



# Ciudad de México

*Capital en Movimiento*



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

## GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

No. 924

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo por el que se establece el Consejo para la Prevención del Delito en el Distrito Federal 20

##### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emite el Programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano y se establece el procedimiento para llevar a cabo dicha regularización 24

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Acuerdo por el que se expide el programa de manejo del Área de Valor Ambiental “Barranca de Tarango” 32

##### **Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo 93

##### **Contraloría General**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Anual de Servicio Social de la Contraloría General del Distrito Federal 102

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación La Magdalena Contreras.**- Licitación Pública Nacional.- Convocatoria No. 02 / 2010.- Ampliación de la red secundaria de drenaje y agua potable en la Colonia Tierra Colorada, Delegación La Magdalena Contreras 104

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ **Delegación Xochimilco.**- fallos de los Procesos de Licitación.- 30001125-047-10, 30001125-048-10, 30001125-049-10, 30001125-050-10, 30001125-051-10, 30001125-052-10, 30001125-053-10 107
- ◆ **Delegación Xochimilco.**- fallos de los Procesos de Licitación.- 30001125-047-10, 30001125-050-10 108

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Hotelera Cristobal Colon, S.A. 109
- ◆ Hansa Hoteles, S.A. de C.V. 110
- ◆ Hotelera Novocun, S.A. de C.V. 111
- ◆ Koprino, S.A. de C.V. 112
- ◆ PHH Network Services S.A. de C.V. 112
- ◆ Target Modelos, S.A. de C.V. 113
- ◆ **Edictos** 114



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se aprueban las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, al Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las modificaciones al Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Distrito Federal, por lo que corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

Para efectos de esta Ley se entenderá por “Integración al Desarrollo”, a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

**Artículo 2°.-** En el Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.

**Artículo 3°.-** La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Distrito Federal, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

**Artículo 4°.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Accesibilidad Universal.- Combinación de elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones;

II.- Administración Pública del Distrito Federal.- El conjunto de Dependencias, Entidades y Órganos que integran la Administración Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Paraestatal del Distrito Federal;

III.- Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos, materiales y asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las personas con discapacidad;

IV.- Barreras Físicas.- Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios;

V.- Barreras Sociales y Culturales.- Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, debido a los prejuicios, por parte de los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales;

VI.- Condiciones Necesarias.- Todas las medidas, acciones y programas encaminados o dirigidos a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales, del entorno social en el que desempeñan sus actividades las personas con discapacidad;

VII.- Deporte Adaptado.- Todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad;

VIII.- DIF DF.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

IX.- Equiparación de Oportunidades para la Integración Social.- Todos los procesos y acciones mediante las cuales se crean o se generan condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos y libertades fundamentales bajo un marco de igualdad con el resto de la población;

X.- Instituto.- Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;

XI.- Logotipo Internacional de la Discapacidad.- Figura estilizada de una persona en color blanco, en la que se señale el tipo de discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial, cuyo fondo será azul (pantone número 294);

XII.- Organizaciones de y para Personas con Discapacidad.- Todas aquellas figuras asociativas, constituidas legalmente, para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración aplicación y evaluación de programas y políticas públicas, para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad;

XIII.- Persona con Discapacidad.- Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social;

XIV.- Prevención.- La adopción de medidas encaminadas a impedir que en una persona se produzcan afecciones parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales;

XV.- Rehabilitación.- El proceso de duración limitada, de tipo médico, educativo y social, con la finalidad de permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera, un nivel físico, mental, intelectual y sensorial óptimo, que permita restablecer o compensar la pérdida o la falta de una función debido a su discapacidad, proporcionándole una integración plena y efectiva a la sociedad;

XVI.- Sensibilización.- Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas (o incluyentes) y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales;

XVII.- Trabajo Integral.- Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igualdad de condiciones que las demás personas trabajadoras; y

XVIII.- Trabajo protegido.- Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad que no pueden ser incorporadas al trabajo común, por no alcanzar a cubrir los requerimientos de productividad y que se caracteriza por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las "fuentes de trabajo.

**Artículo 5°.-** Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

I.- Los programas de salud, y rehabilitación dirigidos a mejorar su calidad de vida;

II.- El acceso oportuno a la educación en todos sus niveles, sin ninguna restricción, conforme lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la propia normatividad del Distrito Federal;

III.- El trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas como privadas;

IV.- Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones; y

V.- Los programas que les garanticen el disfrute y la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas.

**Artículo 6°.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes obligaciones:

I.- Integrar al Plan General de Desarrollo del Distrito Federal, su propuesta respecto de las acciones tendientes a lograr la integración al desarrollo de las personas con discapacidad;

II.- Elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, así como supervisar su debido cumplimiento; y

III.- Considerar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los fondos necesarios para el debido cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad, que cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal programe y prevea realizar cada año en su beneficio.

**Artículo 7°.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

I.- Establecer y definir las políticas públicas, encaminadas a la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en el Distrito Federal, y que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales;

II.- Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprendan a favor de las personas con discapacidad en el Distrito Federal;

III.- Nombrar a los titulares de los órganos especializados en materia de discapacidad;

IV.- Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento, en el Distrito Federal a los programas nacionales y locales en materia de personas con discapacidad;

V.- Definir las políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; y

VI.- Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilización y capacitación a todos los trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal en el conocimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad y el tratamiento de estas cuando soliciten algún servicio de los Organismos y/o Dependencias que la conforman.

**Artículo 8°.-** Todas las Autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 9°.-** Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

I.- El derecho de preferencia: Al uso de los lugares destinados a las personas con discapacidad en transportes y sitios públicos, el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley, acompañado de la leyenda "USO PREFERENTE".

II.- El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

III.- El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruyan los accesos específicos para su circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.

**Artículo 10.-** Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos que se mencionan en las fracciones I, II y III del artículo que antecede, sin embargo, por ningún motivo podrán ser beneficiadas con los programas de gobierno dirigidos de manera exclusiva a las personas con discapacidad permanente.

**Artículo 11.-** Las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La violación a cualquiera de sus derechos o libertades fundamentales será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables. Las denuncias de tales violaciones podrán realizarse directamente por el interesado o por cualquier persona que presencie o le conste dicha violación.

**Artículo 12.-** La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los órganos de procuración de justicia, deberán elaborar, publicar y difundir manuales y material informativo en el que se de a conocer informe a las personas con discapacidad sobre las autoridades a las cuales deben acudir en el caso de la violación de sus derechos fundamentales, así como de los procedimientos que se deben iniciar.

**Artículo 13.-** La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberá atender de manera especializada los delitos cometidos en contra o por personas con discapacidad, donde se garanticen todos sus derechos que como ofendido o como probable responsable le correspondan, durante la integración de la averiguación previa y durante los procesos respectivos.

Las agencias del Ministerio Público que atiendan los delitos cometidos contra o por personas con discapacidad, deberá contar con las instalaciones adecuadas que garanticen la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, así como con todo el personal y material especializado que permita la atención adecuada y el ejercicio de sus derechos que como ofendido o como probable responsable le correspondan.

**Artículo 14.-** La Consejería Jurídica y el DIF DF, deberán actualizar y capacitar a un cuerpo de defensores de oficio, para la debida atención y defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad de escasos recursos, debiendo contar igualmente con el personal y material especializado, que garanticen una defensa adecuada, en igualdad de condiciones con las demás personas.

**Artículo 15.-** La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, deberá elaborar y ejecutar un programa especializado en el seguimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

### **CAPITULO TERCERO DERECHO A LA SALUD**

**Artículo 16.-** A fin de garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar programas de prevención, para su ejecución en los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Distrito Federal;

II.- Realizar las adecuaciones que sean necesarias a sus instalaciones a fin de garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad;

III.- Asignar espacios de estacionamiento en sus instalaciones para usuarios que utilicen silla de ruedas;

IV.- Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo “traductor intérprete”, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos;

V.- Adquirir y dotar a los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Distrito Federal, de las instalaciones y mobiliario adecuado para la atención, revisión y consulta de las personas con discapacidad;

VI.- Promover a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad;

VII.- Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica que garantice la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, a los centros de salud, clínicas y hospitales y en general a todas las instalaciones de salud a su cargo o administración; y

VIII.- Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la Organización Mundial de la Salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno.

**Artículo 17.-** Corresponde a los directores o titulares de los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Distrito Federal, lo siguiente:

- I.- Supervisar y garantizar un trato adecuado a las personas con discapacidad;
- II.- Realizar las adecuaciones que sean necesarias a sus instalaciones a fin de garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad;
- III.- Asignar espacios de estacionamiento en sus instalaciones para usuarios que utilicen silla de ruedas; y
- IV.- Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo “traductor intérprete”, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos.

**Artículo 18.-** Corresponde al Director General o titular del DIF DF lo siguiente:

- I.- Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización sobre las diversas discapacidades;
- II.- Crear y operar Unidades Básicas de Rehabilitación para personas con discapacidad de escasos recursos;
- III.- Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad de escasos recursos; y
- IV.- Celebrar convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad, que tengan como finalidad impulsar la investigación, desarrollo y producción de ayudas técnicas a costos accesibles para personas con discapacidad.

**Artículo 19.-** Corresponde a todas las dependencias que conforman el Sector Salud del Distrito Federal, garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

#### **CAPÍTULO CUARTO DERECHO A LA EDUCACIÓN**

**Artículo 20.-** Para garantizar el derecho a la educación corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal:

- I.- Garantizar el acceso a la educación regular a las personas con discapacidad en el Distrito Federal;
- II.- Proporcionar a las personas con discapacidad que así lo requieran educación especial, de acuerdo a sus necesidades específicas, tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades residuales y su capacidad cognoscitiva;
- III.- Crear y operar centros educativos en los que se instruya la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille, a las personas que lo requieran;
- IV.- Integrar a los libros de texto gratuitos, información sobre las personas con discapacidad que permita sensibilizar e informar a los estudiantes, sobre dichas personas e infundirles valores positivos con relación a la importancia de su integración social en su comunidad;

V.- Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica de las instalaciones educativas, que garantice el acceso universal a los estudiantes con discapacidad en todos los planteles educativos del Distrito Federal;

VI.- Propiciar en todo momento la integración de todos los estudiantes con discapacidad, a la educación regular;

VII.- Supervisar y garantizar un trato adecuado a los estudiantes y docentes con discapacidad;

VIII.- Programar y ejecutar permanentemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal docente y administrativo de sus centros educativos;

IX.- Proponer y ejecutar cursos de verano específicos para personas con discapacidad;

X.- Realizar las adecuaciones necesarias a las instalaciones educativas, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad; y

XI.- Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad.

## **CAPÍTULO QUINTO DERECHO AL TRABAJO Y A LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 21.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará el Programa de Empleo y Capacitación, que contendrá las siguientes acciones:

I.- Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo, o en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

II.- Asistencia Técnica a los sectores empresarial y comercial en materia de discapacidad;

III.- Incorporación de personas con discapacidad en las instancias de la administración pública del Distrito Federal, incluyendo las Demarcaciones Territoriales;

IV.- Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las Organizaciones de y para personas con discapacidad; y

V.- Vigilar y sancionar conforme la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo no sean discriminatorias.

**Artículo 22.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, otorgará incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

**Artículo 23.-** Para garantizar el derecho al trabajo, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal lo siguiente:

I.- Promover a través del Programa de Empleo y Capacitación, la contratación de personas con discapacidad, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ello, programas para la capacitación y el adiestramiento laboral de personas con discapacidad, la creación de agencias laborales, ferias de empleo, y de centros de trabajo protegido;

II.- Crear un sistema de colocación laboral que permita ofertar empleo al mayor número de personas con discapacidad, promoviendo su permanencia y desarrollo en el mismo;

III.- Difundir entre las empresas, industrias y giros comerciales, los estímulos fiscales y demás beneficios que se deriven de la contratación de personas con discapacidad;

IV.- Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad intelectual, y personas con discapacidad motriz severa; y

V.- Creará un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral. En este caso, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal dará vista a la autoridad correspondiente a fin de que, en su caso, se inicien los procesos administrativos y legales correspondientes por el incumplimiento de esta disposición, con base en la presente Ley y demás normas aplicables.

**Artículo 24.-** Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, destinar el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.

El Jefe del Gobierno del Distrito Federal propondrá a las autoridades competentes, los estímulos fiscales y reconocimientos que beneficien a las empresas, industrias y comercios que cumplan con el presente capítulo, así como las multas y las sanciones para el caso de incumplimiento.

**Artículo 25.-** Tanto los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, como las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad deberán de:

I.- Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y seguridad de los trabajadores con discapacidad;

II.- Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;

III.- Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad; y

IV.- Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como del respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto.

Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA ACCESIBILIDAD**

**Artículo 26.-** Para garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal elaborar, actualizar y publicar el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público.

Dichas normas deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o modificaciones que establezca dicho Manual.

El Manual igualmente contendrá las Normas Técnicas de Accesibilidad que deberán aplicarse tanto a la remodelación de viviendas como a las de nueva construcción.

**Artículo 27.-** Todos los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán elaborar y ejecutar un programa sexenal de adecuación o modificación de espacios físicos, a fin de crear las condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad y libre tránsito para personas con discapacidad.

Los programas deberán contar y prever las medidas de seguridad y libre tránsito en los espacios con acceso al público.

**Artículo 28.-** Los Titulares de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán programar anualmente las adecuaciones que vayan a realizar a sus instalaciones y presupuestar el costo respectivo, debiendo integrar dicho costo a su presupuesto de egresos correspondiente.

**Artículo 29.-** Todas las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público deberá contar con las medidas adecuadas de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para todas las personas con discapacidad.

**Artículo 30.-** Los costos de las adecuaciones que eroguen las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público, será sujeto de estímulos fiscales o reconocimientos por la autoridad competente.

**Artículo 31.-** Todo inmueble con acceso al público está obligado a contar con las condiciones necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad.

La violación o incumplimiento del presente artículo, será sancionado desde la suspensión de la licencia de construcción, hasta la clausura de la obra. En el caso de obra terminada, no se permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las medidas mencionadas en el presente artículo.

**Artículo 32.-** Las personas con discapacidad visual usuarias de perro guía, tendrán derecho al libre acceso a inmuebles públicos que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales.

Los inmuebles deberán contar con las adecuaciones físicas de señalización, acceso y permanencia, que permitan el libre desplazamiento y el uso por parte de las personas con discapacidad visual, las usuarias de perro guía, o cualquier otro instrumento de auxilio para su discapacidad.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

**Artículo 33.-** Corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal realizar lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal de las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

II.- Emitir la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;

III.- Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas y equipo con el que deben contar las unidades de transporte público;

IV.- Verificar que las nuevas unidades de transporte público cuenten con las medidas necesarias de accesibilidad y equipamiento básico, que garanticen el acceso a las personas con discapacidad;

V.- Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del programa sobre accesibilidad y del Manual de Equipamiento Básico;

VI.- Difundir los estímulos fiscales y reconocimientos a los que tienen derecho los propietarios de las unidades de transporte público, que realicen las adecuaciones de accesibilidad y equipamiento básico en sus vehículos, para ofrecer el servicio a las personas con discapacidad;

VII.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y

VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría.

**Artículo 34.-** Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones y vagones, que garantice el libre tránsito y utilización del servicio, a los usuarios con discapacidad;

II.- Difundir permanentemente en sus instalaciones, el respeto a las personas con discapacidad, así como el respeto a sus derechos fundamentales con ayuda del Instituto;

III.- Prever que las nuevas líneas del Metro cuenten con las medidas de accesibilidad universal, libre tránsito y seguridad para los usuarios con discapacidad;

IV.- Prever que los nuevos vagones del Metro cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de los usuarios con discapacidad;

V.- Prever que los elevadores, salva escaleras, puertas de cortesía y todo mecanismo de acceso al Sistema de Transporte Colectivo Metro sean operables con el chip de la tarjeta de cortesía para los usuarios con discapacidad;

VI.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y

VII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**Artículo 35.-** Las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Distrito Federal, están obligadas a:

I.- Adquirir sus nuevas unidades con las condiciones necesarias y características de accesibilidad que les permita brindar el servicio a las personas con discapacidad;

II.- Hacer accesibles las unidades de transporte fabricadas con anterioridad a la emisión de la presente Ley; y

III.- Diseñar y ejecutar programas de sensibilización dirigidos a todos los operadores de sus unidades, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EL DEPORTE**

**Artículo 36.-** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal, la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa de accesibilidad que garantice el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad en los lugares donde se impartan o realicen actividades, turísticas, culturales, deportivas o recreativas; y

II.- Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad.

**Artículo 37.-** Conforme a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal llevar a cabo lo siguiente:

I.- Destinar horarios adecuados en las instalaciones deportivas a su cargo, para que puedan hacer uso de ellas los deportistas con discapacidad que lo soliciten;

II.- Promover y apoyar la conformación de equipos representativos de deporte adaptado en su Delegación;

III.- Difundir las disciplinas de deporte adaptado que se practican en su Delegación;

IV.- Prever y adquirir el equipo deportivo que se requiere para la practica del deporte adaptado; y

V.- Contemplar tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas de su Delegación, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de los deportistas con discapacidad.

Por ningún motivo se cobrará el acceso o el uso de las instalaciones deportivas a las personas con discapacidad.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA**

**Artículo 38.-** El Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá realizar las acciones que correspondan a fin de promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política del Distrito Federal, principalmente deberá garantizar en todo momento su derecho a votar y a ser votados.

**Artículo 39.-** Los Partidos Políticos con registro en el Distrito Federal deberán garantizar la plena participación política de personas con discapacidad en sus órganos de dirección y promover la participación y afiliación a sus institutos políticos. Igualmente promoverán su participación en los cargos de elección popular.

**Artículo 40.-** Los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán promover en todo momento la participación activa de las personas con discapacidad o sus representantes en los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 41.-** Las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir un apoyo económico diario equivalente a medio salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF-DF.

El DIF-DF determinará el medio idóneo para hacer entrega del apoyo económico a los derechohabientes.

El derecho no estará condicionado a la carencia de recursos económicos por parte de los posibles derechohabientes.

**Artículo 42.-** EL DIF-DF está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, mismo que deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como remitirlo antes del 30 de noviembre de cada año a la Asamblea Legislativa.

**Artículo 43.-** Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

I. Acreditar su discapacidad con documento expedido por alguna institución pública de salud del Distrito Federal, avalado y ratificado por el DIF-DF.

II. Ser residente y nacido en el Distrito Federal.

III. Tener menos de sesenta y ocho años de edad

El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad permanente por sí o por interpósita persona que lo represente.

**Artículo 44.-** El Jefe de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice la universalización del derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Distrito Federal a recibir apoyo económico, sin perjuicio de otras asignaciones presupuestarias que se requieran para cumplir o instrumentar programas que se desarrollen en beneficio de las personas con discapacidad.

**Artículo 45.-** La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal a recibir apoyo económico.

Dicha asignación aumentará anualmente en forma progresiva hasta alcanzar la cobertura universal de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal; tal asignación, en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser igual o menor a la del ejercicio fiscal anterior.

**Artículo 46.-** Los servidores públicos responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del derecho, ni podrán emplearlo para hacer cualquier tipo de proselitismo.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 47.-** Se crea el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la Administración Pública local, así como con los Jefes Delegacionales, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el Artículo 48 del presente ordenamiento.

El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes.

En la contratación del personal que labore en el Instituto, se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de sus servidores públicos, en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En la tarea de integración al desarrollo de las personas con discapacidad, el Instituto deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.

**Artículo 48.-** El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
  - II.- Ser el organismo público encargado de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en el Distrito Federal;
  - III.- Coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal los programas específicos que en materia de discapacidad deban elaborar y ejecutar cada año;
  - IV.- Proponer y sugerir a cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal las acciones prioritarias que considere puedan servirles para un mejor desempeño en sus funciones específicas;
  - V.- Promover y concertar con la iniciativa privada y con las organizaciones de la sociedad civil, los planes y programas que en materia de discapacidad se deban realizar en el Distrito Federal;
  - VI.- Promover y difundir todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en el Distrito Federal;
  - VII.- Realizar las investigaciones jurídicas y los análisis legislativos que contribuyan a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad en el Distrito Federal;
  - VIII.- Elaborar las propuestas legislativas que contribuyan a la reforma integral a la legislación vigente, garantizando en todo momento el interés y beneficio de las personas con discapacidad;
- Las propuestas legislativas que elabore el Instituto deberán en todo momento procurar la armonización con los ordenamientos internacionales;
- IX.- Crear y mantener actualizado el Registro de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
  - X.- Elaborar su propio presupuesto de egresos, el cual deberá ser integrado al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada año;
  - XI.- Promover y difundir en la sociedad una cultura de respeto e inclusión de las personas con discapacidad, resaltando sus valores y habilidades residuales;
  - XII.- Luchar contra los estereotipos y prejuicios respecto de las personas con discapacidad;
  - XIII.- Realizar campañas periódicas de difusión y respeto por los derechos de las personas con discapacidad;
  - XIV.- Promover la sensibilización y concientización de todos los miembros de la sociedad respecto de las personas con discapacidad, haciendo especial énfasis en los niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos;
  - XV.- Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad; y
  - XVI.- Coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil a fin de canalizar sus propuestas y sugerencias a los diferentes órganos de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo 49.-** El Instituto estará integrado por:

I.- La Junta Directiva;

II.- El Director General;

III.- La Dirección de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos;

IV.- La Dirección del Registro de Personas con Discapacidad;

V.- La Dirección de Programas Prioritarios;

VI.- La Dirección de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y enlace con Gobierno; y

VII.- Las demás áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales estarán contempladas en el Estatuto Orgánico del Instituto.

**Artículo 50.-** La Junta Directiva estará conformada por:

I.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como presidente de la junta;

II.- El titular de la Secretaría de Gobierno;

III.- El titular de la Secretaría de Finanzas;

IV.- El titular de la Secretaría de Salud;

V.- El titular de la Secretaría de Educación;

VI.- El titular de la Secretaría del Trabajo;

VII.- El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad;

VIII.- El titular de la Secretaría de Obras y Servicios;

IX.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

X.- El titular de la Secretaria de Seguridad Pública; y

XI.- El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta.

**Artículo 51.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I.- Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto, así como sus modificaciones y actualizaciones;

II.- Aprobar los programas específicos del Instituto;

III.- Aprobar el presupuesto de egresos del Instituto; y

IV.- Aprobar el informe anual del Instituto.

**Artículo 52.-** El Director General del Instituto será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y durará en su cargo 5 años, pudiendo ser ratificado para un periodo adicional.

**Artículo 53.-** Son requisitos indispensables para ser Director General del Instituto, además de los señalados en el Artículo 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los siguientes:

- I.- Ser mexicano por nacimiento;
- II.- Tener por lo menos 30 años de edad al momento de asumir el cargo;
- III.- Tener algún tipo de discapacidad permanente, con una antelación no menor a 5 años;
- IV.- Tener título profesional; y
- V.- Tener experiencia y prestigio reconocido en el tema de la discapacidad.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá verificar que los candidatos cuenten con los requisitos establecidos en el presente artículo, quedando facultado para entrevistar previamente a los aspirantes y examinarlos sobre su experiencia y en su caso sobre su formación profesional.

**Artículo 54.-** El Director General tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar al Instituto ante las autoridades nacionales, estatales y municipales, así como ante los Organismos Internacionales especializados en la atención de las personas con discapacidad;
- II.- Elaborar el presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación;
- III.- Administrar los bienes, recursos y el presupuesto del Instituto, debiendo rendir cuentas a la Junta Directiva;
- IV.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Instituto que mencionan las fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 49 de la presente Ley, así como al Director a que se refiere la fracción III quien deberá contar por lo menos, con título profesional de Licenciado en Derecho y una experiencia mínima de 5 años en su profesión; y
- V.- Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

**Artículo 55.-** Son obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:

- I.- Velar en todo momento por el fiel y leal desempeño de las funciones del Instituto con pleno apego a la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;
- II.- Rendir el informe de actividades de cada año, el cual será presentado ante la Junta Directiva para su aprobación;
- III.- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva; y
- IV.- Velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley, así como de los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 56.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo que estará conformado por miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, especialistas, académicos, empresarios y personas de notable trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El Consejo será un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes.

**Artículo 57.-** Las normas relativas a la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, estarán previstas en el Reglamento de la presente Ley.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA VIGILANCIA**

**Artículo 58.-** Todos los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar el debido cumplimiento de la presente ley y en su caso, proceder a aplicar las sanciones que procedan a los responsables del incumplimiento o violación del citado ordenamiento.

**Artículo 59.-** El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, velará en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley y en casos de violación u omisión dará vista a la autoridad competente a fin de que se avoque a la investigación y en su caso a la sanción de dichas violaciones.

**Artículo 60.-** Todo individuo que sea testigo o conozca de la comisión de acciones contrarias a esta Ley tiene el deber de denunciarlo a las autoridades competentes, quienes tendrán la obligación de investigar inmediatamente las denuncias y en su caso proceder a sancionar a los infractores.

### **CAPITULO DÉCIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 61.-** El incumplimiento de la presente ley será sancionado conforme a los criterios siguientes:

I.- Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal, sancionarán a quienes contravengan lo establecido por el Artículo 9, fracciones I, II y III de la presente Ley, con 30 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal;

II.- En las infracciones a lo establecido por el artículo 20 de la presente Ley, se fincará responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente al servidor público. La Secretaría de Educación del Distrito Federal sancionará a las escuelas privadas que contravengan al Artículo 20 con una multa de 200 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, y en caso de reincidencia la clausura;

III.- Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal sancionaran a quienes violen lo establecido por el artículo 29 de la presente Ley, con 200 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

IV.- Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales o la autoridad administrativa correspondiente, sancionará a los infractores al Párrafo Segundo del Artículo 32 de la presente Ley con la clausura de la obra o, en caso de obra terminada, no se le permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las normas respectivas;

V.- La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, sancionará a los infractores del artículo 35 de la presente Ley, con multa de 200 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia serán retiradas inmediatamente las concesiones y no se permitirá el uso de las unidades de transporte; y

VI.- Los funcionarios y demás servidores públicos que no den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sujetos al procedimiento administrativo, penal o civil que corresponda y en caso de determinarse su culpabilidad o responsabilidad, serán acreedores a las sanciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás legislación aplicable.

**Artículo 62.-** Para la aplicación de las sanciones administrativas se aplicará, según sea el caso, lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**Artículo 63.-** Contra las resoluciones en que se impongan sanciones administrativas contenidas en el presente capítulo, procederá el recurso de inconformidad con base en lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley, a partir del inicio de la vigencia de ésta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 43 de esta Ley, serán exigibles a las nuevas solicitudes de apoyo económico, dejando a salvo los derechos de las personas que ya han obtenido dicho beneficio por algún programa social del Gobierno del Distrito Federal. En todo caso estos beneficiarios serán incorporados al nuevo padrón de beneficiarios del apoyo económico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Capítulo Décimo Primero de la presente Ley, para nombrar al Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, determinarán la fecha de la entrada en vigor de los Artículos 41 y correlativos, así como del Capítulo Décimo Primero de la Ley, mismo que dependerá del mejoramiento de las finanzas públicas del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá dar cumplimiento a la presente Ley, en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Transporte y Vialidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, en un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará el Reglamento de la presente Ley a más tardar 60 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, ECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- SECRETARIO DE SALUD, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁSQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.**

---

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 párrafo noveno y décimo inciso c) y d); y 122 inciso C Base Segunda fracción II inciso b) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, fracción II, 12 fracción VII, 67 fracción II y XX inciso a), 90 y 118 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,2, 4, 5, 14 párrafo tercero, 15, 16 y 19 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, la cual comprende desde la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, y con respeto a las respectivas competencias; así como que la actuación de las instituciones de seguridad pública deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la misma Constitución.

Que dicho ordenamiento establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y en particular a la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Gobierno del Distrito Federal ha tomado como uno de los temas prioritarios en su agenda de trabajo a la Seguridad Pública, dado que es una de las exigencias más sentidas de la población.

Que el Estatuto de Gobierno establece como principio estratégico la cobertura amplia, oportuna, ágil y especializada de los servicios de Seguridad Pública y de impartición y procuración de justicia para la protección de las personas, sus familias y sus bienes, buscando el respeto a sus Derechos Humanos.

Que el Jefe de Gobierno tiene, entre otras facultades, la de ejercer las funciones de dirección de los servicios de Seguridad Pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno de esta Ciudad.

Que surge la necesidad de crear un Consejo para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, el cual deberá ser un organismo plural y colegiado, además de ser la instancia que tendrá como objeto promover, fortalecer estrategias y acciones de prevención del delito, considerando a ésta como una política que conforma una parte sustancial en el combate a la delincuencia.

Que una de las funciones primordiales de la prevención es la detección y eliminación de factores que influyen en la facilitación de conductas delictivas y/o antisociales en medida de que se cuente con mayores y mejores oportunidades sociales y se extiendan entre la población valores de respeto y legalidad.

Que la vinculación entre la política social y las estrategias en materia de seguridad es una herramienta fundamental para la prevención del delito y que los programas que implementen las instancias involucradas tienen un gran impacto en la seguridad pública y procuración de justicia, pues contribuyen a reconstruir el tejido social, a elevar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecerles alternativas de desarrollo, con inclusión de los grupos vulnerables, brindando así una mayor confianza y certidumbre a la sociedad; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**Primero.-** Se establece el Consejo para la Prevención del Delito en el Distrito Federal como el órgano colegiado de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones a ejecutar en materia de Prevención del Delito en la Ciudad de México.

**Segundo.-** El Consejo para la Prevención del Delito en el Distrito Federal se integra de la siguiente manera:

- I.** El Jefe de Gobierno, quien fungirá como su Presidente;
- II.** El Coordinador General del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública, quien tendrá a su cargo la Coordinación del Consejo y sustituirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias;
- III.** El Procurador General de Justicia del Distrito Federal quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- IV.** Participarán con el carácter de vocales:
  - a) El Titular de la Secretaría de Gobierno;
  - b) El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
  - c) El Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
  - d) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
  - e) El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
  - f) El Titular de la Secretaría de Educación;
  - g) El Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad;
  - h) El Titular de la Secretaría de Salud, quien se desempeñará como Vocal;
  - i) El Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal;
  - j) El Titular del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;
  - k) El Titular del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

Todos los integrantes del Comité tendrá voz y voto y el Presidente tendrá también voto de calidad.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a quien presida el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa.

El Consejo también podrá invitar a sus sesiones a los Jefes Delegacionales y, cuando así lo considere conveniente, a los representantes de organizaciones de la sociedad civil, así como a académicos relacionados con los temas de Prevención del Delito. Todos los invitados contarán con voz.

Asimismo, podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente a los representantes de las Jefaturas Delegacionales quienes contarán con voz.

La representación ante el Consejo tendrá carácter honorífico.

**Tercero.-** El Consejo sesionará de la siguiente manera:

- I. Se reunirá de manera ordinaria semestralmente y de forma extraordinaria cuando sea necesario o a petición de cualquiera de sus miembros;
- II. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá formularse con una anticipación de tres días naturales a la fecha de la sesión, y en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación la cual podrá ser enviada por los medios disponibles;
- III. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente, o por el Secretario Ejecutivo o su suplente; la cual deberá contener fecha, hora, lugar de la sesión y el orden del día;
- IV. Las sesiones se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia del 50% más uno de sus miembros o sus suplentes.
- V. Los acuerdos serán tomados con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros con derecho a éste y deberán hacerse constar en acta la cual suscribirán, misma que en caso de falta de alguna de las firmas no se invalidará su contenido, ni los acuerdos alcanzados en dicha sesión.

**Cuarto.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer vínculos de coordinación entre las entidades del sector público en sus tres niveles de gobierno federal, local y delegacional así como con organizaciones del sector social y privado, a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención del delito en el Distrito Federal;
- II. Implementar políticas, programas, estrategias y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Distrito Federal, vinculadas a la prevención del delito;
- III. Analizar e integrar políticas públicas en materia de Prevención del Delito en el Distrito Federal;
- IV. Promover convenios con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y de las Jefaturas Delegacionales, así como con organizaciones del sector social y privado, para la Prevención del Delito en el Distrito Federal;
- V. Fomentar la cooperación de organizaciones no gubernamentales y sectores de la sociedad civil en la prevención del Delito en el Distrito Federal;
- VI. Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional; y
- VII. Resolver sobre las situaciones no previstas en este Acuerdo.

**Quinto.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Convocar a las Sesiones y presidirlas;
- II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate; y
- III. Las demás que le sean conferidas por el Consejo.

**Sexto.-** El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los contenidos temáticos que se desahogarán en las sesiones del Consejo.
- II. Definición de estrategias que contribuyan y fortalezcan la prevención del delito.
- III. Evaluar los programas y acciones llevadas a cabo por los integrantes del Consejo.
- IV. Coordinar las políticas públicas en materia de prevención del delito.

**Séptimo.-** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse;
- II. Notificar a sus integrantes por escrito, de las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Llevar la lista de asistencia de cada sesión del Consejo y declarar la existencia de quórum;
- IV. Solicitar a los miembros del Consejo los informes que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Consejo;
- V. Redactar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo y circularla para su firma entre los integrantes que asistieron a la sesión;
- VI. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo, y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA REGULARIZACIÓN**

**FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2; 15, fracción II; 16, fracción IV; 24, fracciones I y XX; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 4, fracción III y Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA REGULARIZACIÓN.**

**Primero.-** Se modifica el Numeral Cuarto del Acuerdo por el que se emite el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 m2 de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 2010, en los apartados relativos a las Delegaciones Iztacalco, Miguel Hidalgo y Xochimilco, para quedar como sigue:

“CUARTO.- .....

**DELEGACIÓN IZTACALCO**

Militar Marte

Reforma Iztaccíhuatl Norte

Reforma Iztaccíhuatl Sur

**DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

Verónica Anzures

Anzures

Residencial Militar

**DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

Barrio 18

Jardines del Sur

Bosque Residencial del Sur”

**Segundo.-** Se modifica el Anexo 1 del Acuerdo por el que se emite el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 m2 de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 2010, para quedar como Solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo CUZUSRUS-04, en los términos que se publican en el presente acuerdo.

**Tercero.-** La regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 m2 de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

**A.** Aplicará para los establecimientos mercantiles ubicados en los inmuebles localizados en todos los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes para el Distrito Federal.

**B.** No aplicará para los establecimientos mercantiles ubicados en los inmuebles localizados en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano distintos de los enunciados en el numeral Tercero del Acuerdo por el que se emite el programa de regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 2010.

**C.** Las Ventanillas Únicas Delegacionales, las de Gestión Empresarial ubicadas en las sedes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México y la de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados y las que habilite la Secretaría de Desarrollo Económico, que reciban las solicitudes de regularización, las remitirán debidamente relacionadas, el mismo día de su recepción a la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**D.** Las solicitudes se presentarán en las ventanillas de recepción en el formato de la Solicitud de Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo CUZUSRUS-04, acompañada de original o copia certificada y copia simple legible para cotejo de los siguientes documentos:

1. Las boletas del último bimestre del año calendario, de pago del impuesto predial y de derechos de suministro de agua, pagadas;
2. Identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o pasaporte o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
3. En el caso de que el interesado sea extranjero, deberá acreditar que está autorizado para ejercer la actividad comercial de que se trate con la forma migratoria FM2 o tarjeta de inmigrado;
4. Dos fotografías actuales del interior y dos del exterior del establecimiento;
5. El Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que el establecimiento se encuentra operando antes de la entrada en vigor del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 2010, y de que se compromete a presentar el Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles posteriores a la entrega del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo CUZUSRUS-04, ante la Delegación correspondiente, para acreditar el legal funcionamiento del establecimiento de que se trate;
6. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble: Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Contrato de Arrendamiento y/o Comodato u otro que resulte idóneo;
7. Tratándose de inmuebles que funcionen bajo el régimen de propiedad en condominio, copia simple de la escritura del régimen y del acta de la sesión donde los condóminos otorgan su anuencia, en términos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;
8. Tratándose de personas morales, Escritura Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el documento con que se acredite la representación que ostente el solicitante;
9. Cédula de Microempresa, en caso de que el solicitante cuente con la misma.
10. Para inmuebles que sean propiedad de la Administración Pública Local y/o Federal, se deberá presentar la Declaratoria de exención del pago del impuesto predial vigente y documento oficial que contenga la ubicación y superficie del predio, en original y copia para su cotejo.

**E.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda analizará las solicitudes que le sean remitidas y, en su caso, procederá a:

**1.** Formular la prevención correspondiente en los términos del artículo 45 de la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en el supuesto de que no sea desahogada en sus términos, tendrá por no presentada la solicitud de que se trate;

**2.** Expedir, en un plazo de 72 horas posteriores a la recepción de la solicitud, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, CUZUSRUS-04, o

**3.** Emitir resolución fundada y motivada por la que niegue la expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, CUZUSRUS-04, cuando la solicitud no se ubique en los supuestos previstos en el Acuerdo por el que se emite el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de agosto de 2010.

**F.** El pago de derechos por concepto de expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo CUZUSRUS-04, será el previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente, y podrá hacerse en cualquier Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal, bancos, centros de servicio digital y tiendas de autoservicio autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal.

**G.** La entrega del Certificado Único de Zonificación Uso del Suelo CUZUSRUS-04 a los interesados, se realizará en la Ventanilla en que se hubiere ingresado la solicitud, a partir de las 24 horas del día hábil siguiente a su expedición, con el sello que consigne la fecha de inicio de vigencia para los efectos de la presentación del aviso de declaración de apertura.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo y los Anexos 1 y 2 que forman parte del mismo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.

**El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**(Firma)**

**Arq. Felipe Leal Fernández**

---



Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección General de Administración Urbana

## ANEXO 1

## SOLICITUD DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO

(PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE CONSTRUIDA DE BAJO IMPACTO URBANO)

Esta solicitud se formula bajo protesta de decir verdad, por lo tanto, si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables vigentes. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal referente al Principio de Buena Fe, y la de los promoventes al Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal referente al Fraude Procesal ante la Autoridad Administrativa

## UBICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle	N° Exterior	N° Interior / Local	Manzana	Lote
Colonia	Delegación	Código Postal	Cuenta Predial	

## DATOS DEL INMUEBLE

Superficie Total del Predio	m <sup>2</sup>
Superficie Total Construida	m <sup>2</sup>

## DATOS DEL LOCAL COMERCIAL

Superficie del Local Comercial	m <sup>2</sup>
--------------------------------	----------------

## ESTABLECIMIENTO MERCANTIL A REGULARIZAR

Uso Solicitado _____
_____ Superficie _____ m <sup>2</sup>

## CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

NORTE



## DICTAMEN

Programa. Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie construida de Bajo Impacto Urbano.



El único fin del Certificado será tener por regularizado el uso del suelo del establecimiento mercantil de que se trate, para llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro manifestado en la solicitud, durante el tiempo que dure su operación.

El Programa de regularización de usos del suelo estará vigente desde el 03 de agosto de 2010 y hasta el 02 de agosto de 2012.

Los establecimientos mercantiles que sean objeto de traspaso o de cambio de giro durante la vigencia del Programa, no podrán acceder a los beneficios del mismo.

Aplicará en todos los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes para el Distrito Federal y sólo en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se relacionan en el Acuerdo correspondiente.

Los giros mercantiles ubicados en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano no incluidos en el listado anterior, no serán beneficiados por el presente Programa de Regularización.

No aplicará en las colonias que se relacionan en el citado Acuerdo.

### Requisitos

Los Titulares de los establecimientos mercantiles objeto del Acuerdo, presentarán en las Unidades Receptoras antes mencionadas, el formato autorizado acompañado de original o copia certificada y copia simple legible para cotejo de los documentos que a continuación se relacionan:

- Las últimas boletas de pago del impuesto predial y de derechos de suministro de agua, pagadas (Último Bimestre del año calendario);
- Identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- En el caso de que el interesado sea extranjero, deberá acreditar que está autorizado para ejercer la actividad comercial de que se trate con la forma migratoria FM2 o tarjeta de inmigrado;
- Dos fotografías del interior y dos del exterior del establecimiento (como se encuentra actualmente);
- Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que el establecimiento se encuentra operando antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en la inteligencia que la vigencia del **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** CUZUSRUS-04 es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, por lo que se compromete a presentar el Aviso de Declaración de Apertura de Establecimientos Mercantiles, dentro del mismo plazo y ante la Delegación competente, para acreditar el legal funcionamiento del establecimiento de que se trate.
- Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble:
  - Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y/o
  - Contrato de Arrendamiento y/o Comodato;
  - Otros
- Tratándose de personas morales, Acta Constitutiva en la que conste la existencia de la misma inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el documento público en el que se acredite la representación que ostente el solicitante.

- Tratándose de inmuebles que funcionen bajo el régimen de propiedad en condominio, copia simple de la escritura del régimen y del acta de la sesión donde los condóminos otorgan su anuencia;
- Cédula de Microempresa, en caso de que el solicitante cuente con la misma.
- Para inmuebles que sean propiedad de la Administración Pública Local y/o Federal, se deberá presentar la Declaratoria de exención del pago del impuesto predial vigente y documento oficial que ampare la ubicación y superficie del predio (conforme lo señale el Código Fiscal vigente para el Distrito Federal), en original y copia para su cotejo.

#### **Costo, lugares de pago y tiempo de atención.**

- a) El pago de derechos por concepto de expedición del **Certificado Único de Zonificación Uso del Suelo** CUZUSRUS-04, será de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente.
- b) El pago de los derechos se podrá hacer en cualquier Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal, bancos, centros de servicio digital y tiendas de autoservicio autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal.
- c) Si en la solicitud no se contienen los requisitos o se acompañan los documentos requeridos, la SEDUVI prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o a su Representante Legal, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de dicha prevención, subsane la falta.
- d) Se expedirá el certificado o, en su caso, la resolución fundada y motivada que lo niegue, en un término máximo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- e) La entrega del **Certificado Único de Zonificación Uso del Suelo** CUZUSRUS-04 a los interesados, se realizará en las Unidades Receptoras en las que se ingresó la solicitud, a partir de las 24 horas del día hábil siguiente a su expedición, con el sello que consigne la fecha de inicio de vigencia para los efectos de la presentación del aviso de declaración de apertura.

ANEXO 2

México, D. F., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**INSURGENTES SUR NO. 149, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06740**  
**DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el establecimiento con giro mercantil de:  
\_\_\_\_\_, ubicado en  
\_\_\_\_\_

se encuentra funcionando desde antes de la entrada en vigor del **Acuerdo de Regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de agosto de 2010.

Asimismo, me comprometo a presentar ante el Órgano Político-Administrativo correspondiente, en el término de 10 días hábiles, el Aviso de Declaración de Apertura del Establecimiento Mercantil, para complementar el legal funcionamiento del establecimiento del que se trata.

Domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente para el Distrito Federal.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**  
\_\_\_\_\_

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR**  
**AMBIENTAL “BARRANCA DE TARANGO”**

**MARTHA TERESA DELGADO PERALTA**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 12 fracciones I, IV, V, VI y X, 87, 115 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 6º, 7º, 10, 11, 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26 fracciones I, III, IX y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracción IV, 2 fracciones V y XI, 3 fracción II, 5, 6 fracción II, 9 fracciones I, IV, XIV, XVII, XVIII y XXVII, 13, 14, 18 fracciones I y V, 22 fracción II, 24, 27 BIS, fracción IV, 46 fracción III, 52, 85, 86, 90 Bis fracción II, 90 Bis 3 penúltimo y último párrafos, 90 Bis 4, 90 Bis 5, 90 Bis 6, 94 y 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción IV y 9 de la Ley de Planeación del Distrito Federal; 2º fracción I, incisos E y F, 13, 14 fracción V de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 56 Cuáter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos primero, séptimo y octavo del Decreto por el que se declara “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal”, con la categoría de Barranca, a la “Barranca de Tarango”; y

**CONSIDERANDO**

Que el 19 de agosto de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, como un instrumento estratégico de planeación para la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal y Administración de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Medio Ambiente 2007-2012 contempla en su apartado denominado Suelo de Conservación, como uno de sus principales instrumentos, la consolidación del Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, que pretende dotar a cada una de éstas con un Programa de Manejo, para proteger el 45% de las áreas de ecosistemas, buscando incorporar 35,000 hectáreas como áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas y reservas comunitarias.

Que en la referida Agenda Ambiental se establece el Programa de Protección a Áreas Verdes Urbanas, el cual señala que en las Declaratorias de Áreas de Valor Ambiental se otorga a las Barrancas las mismas atribuciones que a un Área Natural Protegida, así como la creación del Sistema de Gestión de Barrancas, el cual se pretende dejar consolidado con la declaratoria de un total de 33 Barrancas como Áreas de Valor Ambiental en el período 2007-2012.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal tiene dentro de sus atribuciones, la de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento, de conformidad con el artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 Cuáter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental tiene entre otras atribuciones, la de formular y aplicar el Programa de Manejo de las Áreas de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo criterios de sustentabilidad.

Que las Barrancas del Distrito Federal son Áreas de Valor Ambiental. La Secretaría del Medio Ambiente elaborará un diagnóstico ambiental para la formulación del Programa de Manejo, observando las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los delegacionales aplicables.

Que las Áreas de Valor Ambiental deben contar con Programas de Manejo, los cuales son instrumentos de planificación y normatividad a los que se sujetará la administración y manejo de las mismas. Estos Programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y el artículo 48 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Que los Programas de Manejo de las Áreas de Valor Ambiental deberán de contener, entre otros requisitos, las características físicas, biológicas, rurales, culturales, sociales, recreativas y económicas del área; la regulación del uso del suelo y, en su caso, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área; y las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la restauración, rehabilitación y preservación del área.

Que el 22 de julio de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se declara “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal”, con la categoría de Barranca, a la “Barranca de Tarango”, con una superficie de 2,671.893.18 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón en el Distrito Federal, con la finalidad de prevenir, rescatar, preservar, conservar, proteger y restaurar los elementos naturales que forman parte del ecosistema del área, por la importancia de los beneficios ecológicos que los servicios ambientales proporcionan en la construcción de una mejor calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, mediante la implementación de acciones que regulen el mantenimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales y de la diversidad biológica, y el control del ensanchamiento de asentamientos humanos irregulares.

Que en cumplimiento al artículo Octavo del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, concluyó la elaboración del presente Programa de Manejo.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR  
AMBIENTAL “BARRANCA DE TARANGO”**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental con la categoría de Barranca, de la denominada “Barranca de Tarango”, el cual se publica de manera conjunta con el presente Acuerdo y forma parte del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Programa de Manejo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Los planos, anexos y estudios forman parte del presente Programa de Manejo y se encuentran a disposición para consulta en las oficinas de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, ubicadas en Avenida Leandro Valle s/n, Col. Ciénega Grande, Del. Xochimilco, C.P. 16001.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA

## PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL “BARRANCA DE TARANGO”

### INTRODUCCIÓN

El presente Programa de Manejo constituye el instrumento rector de planeación y regulación que establece los frentes de acción, las actividades y lineamientos básicos para un adecuado manejo y conservación del Área de Valor Ambiental Con la Categoría de Barranca denominada “Barranca de Tarango”.

Este Programa de Manejo, es producto de un trabajo interdisciplinario diseñado para la “Barranca de Tarango”, pero a su vez está alineado a las políticas rectoras que permiten sumar los distintos esfuerzos que desde varios frentes lleva a cabo el Gobierno de la Ciudad de México para abarcar de manera integral los retos ambientales del Valle de México.

Este diagnóstico ambiental permitirá contar con propuestas viables de acción que lleven a recuperar el ecosistema de bosque nativo (principalmente de encino y fresno) en barranca —con todos los beneficios ambientales y sociales que representa para la ciudad y para los habitantes inmediatos del mismo—, y contribuir así a aumentar la infiltración de agua de lluvia al acuífero.

Contribuir al balance hídrico del Valle de México a través de la “Barranca de Tarango”, es una de las metas programáticas tanto del Plan Verde, como de la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012, de la Agenda de Sustentabilidad Ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México y del Programa de Manejo Sustentable del Agua para la Ciudad de México.

Este Programa de Manejo, por lo tanto, está enfocado a resolver necesidades de ordenamiento de un territorio, tanto desde el punto de vista de óptimo manejo de recursos naturales, como adecuación de tecnologías a los objetivos, principalmente aumentando la filtración de lluvia al acuífero pero, simultáneamente, obteniendo el compromiso y participación de una comunidad de habitantes quienes verán mejorada su calidad de vida, al tiempo en que contribuirán a mejorar el medio ambiente de la Ciudad.

Desde distintas perspectivas, expertos, autoridades, académicos y organizaciones civiles coinciden en que las barrancas del poniente del Valle de México constituyen un importante recurso ambiental ya que es en donde se capta el agua de lluvia que es filtrada al subsuelo de la Ciudad. Por este motivo resulta crucial mantener vigente su capacidad de captación de agua de lluvia e incluso potencializarla. Esta meta es impostergable y no podría alcanzarse y sostenerse en el tiempo sin una intervención eficaz, comprometida y medible.

El bosque de encino, que naturalmente se reproduce en estos espacios, ha sido justamente el ecosistema --unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente-- , que dentro de una barranca es el más adecuado para permitir la filtración de agua al subsuelo y al acuífero del Valle de México. Sin embargo, el crecimiento urbano de las últimas décadas ha disminuido la extensión y calidad de los bosques por lo que el equilibrio entre los organismos vivos y el ambiente se ha perdido y junto con ello la capacidad de captación de agua se ha reducido dramáticamente.

Las consecuencias ya se han manifestado en distintas formas: por una parte, erosión de suelo, agotamiento de pozos, escasez de agua y sequías y, por otro lado, lluvias excesivas que no encuentran un cauce adecuado y terminan provocando desbordamientos, deslaves, inundaciones y otros daños aún en zonas muy alejadas de las propias barrancas. En este contexto se plantea la importancia de estos bosques en un sentido ambiental más amplio, es decir, cuyo deterioro impacta más allá que la mera zona geográfica en que están ubicadas y, por lo tanto, son áreas que tienen un valor ambiental para el resto de la Ciudad.

El Programa de Manejo se suma a los esfuerzos por disminuir la dependencia externa de fuentes de agua y recuperar la capacidad de recarga original a través de los tres grandes sistemas de montaña al sur poniente de la cuenca. Iniciando por la sierra de las cruces con 40,000 hectáreas estimadas, este enorme sistema con precipitaciones de más de 1,000 milímetros que actualmente son drenadas por los emisores del poniente a la cuenca del Tula, presentan una oportunidad ineludible de gestión para infiltrar lo más posible al acuífero a través de las rocas volcánicas que llegan a las profundidades de rocas permeables que recarguen el acuífero desde el subsuelo hacia arriba.

En el Área de Valor Ambiental Tarango, con 267.19 Hectáreas, se aportarán en recarga 1,235,759.56 m<sup>3</sup> de agua anuales, por lo que protegeremos este importante ecosistema de barrancas urbanas de invasiones y la pérdida de biodiversidad y daremos una señal contundente de gobernabilidad sobre estos territorios indispensables para la viabilidad futura de la ciudad.

Para conseguir lo anterior, en el presente Programa de Manejo se plantearon una serie de acciones que integran las recomendaciones generales de un comité interdisciplinario de expertos, atendiendo tanto a su diagnóstico en campo y gabinete, como a las alertas más sensibles de los vecinos que fueron consultados.

Se ha llevado a cabo también un profundo estudio cartográfico y una revisión minuciosa de las condiciones jurídicas que enmarcan el territorio y a partir de esta suma de recomendaciones provenientes de distintos enfoques con reconocimiento científico y social, se han concretado una serie de metas cronológicas.

Dichas metas se refieren a acciones en materia de: 1) comunicación para la educación ambiental dirigida a consolidar una ciudadanía informada que impulse las acciones y actúe como escrutadora de las mismas ante las autoridades; 2) diseño jurídico e institucional; y 3) infraestructura y obras.

### **Objetivo General**

Vencer los problemas que enfrenta el ecosistema de bosque nativo, principalmente de encino y fresno en barranca, que era el ecosistema originario en la Barranca de Tarango, para así aumentar la infiltración de agua al acuífero subterráneo y garantizar la preservación de los beneficios ambientales que ofrece la Barranca de Tarango a los habitantes que la rodean y a la Ciudad. Lo anterior a través de acciones orientadas a un manejo planificado, programable e integral del área, así como regulando las actividades que se desarrollen en ella.

### **DIAGNÓSTICO**

La “Barranca de Tarango” es un Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de “barranca” y cuenta con una extensión de 2,671.893.18 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, es la última barranca del poniente del Valle de México que se encuentra libre de urbanización en casi toda su extensión. El Área de Valor Ambiental “Barranca de Tarango” se sitúa geográficamente entre las coordenadas extremas: Latitud N 2138500 y N 2140700 y Longitud E 473900 y E 477700; colinda al Norte con las colonias El Rincón, Tlacuiltlapa, Puerta Grande, Colinas de Tarango y Lomas de Tarango; al Sur con las colonias Lomas de las Águilas, San Clemente y Ampliación Águilas; al Este con la colonia Las Águilas y al oeste con las colonias Lomas de Axomiatla y Bosques de Tarango.

### **Marco Metodológico para el Diagnóstico**

De acuerdo con los principios orientadores de la Secretaría del Medio Ambiente, para priorizar actividades y proyectos de sustentabilidad, se requiere diagnosticar la situación actual y echar mano de definiciones, metodologías y sistemas de planeación y evaluación que se apliquen tanto con reconocimiento científico como reconocimiento y participación social.

Para la SMA queda claro que su labor está orientada por el principio de ampliar las bases de apropiación ciudadana y validación social de políticas. En el ejercicio de la autoridad ambiental y en la planeación de políticas es importante dar respuesta a los ciudadanos que viven la ciudad, basar más la planeación en ejercicios efectivos de investigación-acción que atiendan las perspectivas de los habitantes de la ciudad y sus propuestas. Son los propios ciudadanos quienes detectan y sufren las conductas colectivas que es necesario revisar para abrir paso a un horizonte de sustentabilidad en la ciudad.

El presente PM tiene como base un diagnóstico interdisciplinario integrado con un taller participativo con ciudadanos habitantes inmediatos de las cuencas que vierten hacia las Barranca de Tarango. Igualmente, se toma como base el estudio SISTEMA DE ANÁLISIS Y DIRECTRICES PARA EL MANEJO DE BARRANCAS URBANAS DEL PONIENTE DEL DISTRITO FEDERAL realizado en el año 2007 bajo la dirección de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías.

En dicho documento fueron delimitadas las barrancas con polígonos precisos, lo cual ha facilitado la declaración de las Áreas de Valor Ambiental y la aplicación de la ley y reglamentos ambientales. Asimismo, un aspecto fundamental del estudio es que ahí fueron identificados los Indicadores que determinan el Valor Ambiental de una barranca y que deben ser medidos. En la observación de estos factores se fundamenta el diagnóstico que da pie al presente PM

<b>ACTIVOS QUE DAN VALOR AMBIENTAL</b>	<b>DISMINUYE CON:</b>	<b>AUMENTA CON:</b>
Bosque	Deforestación	Recuperación de la masa forestal
Sotobosque	Erosión	Recuperación de la cubierta vegetal
Suelo	Basura	Limpieza
Agua	Suciedad	Condición saludable
Aire	Contaminación	Pureza
Biodiversidad	Reducción de especies y población	Aumento de especies nativas y su población relativa
Infiltración	Menor, si hay caudal en barranca	Mayor, si hay bajo caudal en barranca (mediciones en estaciones hidrométricas)

Estos siete rubros no son aspectos aislados sino que únicamente orientan para enfocar la atención y tener indicadores para controlar en el tiempo si está ocurriendo la evolución esperada o si se requiere hacer cambios en la estrategia. Estos indicadores interactúan entre sí. Podemos, por ejemplo, buscar solucionar problemas de contaminación del suelo y que esas acciones impacten en la calidad del agua resultante al final. La deforestación y la biodiversidad o la calidad del aire son otros rubros que de igual manera se entretajan en sus resultados finales tal como sucede en todo ecosistema.

### **Estudio en campo**

Para evaluar los indicadores antes mencionados, se estableció una metodología mediante la cual expertos de siete disciplinas científicas evalúan aspectos de cada indicador. En consecuencia, se creó una matriz que evalúa indicadores por disciplinas.

Enfoques científicos que integran el comité interdisciplinario:

- Geológico
- Hidrológico
- Botánico
- Zootécnico
- Jurídico
- Del transporte
- Ciencias Sociales

Cada enfoque científico tiene diferente poder explicativo sobre un determinado indicador -que podríamos llamar ámbito de observación-. Los expertos en cada disciplina fueron estudiando los distintos ámbitos de observación y realizaron varios recorridos por la barranca. De esta forma, bajo esta metodología, sucede que, por ejemplo, un geólogo se vea en situación de opinar y relacionar sus observaciones con aspectos como biodiversidad o botánica.

Así, aunque el resultado sea complejo no hay forma de que el diagnóstico deje algo importante fuera de su consideración. Por ejemplo, se evita que si el geólogo observara únicamente cuestiones relativas a los tipos de suelo y subsuelo no dimensionara la importancia de que bajo ciertas condiciones de suelo desaparezca el hábitat de un ave que es importante en la reproducción de un determinado tipo de vegetación.

### Zonificación base

Se delimitaron las áreas distinguiendo zonas de análisis e intervención que consideran la superficie total del territorio cuya pendiente es negativa en dirección al cauce de la barranca, es decir, su cuenca. El presente documento define una normatividad para el área de valor ambiental (AVA), y una serie de recomendaciones para la Zona de Interacción con la Ciudad (ZIC), que son las manzanas colindantes con la barranca y cuyas actividades urbanas afectan directamente su estado de conservación. Por último, la zona urbana restante dentro de la Cuenca (C),(AVA, ZIC Y C, son las siglas con las que respectivamente se refieren en el presente texto).

### Taller Reverdece tu Barranca

Durante el periodo que duró la formulación del Programa de Manejo, se llevaron a cabo diversas actividades con los vecinos, todas ellas muy enriquecedoras y ampliamente documentadas para conocer la percepción que tienen de los problemas que aquejan a la barranca y las soluciones que propondrían y de las cuáles pudieran ser partícipes. Para tal efecto se llevó a cabo un diagnóstico socio-político y demográfico para detectar las organizaciones sociales existentes considerando su origen histórico, tipo de activismo y agenda.

Tomando en consideración la presencia y las acciones que han llevado a cabo diversas organizaciones sociales, la propuesta metodológica que empleamos para el diagnóstico ciudadano del Programa de Manejo es aquella que:

- Reconoce las acciones ciudadanas que se han llevado a cabo entorno al rescate y **conservación** de la barranca.
- Establece la participación coordinada de la ciudadanía con las instancias de gobierno competentes.

Para ello se fue levantado un censo de las organizaciones sociales que tienen presencia y que conforman una sociedad bastante organizada aunque con propósitos y orígenes distintos que dan distinto matiz a sus intereses respecto a la barranca. Para profundizar en este conocimiento, entre otras, se realizaron las siguientes actividades:

**29 mayo 2009.** Visita de campo a las colonias La Milagrosa, Palmas Axiotitla, Tlacuitlapa primer y segundo reacomodo, se estableció comunicación y contacto con el señor Pedro M. Ramírez, quien tiene procedencia de militancia en las Juventudes del PRI; ubicación de cooperativa de vivienda.

**04 junio 2009.** Reunión en el Centro de Danzas Latinoamericanas “Wryaquito A.C.” con los señores Pedro M. Ramírez y José Luis Olvera, representantes de dicha A.C. , a quienes se les presentó la estrategia para la participación ciudadana y se les dejaron 30 trípticos informativos. Se estableció comunicación y contacto con Alma Leticia Serrano, trabajadora social del centro de salud comunitario en Av. 5 de mayo.

**07 septiembre 2009.** Se estableció contacto formal con Miguel Ángel Zenón, uno de los líderes de la Coordinadora Unitaria de Trabajadores (CUT), quienes como UPFV A.C., tienen un proyecto de vivienda en Av. 5 de mayo, colonia Lomas de Tarango. A este grupo se le presentó la propuesta de realizar el Taller Reverdece Tarango.

**23 octubre 2009.** Reunión informativa con vecinos de la colonia Lomas de Tarango, la gran mayoría miembros de la CUT, con un total de 24 representantes.

**24 octubre 2009.** Taller Reverdece con vecinos convocados por Manuel Ontiveros en el Parque Tarango, con un total de 18 personas y representantes de organizaciones civiles.

**28 octubre 2009.** Reunión con la A.C. Machincuepa Circo Social, quienes tienen presencia en el lugar conocido como El Queso, para informar sobre los talleres y analizar su posible colaboración, la cual todavía no ha fructificado debido a que no se han iniciado trabajos de educación ambiental.

**1 noviembre 2009.** Taller Reverdece tu Barranca con vecinos de Bosques de Tarango con 10 personas.

**14 de noviembre 2009.** Realización del Circo Ambiental con la obra “El Señor de la Barranca” en las instalaciones del Parque Presa Tarango, con la presencia de vecinos de Lomas de Tarango, Bosques de Tarango, Vive Tarango A.C., CUT y Gota Verde, con un total de 80 personas.

**15 noviembre 2009.** Taller reverdece con vecinos de la colonia Lomas de Tarango, con la participación de 36 registrados y otros 20 que no se registraron.

**8 enero 2010.** Envío de mapa político de actores locales a los vecinos vía correo electrónico, a distintas organizaciones (CUT, Vive Tarango y Gota Verde).

**18 de enero 2010.** Envío del borrador conducente al decreto de Programa de Manejo del AVA de Tarango, o informe ejecutivo borrador para recibir observaciones de vecinos.

**Del 18 de enero a la fecha** se ha mantenido el contacto vía Internet con los vecinos participantes en las reuniones y talleres.

**19 de enero 2010.** Reunión con Yolanda Marcue Diego y Amitla Cuacuas Marcue, propietarias de predios dentro del AVA, quienes manifestaron su disposición a vender sus terrenos al GDF en beneficios de la declaración del AVA Tarango.

**30 junio 2010.** Reunión con la diputada Leticia Robles y el Arq. Lázaro Benavides, quien presentó su propuesta de parque ecológico en Av. 5 de mayo en la colonia Lomas de Tarango.

**06 julio 2010.** Reunión con vecinos a solicitud de Olivia Tello, asesora de diputados del PVEM y fundadora de Vive Tarango, con otros vecinos de la colonia Lomas de Tarango, así como la asistente del Diputado local Rafael Medina y el coordinador de la A.C. Ecovive.

**19 julio 2010.** Reunión informativa con Manuel Ontiveros y otras personas que él invitó. En esta reunión participaron pocos vecinos de la barranca Tarango. Sin embargo, hubo mayor asistencia de miembros de Asociaciones Civiles de distintas delegaciones como Tlalpan, Benito Juárez y Cuajimalpa. La asistencia total fue de 11 personas.

En Tarango se entregaron en mano más de 300 trípticos "Reverdece tu Barranca"

#### Asistentes a los eventos del "Taller Reverdece Tarango"

Número de Asistentes a los Talleres Reverdece en Tarango	243 vecinos
Número de Asistentes al Circo Ambiental "El Señor de la Barranca"	80 vecinos

Conociendo más el terreno social, se realizaron distintas actividades incluido los Talleres Reverdece tu Barranca, los cuales se realizaron en torno a una maqueta ciudadana la cual consiste en un modelo tridimensional de la cuenca que vierte hacia la "Barranca de Tarango" a escala 1:3,000, sobre la que se proyectan distintas imágenes cartográficas que describen las características físicas e hidrológicas del territorio.

Los participantes vecinales con ayuda del equipo consultor identificaron en el territorio de la maqueta ciudadana los problemas que ellos perciben, parecido a como se hace en un SIG (sistema de información geográfica) marcando puntos, líneas y áreas con pins y listones de distintos colores sobre el territorio.

Las soluciones propuestas durante el taller arrojaron indicadores para conducir la participación vecinal tomando en cuenta la presencia de la organización social ya existente y que puede ser la base para crear asociaciones locales ambientales (ALA's). Este ejercicio también dio elementos para generar un mapa de las organizaciones sociales que han actuado por años en el territorio.

### **Trabajo de gabinete interdisciplinario**

Posterior a la realización del Taller Reverdece tu Barranca con los vecinos, se llevaron a cabo reuniones de gabinete, las cuales fueron un ejercicio interdisciplinario de planeación territorial en donde expertos técnicos presentaron la información de sus propios diagnósticos y propuestas de solución, utilizando como base la maqueta de la cuenca ya anotada con las indicaciones de los vecinos.

A partir de la integración del diagnóstico ciudadano con el diagnóstico técnico de cada una de las disciplinas, se fueron configurando las soluciones para la “Barranca de Tarango”, inicialmente dentro de la matriz pero agregando también la zonificación: indicador/enfoque disciplinario/zona.

Teniendo un listado de acciones que dan solución a los problemas detectados, se procedió a organizarlas de manera programática, estratégica y con metas medibles para el desempeño, asumiendo que el principal insumo para garantizar un seguimiento a largo plazo del Programa de Manejo (PM) será el contar con una ciudadanía participativa con cultura y compromiso ambiental hacia su entorno.

### **Sistema de Información Geográfica**

Acompañando al Programa de Manejo y sus anexos, está otra herramienta fundamental para la comprensión del mismo, la cual consiste en un Sistema de Información Geográfica (SIG). Como se ha mencionado, la “Barranca de Tarango” es un territorio dinámico y un ecosistema vivo, de manera que los diagnósticos que se han tomado como punto de partida irán transformándose con el tiempo. En ese sentido, un SIG es una especie de fotografía dinámica que permitirá ir agregando información para ser actualizada.

El SIG ha sido alimentado con las bases de datos y la cartografía resultantes de toda la matriz, es decir, el cruce del trabajo en gabinete interdisciplinario, el Taller Reverdece tu Barranca, la zonificación y otros mapas de vialidades, usos de suelo y límites territoriales.

Dicho SIG, como cualquier otro, permite que se actualicen los datos continuamente para poder obtener lecturas adecuadas al momento, sin perder de vista los objetivos rectores. Para ello, se cuenta con atributos que permiten valorar en el tiempo la pertinencia y avances de cada acción.

La transferencia del SIG irá acompañada de la capacitación del personal técnico encargado de operarlo, para que pueda darle el mantenimiento adecuado y así su información permanezca vigente.

Asimismo, se ha construido un servidor cartográfico (map server), anidado en el SIG, con el que será posible monitorear los progresos de manera remota a través de una interfase. Esta característica merece especial atención, ya que convierte al SIG en una herramienta de gestión de proyectos que permite a la autoridad una toma de decisiones articulada y un control sobre sus avances, dándole vigencia constante al Programa de Manejo.

### **Caracterización descriptiva del área:**

#### **Características Biológicas**

De acuerdo con las consideraciones del Decreto de AVA, la “Barranca de Tarango” en particular representa un biotopo “parche” fundamental que liga el Desierto de los Leones con las partes bajas de la cuenca y esto tiene como consecuencia que grupos de la fauna silvestre, sobre todo la avifauna, puedan tener acceso a zonas naturales y con baja perturbación a lo largo de una distancia considerable y que por lo tanto la zona constituye un elemento de liga con importancia regional, así como en su biodiversidad y riqueza de estructuras para la flora y fauna nativas.

La “Barranca de Tarango” presta importantes servicios ambientales a la Ciudad de México por sus características biológicas y físicas y por el bosque de encino y matorral xerófilo que preserva, el cual se presenta como relicto de la vegetación original de la zona, así como por la presencia de flora y fauna representativas de la Cuenca de México, y de especies con estatus de conservación que aún alberga, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, a pesar de presentar deterioros ambientales por el impacto urbano y los asentamientos humanos que imponen la necesidad de restaurarla y preservarla.

En la “Barranca de Tarango” se extienden diversos tipos de vegetación entre los que merecen destacar los encinos los cuales, en óptimo grado de preservación, albergan un número importante de especies de flora y fauna endémicas de la cuenca; los helechos y las bromelias epifitas, que son indicadores de humedad ambiental y dan un carácter especial a los bosques de cañada como la de la “Barranca de Tarango”, y los matorrales y pastizales que, con especies nativas de la cuenca, complementan la rica diversidad biológica del sitio y ofrecen opciones de vida y alimento a una gran cantidad de organismos.

Otra característica florística de la zona reside en el hecho de que, en un espacio relativamente reducido, convergen géneros y especies de ecosistemas de zonas húmedas en las cañadas, como algunas especies de bosque mesófilo, de zonas templadas como los encinos y de zonas áridas como las agaves, las cactáceas y otras de matorral xerófilo.

El encinar representa un refugio importante para la fauna silvestre de la Cuenca de México, en donde se pueden encontrar hasta 45 especies de fauna, principalmente de aves, representadas en la zona por las aves migratorias como Ampelis Chinito (*Bombycilla cedrorum*), pero también de aves que permanentemente habitan la zona, como la Chara “Pecho Rayado” (*Aphelocoma coerulescens*) y el Mirlo Primavera (*Turdus migratorius*), e inclusive algunas amenazadas y endémicas como el Pájaro Mulato (*Melanotis caurelecens*) y otras protegidas como el Aguililla Ratonera (*Buteo jamaicensis*) reportada en la NOM-059-SEMARNAT-2001, sin omitir algunas especies de pájaros carpinteros y la presencia de aves de rapiña que representan el fin de la cadena alimenticia y que prácticamente han desaparecido de las zonas urbanas de la Ciudad de México.

### **Características físicas**

Por sus características geológicas y morfológicas (suelos permeables y presencia de gran cantidad de fallas y fracturas), la zona de cañadas del poniente de la Cuenca de México constituye una de las regiones de mayor importancia para la infiltración de agua y recarga de los mantos acuíferos, fenómeno del cual no es ajena la “Barranca de Tarango” que, por su parte, cumple satisfactoriamente la función señalada dado que su superficie no está sellada por el asfalto, como sucede con la gran mayoría de las cañadas vecinas, sino que se ha conservado libre y con vegetación, razón por la cual la pérdida o detrimento de esta función puede tener consecuencias fatales si se atiende a la escasez de agua que prevalece en la Ciudad de México.

La Ciudad de México ha experimentado en los últimos años un crecimiento urbano desmedido, lo que ha tenido como consecuencia una serie de desequilibrios ecológicos y daños al ambiente que reducen la calidad de vida de sus habitantes al ocupar zonas con importancia ecológica, como el caso de las barrancas del poniente de la Ciudad de México situadas en las Delegaciones Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa de Morelos.

El desarrollo urbano en sitios que no tienen vocación para ello, conduce a la degradación del entorno por la pérdida de la capa de vegetación y por la explotación desmedida de sus recursos, lo cual afecta no solamente las funciones ecológicas de las barrancas y provoca su deterioro por falta de la cubierta vegetal y por erosión, sino que pone en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas asentadas en ellas, en la medida en que los expone a los efectos de los derrumbes, deslaves e inundaciones que se generan por la desestabilización del suelo y la incidencia de las precipitaciones sobre las fuertes pendientes.

El proyecto de restauración y conservación de la “Barranca de Tarango” debe apoyarse en una zonificación que responda a las condiciones ambientales prevalecientes y atienda la problemática ambiental del área de la Barranca, a lo cual se agrega la necesidad de definir los objetivos de cada zona e identificar sus funciones, así como las estrategias generales para su manejo.

### **Características ambientales**

Las barrancas en el poniente de la ciudad deben su origen a fenómenos volcánicos a gran escala; la Barranca Tarango se encuentra en la porción media de la Sierra de las Cruces, en una zona que tardó en formarse por lo menos un millón de años; las unidades lito-estratigráficas que sirven de sustento a los bosques se asocian con emisiones volcánicas importantes. Cuando ya se hubo formado el entorno físico debió pasar un tiempo importante, del orden de los cientos a los miles de años, para que la vegetación representada por los bosques dominara en este entorno. En la actualidad le ha tomado al ser humano unos 500 años reducir esta zona boscosa a una mancha urbana caótica, en donde los últimos resquicios de bosque se ajustan a las cercanías de los cauces de algunas barrancas. La ciudad ha crecido en las últimas décadas a expensas de las áreas naturales, en las lomas en general la mancha urbana ha dejado tras de sí, acaso pequeños parches de “zonas boscosas” que ahora debemos atesorar como las más grandes riquezas para esta ciudad.

El paisaje que vemos en la actualidad, es el reducto de esos grandes bosques que fueron desplazados por la ocupación humana y su deforestación como fuente de energía y para liberar terreno de la ocupación urbana. Es en las barrancas, por su difícil acceso, que quedan los restos de esos ecosistemas antiguos. Y es gracias a ellos que contamos con microclimas húmedos, generación de oxígeno, precipitación pluvial abundante, infiltración a acuíferos del valle, manantiales en las partes altas, captación de partículas suspendidas y paisaje.

Las barrancas cuando están plenas de bosque, cumplen una función estratégica para la captación e infiltración del agua para alimentación de los mantos acuíferos; los árboles en barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que el agua se absorba bajo la superficie del suelo. También se les asocia con la regulación del clima, pues la presencia de árboles y arbustos en las barrancas facilitan por más tiempo, la presencia de humedad, lo que se traduce en la regulación de las condiciones térmicas de la Ciudad de México. A estos beneficios se añaden los siguientes: filtración del viento por la retención de partículas en las copas de los árboles, retención de bióxido de carbono y modificación de la velocidad del viento.

El diagnóstico ambiental en la Barranca Tarango señala que existe la modificación del relieve en laderas y cauces, alteración y destrucción de la cubierta vegetal original, erosión y compactación del suelo, apertura de caminos, tala, depósito de residuos sólidos, descargas de aguas residuales a cielo abierto, falta de oxígeno en los cauces por exceso de materia orgánica, alteración del ciclo hidrológico de la cuenca, degradación del paisaje y cambios de uso de suelo.

El crecimiento de la población y la consecuente expansión urbana ha provocado la ocupación de espacios importantes al oeste y sur de la ciudad, ejerciendo presión al suelo de conservación, provocando segregación del territorio y la pérdida de servicios ambientales.

Una vez establecida la mancha urbana alrededor de la “Barranca de Tarango” y roto el equilibrio natural, las condiciones originales de una zona boscosa cambian por aquellas que imperan en las metrópolis de los países en desarrollo. Muchas de las colonias populares que se encuentran en los alrededores de la barranca han crecido sin ninguna planeación ni control, en un principio ni siquiera contaban con servicios básicos como drenaje, agua potable y electricidad; sin embargo, con el paso de los años estas condiciones fueron aportadas por los gobiernos de la ciudad, no obstante la morfología de la barranca no puede cambiar, las laderas de los cauces con pendientes importantes luchan contra la ocupación humana, los cauces en lugar de conducir las aguas excedentes que escapaban a la infiltración natural conducen ahora aguas negras y residuales; estas aguas sumadas al exceso que se produce con la falta de infiltración en las zonas urbanas impermeables genera erosión de los cauces y como la cubierta boscosa y los suelos naturales han desaparecido, la erosión se exagera en cada temporada de lluvia.

La degradación de las condiciones naturales en la “Barranca de Tarango” y en sus dos afluentes se da en un proceso concatenado: ocupación humana a costa de las zonas boscosas, contaminación del suelo, contaminación del agua; la alteración de las condiciones naturales provoca erosión, el uso de los cauces como canales de conducción de aguas negras y residuales, la alteración y el uso de las barrancas como contenedores de todo tipo de desechos son factores que influyen negativamente en la salud del entorno natural de la barranca.

Por lo tanto, es importante mencionar que la degradación y contaminación de las barrancas no queda en la superficie a nivel de suelos y aguas escurridas, sino que se adentra en el subsuelo, contaminando el acuífero del que se nutre en buena medida la enorme población de la ciudad y su zona metropolitana.

La alteración de las condiciones naturales, el cambio del paisaje boscoso saludable con todos los beneficios que trae consigo se pierden y se cambia a un paisaje urbano: impermeable, contaminante y degenerativo.

La “Barranca Tarango” ha sufrido intensas presiones de sus condiciones naturales debido a la extensión de la mancha urbana; en efecto esta barranca se encuentra totalmente rodeada de colonias populares y unidades habitacionales de diversos niveles socio-económicos. Por fortuna al estar conformada por dos afluentes que se unen en su curso más bajo, persiste el área natural comprendida entre estos dos cauces, la cual se ha conservado más o menos bien, sin embargo aún en esta región las condiciones naturales han cambiado y la presión de la mancha urbana ha afectado también este ecosistema y a sus moradores.

### **Características Sociales, Económicas, Culturales y Recreativas**

Tarango es un complejo territorio donde confluyen diversos tipos de organización e intereses y en los últimos años se ha convertido en un importante territorio de movilidad hacia diversos puntos de la ciudad. La denominada barranca de Tarango, que en realidad es un conjunto de tres barrancas, se trata de un ecosistema de más de 250 hectáreas que abarca desde el Eje 5 poniente hasta el Puente de los Poetas y está rodeada por colonias como San Ángel, San Bartolo Ameyalco, Lomas de Tarango, Bosques de Tarango, Puerta Grande, Santa Lucía, Xantepec, La Mexicana, Paraíso, Corredor Vasco de Quiroga, la zona denominada El Queso, territorio en el que la urbanización de la zona ha sido muy diversa.

Siendo en su origen una zona alejada del centro de la ciudad contaba con grandes espacios verdes, pero en los últimos treinta años, el crecimiento de la mancha urbana ha venido extendiendo la ciudad y desapareciendo el bosque. De un bosque original de encinos, se degradó a unos cuantos árboles que sobreviven y que en su mayoría fueron reemplazados por eucaliptos. Sin embargo, la conservación de áreas verdes y parques recreativos en la zona, ha sido principalmente producto del esfuerzo de ciudadanos.

Una de las características de Tarango es su diversidad de clases sociales, por ejemplo, en Prolongación Águilas existen asentamientos humanos aglomerados, con construcciones sin planificación alguna y pocos espacios, casi inexistentes, de convivencia, lo que genera una descomposición del tejido social, presentando serios problemas de alcoholismo, drogadicción y delincuencia. Mientras que en la colonia de Bosques de Tarango, los habitantes son de un nivel económico mucho más alto, y han logrado un modelo de urbanización más controlado, pero no por ello sin secuelas ambientales, muchas de las casas de algunos vecinos estarían también dentro del territorio de la poligonal.

La Barranca de Tarango ha sido puerta entre el Estado de México y el Distrito Federal; para llegar o salir de Tarango sólo hay dos vías, Av. Centenario y Av. Las Águilas, y por la gran cantidad de personas viviendo en la zona, más los que circulan a Santa Fe, ambas vías presentan problemas de tránsito.

A los intentos de construir o cambiar el uso de suelo para construcción, la organización vecinal ha sido la fuente de la defensa del bosque y de la barranca en su conjunto. Las Asociaciones Vecinales representan esfuerzos locales que se han venido agrupando por razones del territorio, la convivencia vecinal y las necesidades propias de cada espacio urbano. Existen varias organizaciones ciudadanas, principalmente Asociaciones Civiles, como Vive Tarango, Gota Verde, Asociación de Colonos de Puerta Grande, otras organizaciones sociales como Unión Popular Francisco Villa A.C.- Coordinadora Unitaria de Trabajadores (UPFVAC-CUT) y otras más del Movimiento Urbano Popular (MUP), también los Comités Vecinales y la Federación de Colonos del Poniente de la Ciudad de México A.C. (FECOPO), donde hay representación de las delegaciones Cuajimalpa, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Milpa Alta y Álvaro Obregón, han sido de vital importancia en la defensa de esta zona de la ciudad.

Por ello, es importante mencionar que durante el periodo que duró la formulación del Programa de Manejo realizamos varias actividades con los vecinos para conocer la percepción que tienen de los problemas y las soluciones de las cuales pudieran ser partícipes.

La conservación de áreas verdes y parques recreativos en la zona, han sido esfuerzo básicamente de los ciudadanos, siendo en su origen una zona alejada del centro de la ciudad contaba con grandes espacios verdes, pero en los últimos 30 años, el crecimiento de la mancha urbana ha venido extendiendo la ciudad y desapareciendo el bosque.

En cuanto a áreas verdes y espacios recreativos dentro de la Barranca, dos de las asociaciones civiles más visibles localmente son Vive Tarango y Gota Verde, ambas tienen bajo su custodia dos parques, el Parque Tarango, anteriormente un terreno propiedad del Gobierno del Distrito Federal y el Parque Presa Tarango que es actualmente un espacio habilitado como un parque que cuenta con casi todos los servicios.

El Parque Tarango, cuenta con 14 hectáreas, de un bosque original de encinos, se degradó a unos cuantos árboles que sobreviven y que en su mayoría fueron reemplazados por eucaliptos. El Parque Tarango, ha sido considerado por Vive Tarango y la Federación de Colonos del Poniente de la Ciudad de México A. C., junto con el Parque Público de Prados de la Montaña y la Alameda Poniente como parte del proyecto Parque Ecológico Bicentenario Santa Fe<sup>1</sup>.

Para la realización del Parque Presa Tarango, Gota Verde realizó un diagnóstico y una especie de consulta vecinal para conocer el impacto que podría tener un parque en esa zona de Tarango, una de las más densificadas, la cual fue uno de los argumentos más importantes para negociar con la delegación la construcción del parque, el cual es un logro ciudadano, rescataron de lo que era un tiradero un espacio de convivencia familiar que no existía en la zona y que da un servicio a la población que colinda con la presa Tarango, una de las zonas más afectadas ambientalmente. Una de las mayores preocupaciones de la organización es que en el programa de manejo anterior al que hoy se realiza, es que en el proyecto del parque El Álamo en 2001 en el terreno donde se asentó el Parque Presa Tarango está considerado como uno de los accesos al Álamo, lo cual implicaría que los vecinos de la zona en realidad no tendrían parque, sino sólo la entrada a otro parque.

El MUP, por su parte, cuenta con una enorme fuerza social territorial, la UPFVAC-CUT, junto con otras organizaciones del MUP, realizaron un complejo habitacional de más de 400 viviendas, el cual todavía está en construcción, y que alojará a por lo menos 1600 personas, si hacemos una cuenta de 4 personas por departamento, suponemos que sean muchos más.

Desde la perspectiva de la UPFV-CUT, un programa de manejo debe considerar la modificación del paisaje derribando los eucaliptos y reforestar con encinos, que haya políticas públicas de tratamiento de basura, que exista la posibilidad de tener proyectos con los que algunas de las personas perciban un ingreso, ya que cuentan con jubilados y desempleados entre sus filas. La UPFV-CUT no es una organización ambiental, consideran que un programa de manejo les puede reeditar en su calidad de vida, no necesariamente ambiental, sí tienen una fuerte carga de percibirlo como una mejor económica, pero con mucha disponibilidad a participar en los trabajos que sean requeridos, desde la limpieza de la barranca hasta aprender técnicas de agricultura urbana, reforestación u otros, lo cual debemos verlo como una oportunidad.

Machincuepa es otra A.C. que tiene 10 años con presencia en la colonia Prolongación Águilas. Trabajan en uno de los barrios marginales que colindan con la barranca en la parte baja, y podría ser un actor de apoyo a la comunicación y promoción de la participación en los trabajos por el rescate de la barranca, ya que hacen intervención en los barrios marginales para trabajar con niñas y niños del lugar.

<b>CUADRO. VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS EN LA ZONA DE TARANGO</b>					
<b>ZIC (Zona de Interacción con la Ciudad) C (Ciudad dentro de la cuenca)</b>					
	<b>ZIC</b>	<b>C</b>	<b>ZIC+C</b>		
Superficie (ha)	302.41	192.99	495.4		
	61.04%	38.96%	100.00%		
Densidad (hab/km <sup>2</sup> )	130.85	117.86	125.79		

<sup>1</sup> Un parque amigable con el medio ambiente y cuenta con instalaciones deportivas (canchas de fútbol, béisbol, tenis, padel tenis, squash, senderos para caminar, trotapistas, espejos de agua, un circuito integral confinado de bicicleta y transporte público mediante la siguiente ruta "Bosque de Tarango - Prados de la Montaña - Alameda Poniente - U. Iberoamericana - Centro comercial Santa Fe - Sams Club - U. West Hill - Colegio Pine Crest - Prados de la Montaña - Bosque de Tarango"); Centro cultural con teatro al aire libre, sala de conciertos, planetario, clases de pintura, manualidades, museos, etc; Centro social con áreas comunitarias que impartan clases de inglés, computación, áreas de comedores, palapas; Centro de servicios con baños públicos, estacionamientos públicos, escuelas de educación ambiental, escuelas de administración del agua, espejos de agua, etc.) y proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) mediante tecnologías de energías alternativas para el aprovechamiento del biogás, lixiviados y Residuos Sólidos Urbanos en "Prados de la Montaña" y "Alameda Poniente", para la generación de gas natural y energía eléctrica que sirvan para el transporte público y la sustentabilidad de los Parques. Carta al Jefe de Gobierno para la creación del Parque Ecológico Bicentenario Santa Fe. 2 de diciembre de 2009

<b>Población por manzana*</b>	<b>ZIC</b>	<b>%</b>	<b>C</b>	<b>%</b>	<b>ZIC+C</b>
Mujeres	20,539	51.91%	12,125	53.31%	32,664
Hombres	19,030	48.09%	10,621	46.69%	29,651
Total de Población	39,569	100.00%	22,746	100.00%	62,315
	63%		37%		100%

<b>Servicios y vivienda*</b>	<b>ZIC</b>	<b>%</b>	<b>C</b>	<b>%</b>	<b>ZIC+C</b>
Viviendas con conexión de agua	8,096	87.46%	5,496	89.05%	13,592
Viviendas que disponen de electricidad	8,936	96.53%	5,841	94.64%	14,777
Viviendas que disponen de agua de la red pública dentro de la vivienda	8,591	92.81%	5,415	87.73%	14,006
Viviendas que se abastecen de una llave pública o hidrante	41	0.44%	17	0.28%	58
Viviendas que disponen de servicio sanitario	8,818	95.26%	5,767	93.44%	14,585
Viviendas que disponen de drenaje conectado a la red pública	8,492	91.74%	5,846	94.72%	14,338
Viviendas que disponen de drenaje con desagüe a barranca o grieta	419	4.53%	3	0.05%	422
Viviendas que disponen de drenaje conectado a fosa séptica	0	0.00%	0	0.00%	0
Viviendas que disponen de drenaje con desagüe a río, lago,	0	0.00%	0	0.00%	0
Total de Viviendas (sin contar los datos no especificados)	9,257	100.00%	6,172	100.00%	15,429
	60%		40%		100%

<b>Educación y salud*</b>	<b>ZIC</b>	<b>%</b>	<b>C</b>	<b>%</b>	
Personas con secundaria terminada	9,630	24.34%	3,997	10.10%	
Personas con carrera profesional terminada	4,783	12.09%	5,469	13.82%	
Sabe leer y escribir un recado	33,719	85.22%	19,803	50.05%	
Personas no derecho habientes a servicios de salud	16,977	42.90%	8,205	20.74%	

<b>Variables socioeconómicas por AGEB**</b>	<b>ZIC + C</b>	<b>%</b>			
Población Económicamente Activa	33,226	44.10%			
Población Económicamente Inactiva	25,962	34.46%			
Población Desocupada	476	0.63%			
Población no especificada	15,676	20.81%			
Población Total	75,340	100.00%			
Población ocupada que no recibe ingreso	915	1.21%			
Población ocupada por cuenta propia	4,028	5.35%			
Población ocupada que recibe menos de 1 sm mensual de ingreso por trabajo	2,005	2.66%			
Población ocupada que recibe menos de 1 a 2 sm mensual de ingreso por trabajo	10,022	13.30%			

Población ocupada que recibe de 2 a 5 sm mensuales de ingreso por trabajo	8,883	11.79%			
Población ocupada que recibe más de 5 sm mensuales de ingreso por trabajo	8,288	11.00%			

\*INEGI Microdatos 2005

\*\*INEGI SINCE 2000

### Análisis de diagnóstico por “Activos de Valor Ambiental”

#### Bosque

La deforestación es un problema generalizado en la barranca y conlleva daños ambientales en la cantidad y calidad de la captación de agua, pérdida de biodiversidad y problemas asociados. Además de estos factores, la deforestación contribuye a la pérdida de suelo que finalmente complica revertir la misma.

La principal causa de la deforestación fue inicialmente la explotación forestal, pero en la actualidad está claro que el principal problema es el cambio en el uso del suelo que ha ocurrido en las últimas décadas; los sitios que son más expuestos a la deforestación son las tierras cercanas a los asentamientos humanos.

En el rubro de deforestación se ubican aquellos fenómenos que causan la degradación y desaparición de la cubierta forestal y su sotobosque en forma temporal o permanente, que trae consigo la pérdida de la flora, la modificación de los hábitats y la fauna, la alteración del ciclo hidrológico y la desertificación.

La deforestación tiene como consecuencia directa la erosión de los suelos boscosos; cuando no hay árboles que cubran y protejan el suelo. La lluvia, el viento y las corrientes superficiales que ahora pueden ser más abundantes y destructoras arrancan y se llevan las capas de suelo; la erosión así puede ser tan intensa que involucra, en algunas ocasiones a la capa de rocas alteradas de las que se derivan los suelos.

La problemática de la deforestación está presente en una serie de lugares que se denuncian como deforestados, aunque los vecinos principalmente denunciaron problemas en la barranca Puerta Grande al norte del AVA, hay muchos más del lado sur de la barranca de Puente Colorado dentro y fuera del AVA que no registraron los vecinos. Sobre todo en la loma es muy evidente la ausencia de árboles.

Aunado a lo anterior existen asentamientos dentro del AVA que tienen varios metros cuadrados de construcción, otros colindantes con el Bosque Tarango que al decir de los vecinos los propietarios desmontan para construir viviendas además de una fuerte especulación de tierra y presión de empresas inmobiliarias en la zona.

La deforestación es un problema fundamental dentro de la política ambiental de la zona, aún más cuando en el pasado se han registrado fuertes cambios de uso del suelo.

Existen diversos puntos de deforestación ocasionados por asentamientos irregulares o regulares. A las orillas de los cauces se encuentran todavía árboles nativos pero en muchos lugares se han cultivado árboles exóticos. La basura es uno de los problemas que se suma a la urbanización, debido a que ocupa los espacios donde los árboles históricamente se han concentrado y se alimentan de los escurrimientos de agua naturales de la región.

En la Barranca de Tarango, en sus faldas en general, la deforestación se manifiesta de varias formas. Construcción habitacional, que tiene por efecto generar una pérdida de biodiversidad e impermeabilidad del suelo. Uso sin control de la masa forestal, para leña o simplemente desaparición de los bosques por actividades de esparcimiento. La deforestación en la barranca Tarango es importante, principalmente en la loma que se encuentra entre los dos arroyos, donde además existen espacios importantes con vegetación compuesta de eucaliptos que tienden a ganar terreno a otras especies.

Las principales especies de flora que deben ser rescatadas y protegidas son las siguientes: *Rhamnus mucronata*, *Quercus rugosa* (encino), *Eynsenhardtia polystachya* (palo dulce); *Phytolacca icosandra* (carricillo), *Anagallis arvensis* (hierba del pájaro), *Schinus molle* (pirú); *Cupressus* sp. (cedro blanco), *Pinus pringlei* (pino), *Crataegus pubescens* (tejocote), *Erythrina coralloides*, *Fraxinus uhdei*, *Cupressus lusitanica*, *Cupressus benthamii*, *Smilax moranensis*, *Quercus obtusata*, *Q. Castañeda*, *Q. crascites*, *Arbutus glandulosa*, *Quercus mexicana*, *Q. rugosa*, *Arbutus xalapensis*, *Q. obtusata*, *A. glandulosa*, *Buddleia*, *Berberis*, *Senecio*, *Eupatorium*, *Garrya*, *Cornus*, *Rubus*, *Acacia shaffneri*, *Eynsenhardtia polystachya*, *Pithecellobium leptophyllum*, *Prosopis laevigata*, *Loeselia mexicana*, *Amelanchier denticulata*, *Gnaphalium sarmentosum*, *Senecio angustifolius*, *Verbesina virgata*, *Eupatorium*, *Mühlenbergia M. virletii*, *M. robusta*, *Aegopogon tenellus* y *Bromus carinatus*.

### Sotobosque

La propia deforestación es una de las principales causas de la erosión del suelo. Sin embargo, también encontramos que el mal manejo de residuos sólidos y líquidos, por ejemplo, los diversos puntos de tiradero de basura del lado de Av. Centenario contribuyen a la pérdida de suelo.

El problema de la erosión se entiende como el arrastre del suelo por el agua o por el viento. A una mayor cobertura vegetal será menor el grado de erosión, sin embargo, hay factores que alteran esta constante ya que un cambio en el tipo de la cobertura vegetal (como puede ser el cambio de cultivos) puede acelerar procesos de erosión; así mismo cuando la cobertura original ha sido desplazada por una cubierta agrícola de temporal, los procesos de erosión por agua y viento se alternan agravando el proceso de erosión.

La pérdida de la cobertura vegetal trae también como consecuencia la compactación del suelo que impide infiltración, el azolvamiento de los cauces y depósitos de agua como bordos y presas, y de colectores finales, como el emisor poniente receptor de avenidas extraordinarias que surten el sistema de presas del poniente que opera el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM).

Los procesos de erosión son fundamentalmente originados por la falta de una cobertura vegetal adecuada y como consecuencia, alterna de procesos de erosión hídrica y eólica, es decir que los procesos de erosión eólica se elevan durante la temporada en que es baja la precipitación, y los debidos al agua, en la temporada de lluvias.

Sin suelo la vegetación no tiene un sustrato donde crecer y esto se vuelve un círculo vicioso que da como resultado un desgaste de las condiciones naturales y en un empobrecimiento de las condiciones ambientales en las barrancas.

Otro problema es la invasión de especies vegetales exóticas principalmente el pasto "kikuyo". Afectación de la barranca en la parte sur por la reforestación con *Eucaliptos*, *Acacia retinoides*, *Pinus alepensis*, entre otras especies.

### Biodiversidad

La Barranca de Tarango cuenta con más de 50 especies de flora y fauna silvestre de las cuales, por lo menos nueve están catalogadas como amenazadas o de protección especial.

Las especies que se debe proteger son: Aves.- Familias *Columbidae* (palomas), *Trochilidae* (colibríes), *Vireonidae* (vireos), *Hirundinidae* (golondrinas) y *Emberizidae* (gorriones), incluidas las especies *Hirundo rustica*, *Columbina inca*, *Colibri thalassinus* y *Vireo belli*. 2. Mamíferos.- Familias *Soricidae* (musarañas), *Canidae* (zorra gris), *Procyonidae* (cacomixtle), *Mustelidae* (zorrillos), *Sciuridae* (ardillas y arbillones), *Geomyidae* (tuzas) y *Leporidae* (conejos), incluida la especie endémica *Cratogeomys merriami* (tuza). 3. Reptiles.- Familias *Phrynosomatidae* (tachín), *Colubridae* (culebra rayada), *Viperidae* (cascabel de montaña), incluidas las especies *Pituophis deppei*, *Salvadora bairdii* y *Tamnophis eques*. 4. Anfibios.- Especies *Hyla* sp. y *Eleutherodactylus dilatatus*.

La pérdida de biodiversidad en Tarango es consecuencia de la pérdida de suelo fértil, de la deforestación, del exceso de basura en algunos puntos, de asentamientos irregulares que han venido dañando el hábitat de las especies nativas y la contaminación de agua, entre otras causas; no obstante, aún se pueden recuperar especies animales y vegetales que están amenazadas.

La pérdida de la biodiversidad es un proceso más dentro de la degradación de las condiciones naturales; la diversidad biológica que se refiere a la variedad de seres vivos que habitan la barranca y que es el resultado de millones de años de evolución, se ve afectada en este caso por la degradación de las condiciones naturales.

Por lo tanto la alteración que los seres humanos hacemos del medio ambiente da como resultado una presión sobre estos seres vivos, que pierden su hábitat natural y tienden a extinguirse bajo el empuje de las actividades humanas, la cual favorece por otro lado la proliferación de especies nocivas que los presionan aún más.

### **Suelo**

La contaminación es un problema que va incrementándose conforme pasa el tiempo, alterando las condiciones ambientales de las zonas en donde se produce, y está íntimamente relacionada con la actividad humana. Su problema radica en el origen y manejo de los residuos.

La contaminación del suelo en Tarango se debe principalmente al mal manejo de residuos sólidos, principalmente la basura de los domicilios y residuos líquidos, descargas de aguas negras en el cauce de las aguas pluviales, generada la misma por asentamientos irregulares y regulares, pero a su vez la mala construcción de vivienda. Los vecinos ubican el problema de la basura sobre todo en la Zona de Interacción con la Ciudad (ZIC) y algunos en el Área de valor Ambiental (AVA). Los asentamientos irregulares que se encuentran en la ZIC y el AVA generan basura, descargas de agua sucia, deforestación y saqueo de tierra.

Parte de la contaminación de suelos se debe a ese mal manejo de residuos sólidos y líquidos. Los asentamientos irregulares que se encuentran en la ZIC y el AVA generan basura, descargas de agua sucia, deforestación y saqueo de tierra, con ello parte importante de la contaminación del área. Existen talleres mecánicos que colindan con la barranca y arrojan los desechos sin ningún tratamiento, así como descargas de materiales de construcción indiscriminadamente en la parte más cercana al Puente de los Poetas.

La densa población vecina de la barranca y los servicios de limpieza insuficientes en zonas inaccesibles generan volúmenes importantes de basura y otros desechos sólidos como cascajo, los cuales son vertidos en las barrancas.

Los cauces así están parcialmente ocupados por basureros y conducen aguas contaminantes, el resultado es una contaminación generalizada a nivel de la tierra, el agua y el aire.

Las viviendas construidas en la ladera de la barranca no pueden tener una red de alcantarillado, y por lo tanto utilizan los cauces para la disposición de sus aguas negras y grises con tuberías directas a la barranca.

Otro problema del área es la afectación de la vegetación natural por la extracción de arena (minas), así como la pérdida de la cobertura vegetal por la construcción de viviendas en los alrededores de la Barranca.

Existe además presencia de ganado vacuno y tránsito permanente de personas y animales domésticos ferales (perros), así como de cuatrimotos, lo que causa erosión y contaminación. Todas estas actividades necesariamente deberán ser reguladas.

La erosión tiene su origen en la deforestación; la deforestación es el inicio de la alteración en el equilibrio geológico, por lo que los volúmenes de agua escurrida son mayores y esto acelera la erosión e inhibe la formación natural de suelos, así como la alteración de las corrientes de aguas superficiales que se mezclan con las aguas negras y residuales.

### **Agua**

La buena calidad del agua existente en un bosque cambia por los efectos de la urbanización: la mancha urbana ocupa áreas originalmente boscosas; la deforestación produce erosión; los fenómenos anteriores rompen el equilibrio geológico natural y se genera contaminación de suelo y agua, es decir, la contaminación del suelo redundando finalmente en la contaminación de las aguas superficiales y de aquellas que se llegan a infiltrar; por los cauces se conducen aguas negras que también se infiltran y contaminan el acuífero.

La ausencia de un apropiado sistema de drenaje en la barranca es algo con lo que los vecinos han tenido que vivir desde que se asentaron alrededor de la barranca en el último tercio del siglo XX. La alta concentración de población en sus alrededores no cuenta con un sistema adecuado e inteligente que permita aprovechar las aguas negras y las aguas de lluvia, salvo por las dos presas, la de Loma Tarango, que sirve para alimentar animales (vacas principalmente) y de esparcimiento de jóvenes y niños habitantes de las zonas urbanizadas.

A pesar de la alta precipitación de la zona, no hay ni la infraestructura, ni la práctica del buen uso del agua. La calidad del agua se presenta a través de la concentración de parámetros físicos, químicos y biológicos individuales, comparados con los criterios ecológicos que indican los niveles permisibles de concentración de estos parámetros, establecidos en la normatividad vigente.

### **Aire**

La contaminación del aire no se logró ubicar como un problema pero debido a la información vertida sobre movilidad, basura y descargas de aguas negras, consideramos que hay una contaminación del aire a pesar de no estar ubicada como tal por los vecinos, la mayoría de los factores también se encuentran entre las tres clasificaciones de territorio.

Aunado a lo anterior, la calidad del aire se ve afectada por la pérdida de las áreas forestales generándose microclimas adversos, lo que genera fenómenos asociados al deterioro ambiental -en el caso del aire- a la disminución de las zonas arboladas que aportan oxígeno y humedad al ambiente, a la contaminación extra aportada por la emisión de gases contaminantes provenientes de los vehículos de combustión interna; la falta de planeación en las zonas urbanas, invasión a las vialidades por el comercio, la mala pavimentación de las calles, el no respeto a las paradas de transporte público, la obstrucción de carriles por los camiones y las pendientes pronunciadas del terreno se reflejan en el intenso tránsito que se observa en los alrededores de la barranca. Así la contaminación se extiende de la mancha urbana a la tierra, el agua y el aire; convirtiendo a una zona originalmente proveedora de riquezas naturales en una fuente de contaminación.

### **Infiltración**

Como ya se mencionó, el escurrimiento en la zona de estudio se presenta mayor conforme a la disminución de sus atributos ambientales como son la pérdida de vegetación, la pérdida de suelos y el aumento de las áreas urbanizadas.

Por tal motivo y para apoyar la elaboración de índices ambientales relacionados con el escurrimiento es importante la medición de los caudales de escurrimiento en las microcuencas en estudio en estaciones hidrométricas estratégicamente ubicadas.

El indicador ambiental de escurrimiento deberá relacionar la medición del gasto con los datos actualizados de lluvias según el método para cada cuenca que se menciona antes, para inferir un coeficiente de escurrimiento y compararlo con los calculados en el presente estudio. El indicador deberá así, determinar si las medidas adoptadas por el plan de manejo son eficientes o por el contrario, si la cuenca continúa su proceso de degradación ambiental.

Este proceso ha afectado las áreas de alta infiltración para la recarga del acuífero, agudizando los riesgos potenciales para los asentamientos humanos, debido a la alta densidad de escorrentías con afluentes importantes de agua.

En la revisión de la zona se aprecia que los asentamientos irregulares corren mayor riesgo con sismos, derrumbes, grietas, aluviones, oquedades, e inundaciones en época de lluvias.

Los escurrimientos pluviales saturan la red de drenaje con agua que se debería infiltrar, y el consiguiente peligro de encharcamiento o inundaciones; sobre todo en la parte baja de la ciudad. Los escurrimientos pluviales arrastran los suelos erosionados y azolvan la red de drenaje.

El arrastre de contaminantes en el agua de lluvia lleva a la barranca, basura, grasas, aceites, entre otros, que contaminan el agua de infiltración y escurrimiento. A mayor escurrimiento se genera menor humedad en el ambiente.

Se genera mayor escurrimiento de agua de lluvia y de aguas residuales a la zona mejor conservada de la barranca saturando las posibilidades de infiltración y contaminando las aguas de escurrimiento e infiltración, el suelo y la flora.

Hay problemas de inundaciones en temporada de lluvias sobre todo en la parte baja de la barranca (Alta tensión y eje 5) y en la presa Tarango se acumula la basura de la barranca.

La alteración del equilibrio geológico: deforestación, urbanismo extendido sobre las áreas naturales, erosión, contaminación, calidad del agua, calidad del aire, alteración del ciclo hidrológico inciden sobre la salud del medio ambiente que es el soporte de la biodiversidad.

## MARCO JURÍDICO

Atendiendo a una clasificación por materia, se consideran primordialmente dos tipos de ordenamientos para el análisis de la legislación aplicable en las barrancas del Distrito Federal, que son:

- 1) Los que regulan el uso del suelo. Además se hace referencia a la regulación de construcciones en el Distrito Federal, y
- 2) Los que regulan, ya sea a nivel federal o local, temas ambientales.

Por lo anterior, se estudió por una parte la legislación que regula los distintos usos del suelo y las construcciones que se permiten en los predios de la Ciudad de México; y por otra, se analizaron los temas de la legislación ambiental que prevén instrumentos relevantes en la definición de estrategias y políticas de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Con el objetivo de determinar las recomendaciones y acciones programáticas que, desde la perspectiva jurídica, permitan fortalecer la protección de las barrancas del Distrito Federal, en el presente apartado únicamente se referirán las conclusiones que se tienen a consecuencia del análisis de la regulación de las barrancas del Distrito Federal:

1. No existe una definición jurídica precisa de “barranca”, que sea aplicable tanto en materia ambiental como urbana, ya que por un lado, la Ley Ambiental del Distrito Federal incluye una definición de “barrancas” aplicable en la materia ambiental y, por otro, la norma general de ordenación número 21, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, refiere lo que se considera como “barranca” para los efectos de la regulación urbana.
2. Los usos del suelo en el territorio del Distrito Federal se regulan en diversos ordenamientos, tanto federales como locales, urbanos y ambientales, que contemplan diversas disposiciones aplicables en las barrancas del Distrito Federal.
3. Existen diversos instrumentos que permiten regular en forma precisa los usos del suelo en las barrancas del Distrito Federal, como son; los regímenes de Áreas Naturales Protegidas y de Áreas de Valor Ambiental; y los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico, mismos que es indispensable que sean congruentes entre sí y consistentes con lo que se prevé en las leyes secundarias y reglamentarias aplicables. Afortunadamente, el pasado 15 de Julio, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que establece en su artículo SÉPTIMO Transitorio que los Programas de Desarrollo Urbano deberán integrar la zonificación que establece el Programa General de Ordenamiento Ecológico para el suelo de conservación y para las áreas de valor ambiental que se ubiquen en el suelo urbano, situación que brindará mayor certeza jurídica.
4. Los instrumentos jurídicos que refieren en forma precisa los límites de las barrancas son los decretos de Áreas de Valor Ambiental.
5. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal prevé como requisito para poder realizar construcciones en el territorio de tal entidad, un certificado que acredite que el uso de suelo está permitido conforme a los programas de desarrollo urbano aplicables, razón por la cual, las disposiciones de los programas son el instrumento adecuado para regular en principio las construcciones que pudieran llevarse a cabo en las barrancas de la Ciudad de México.

6. La legislación ambiental del Distrito Federal considera como áreas de valor ambiental a las barrancas y les determina las mismas prohibiciones que para las áreas naturales protegidas. Entre otras prohibiciones, el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, actividades que afecten los ecosistemas del área de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal, el decreto de declaratoria del área, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectiva; la realización de actividades riesgosas; entre otras, así como actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. La Ley de Aguas del Distrito Federal prohíbe y sanciona las descargas de aguas residuales a las barrancas.

8. La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal prohíbe y sanciona la disposición de basura y residuos sólidos hacia las barrancas.

Como se ha mencionado, para lograr la protección y aprovechamiento sustentable de las barrancas del Distrito Federal, no es suficiente con fortalecer el marco jurídico del Distrito Federal, sino que al mismo tiempo se deben desarrollar estrategias económicas y sociales, prever instrumentos fiscales, además de definir directrices específicas para cada barranca atendiendo a las particularidades de cada una.

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

Las propuestas enunciadas para Tarango van desde el rescate de las últimas zonas naturales, recuperación, hasta lo posible, del equilibrio geológico natural, conservación de dichas áreas, rehabilitación, limpieza y conservación de los cauces, desvío, conducción y tratamiento de las aguas residuales que corren por los cauces naturales, recuperación y reforestación de la cubierta vegetal, construcción de plantas de tratamiento, mantenimiento y conservación de las áreas recuperadas con participación de vecinos, hacer más eficientes los servicios de limpia y ubicar en las cercanías centros de acopio de desechos reutilizables, por solo mencionar algunos.

Para la recuperación de las áreas erosionadas de la barranca se realizarán acciones de restauración con plantas invasoras nativas, eliminando el pasto africano, eucaliptos, acacias y ampliando la cobertura vegetal con especies nativas (principalmente encinares). Las actividades de reforestación posteriores a la recuperación de suelo pueden realizar con participación vecinal y de autoridades.

Se recomienda impulsar proyectos participativos de creación de centros de composteo en distintos puntos del AVA, así como la rehabilitación de un vivero de la UNAM en Avenida 5 de Mayo. Se invitarán a empresas interesadas en promover actividades sustentables de diversa índole a hacerlo dentro de los esquemas que ofrece el Programa de Manejo.

Las acciones de recuperación y reforestación de la cubierta vegetal aunado a la construcción de terrazas y muros de control, resuelve el problema de la erosión de suelo y permitirá restaurar la capacidad de infiltración hídrica de las barrancas de Tarango. En paralelo es necesario resolver el problema de las descargas residuales, para lo cual se realizarán las siguientes acciones: Retirar o confinar materiales (desechos) de la cuenca en un solo sitio; Un Programa de Manejo de Residuos Sólidos con participación ciudadana; colocación de tubos textiles para separación de sólidos en aguas residuales para recibir las aguas residuales de las colonias que vierten a las barrancas, mismas que se utilizarán para riego en bosques y jardines; instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las descargas a la barranca en casos puntuales; construcción de un biodigestor para la generación de composta o biogas; construcción de sistemas de captura de contaminantes en las cunetas pluviales.

Las acciones encaminadas a favorecer la infiltración y evitar el incremento del escurrimiento son las siguientes: Colocación de tubos textiles para separación de sólidos en aguas residuales en apoyo a la rápida recuperación de suelo; construcción de terraplenes y contrafuertes a lo largo de las curvas de nivel, para recuperar suelo y materia orgánica que permita una rápida y sana reforestación de bosque nativo y sotobosque; sistemas de infiltración en viviendas y áreas libres de la ZIC que puedan aportar caudales de infiltración al acuífero; ollas de captación de agua de lluvia en los diferentes parques de la Barranca Tarango, entre otras acciones.

A decir de los especialistas, la meseta de Tarango es particularmente importante para la avifauna del Distrito Federal, por lo que el programa contempla acciones encaminadas a la conservación de los ecosistemas de las aves en cuestión. El tema es idóneo para promover la participación ciudadana en el cuidado de especies animales y vegetales, creando por ejemplo miradores de aves bajo control ciudadano como parte de un programa ciudadano de monitoreo de aves; realizar pláticas informativas en escuelas y centros de reunión resaltando la riqueza de la biodiversidad de la barranca de Tarango y su importancia para el resto de la Ciudad.

La tenencia responsable de mascotas es un problema para la diversidad avifaunística de Tarango además de ser una política de salud pública del Distrito Federal, tal como se mencionó en los talleres ciudadanos; este tema atiende una sensible preocupación ciudadana, y por lo tanto existe gran voluntad de construir su solución con principios humanitarios de protección y bienestar de animales y mascotas así como su trato digno y respetuoso.

Además, los ciudadanos participarán en las siguientes actividades: campaña de limpieza del AVA Tarango; mantenimiento, recuperación y reforestación de áreas erosionadas; centros de composteo; viveros producción de alimentos; mantenimiento de las plantas de tratamiento tipo fosas sépticas; campaña de comunicación y educación ambiental en escuelas y colegios de los alrededores de las colonias que rodean el AVA (con manuales técnicos para el ciudadano sobre el manejo ambiental de la barranca Tarango).

Los propietarios de asentamientos ubicados dentro del AVA serán integrados al programa de manejo, acuerdo que tendrá que ser consensado entre el Gobierno del Distrito Federal, la Delegación Álvaro Obregón y particulares.

Por su parte, la aplicación del marco legal de la Ley Ambiental del DF para las Áreas de Valor Ambiental es lo que permitirá lo siguiente:

- La protección integral del valor ambiental del AVA Tarango
- Un mejor control de usos de suelo;
- Desincentivar la especulación inmobiliaria en el AVA;
- La corresponsabilidad y el cumplimiento de las normas ambientales por medio de vigilancia vecinal con apoyo de la autoridad;
- La obligatoriedad de separación de basura con educación ambiental;
- La aplicación de la normatividad para eliminar la disposición de residuos en la barranca, entre otras cosas.

Por último, los estudios de tránsito realizados diagnostican que la reprogramación de los semáforos existentes en las dos vialidades primarias colindantes con la Barranca de Tarango (Av. Centenario y Calz de las Águilas), representaría un beneficio tangible para la calidad de aire de la barranca. A este indicador añadimos que el Sistema Vial de puentes, túneles y distribuidores sur-poniente de la Ciudad de México, mejorará las condiciones atmosféricas del poniente y de la ciudad en general al generar una vía de comunicación que permita mayor fluidez vehicular de vehículos automotores, además de disminuir la cantidad de horas hombre invertidas en el proceso de traslado de personas del poniente y sur de la ciudad. Estos factores aunados al uso obligatorio de "transporte escolar" incidirán fuertemente en la disminución de vehículos particulares de transporte hacia las escuelas en general con el consecuente problema de congestionamientos viales. Es necesario establecer también rutas de transporte público de pasajeros con carriles no confinados, de igual manera se plantearon las siguientes soluciones: ejercer la verificación obligatoria para todos; que se habiliten las paradas preestablecidas y hacerlas respetar; que los tianguis habiliten estacionamientos; establecer andadores para la gente que comuniquen a las diferentes colonias aledañas al AVA; construir una ciclo vía, desde el Parque Tarango hasta la Presa Tarango con un mega circuito, entre otras.

## **SISTEMA VIAL DE PUENTES, TÚNELES Y DISTRIBUIDORES SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La Secretaría del Medio Ambiente autorizó el pasado 9 de julio de 2010 el inicio de obras del Sistema Vial de puentes, túneles y distribuidores sur-poniente de la Ciudad de México, condicionada al cumplimiento de 45 acciones de compensación y mitigación para la protección ambiental de la zona.

El Resolutivo SMA/DGRA/DEIA/004374/2010, establece diversas condicionantes que se deberán cumplir durante la construcción y operación de la supervía, entre éstas la reforestación de la zona de obra con más de 112 mil 200 nuevos árboles de especies nativas, así como la creación de dos viveros forestales, que servirán para la restitución de los árboles afectados, adicionalmente se establece la creación de 13 mil 250 metros de nuevas áreas verdes y la preservación del árbol de Huizache de 400 años de edad ubicado en la zona. Además, la empresa deberá presentar un programa hidrológico que garantice por lo menos la condición actual de recarga del acuífero en la zona, a través de la captación de agua pluvial. Asimismo, el sistema vial contará solamente con seis casetas de peaje, con un sistema de cobro automatizado, lo que permitirá dar fluidez vial y generar un menor impacto ambiental en la zona. También queda establecido para la empresa, la obligatoriedad de permitir el tránsito de los autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros.

El resolutivo señala como medida de compensación la aportación de 50 millones de pesos al Fondo Ambiental Público, que se destinarán a la preservación de las barrancas y para la conservación y protección de las áreas naturales protegidas de la zona poniente, adicionalmente el 100% de los ingresos que la empresa pagará al Gobierno del Distrito Federal como contraprestación por peaje, se destinará íntegramente al mantenimiento y preservación de Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Una medida del Programa de Manejo es la vigilancia del cumplimiento en los plazos previstos en el resolutivo, de todas las medidas de compensación impuestas en la autorización otorgada.

### **ESTRATEGIA PARA LA PLANEACIÓN Y MANEJO INTEGRAL**

Las Áreas de Valor Ambiental, por definición, están altamente afectadas por la actividad humana que las rodea, puesto que son territorios que han sido alcanzados por la mancha urbana. Esto quiere decir que a diferencia de otros territorios y de otras categorías de protección ambiental, las AVAS encuentran como principal amenaza la actividad urbana que les rodea. Por lo anterior, su manejo adecuado sólo puede conseguirse tomando acciones con la población y en el territorio urbanizado que hace frontera con la poligonal de AVA, aún cuando no sea jurisdicción del presente Programa de Manejo.

Como consecuencia del trabajo interdisciplinario y la consulta participativa a los vecinos, se formularon, aunque de manera general, un conjunto de recomendaciones que deben llevarse a cabo. Estas implican políticas de protección, de conservación, de restauración, de aprovechamiento y criterios de regulación ecológica.

Para organizar de manera estratégica la ejecución del Programa de Manejo, se revisó un marco teórico desde un enfoque de Administración Pública.

Las políticas públicas dirigidas a sanar y ordenar el entorno físico y el medio ambiente en un territorio particularmente afectado por la actividad humana, se pueden enriquecer de dos perspectivas teóricas.

Por un lado, teorías de elección racional, análisis económico del derecho y neoinstitucionalismo, son teorías que encuentran en el diseño institucional y jurídico la base para transformar el comportamiento cultural y los resultados finales de las políticas públicas.

Y, por otro lado, está el enfoque culturalista, que viene de la sociología, la antropología y la combinación de estudios sobre la comunicación, la psicología y la literatura, en donde se privilegia el papel de la educación, la comunicación artística y visual dirigida a crear emociones y compartir símbolos culturales como medio para integrar una identidad comunitaria con valores interiorizados.

Para ordenar las metas concretas del presente Programa de Manejo en frentes de acción operativos, se han integrado esas dos perspectivas ya que ambas son importantes y se ha adicionado un tercer frente que consiste en las acciones tangibles en la infraestructura. Permitiendo así tres frentes de acción:

- 1.- Educación con comunicación y diálogo abierto.
- 2.- Leyes y diseño institucional.
- 3.- Mejoras tangibles en obras e infraestructura.

Si se carece de uno sólo de estos tres factores, las políticas públicas para el manejo ambiental de un Área de Valor Ambiental (que por definición está rodeada de urbanización y población humana) estarían destinadas al fracaso. Si por ejemplo existe un reglamento que prohíba descargar aguas residuales, pero no se construyen las obras para canalizarlas de forma responsable, no habrá servido de nada ni la educación ambiental ni la ley.

Para abordar el reto de la sustentabilidad, la Secretaría del Medio Ambiente desde el comienzo de la presente administración, ha venido tomando acciones para consolidar los principales procesos de la gestión ambiental en relación a la calidad del aire, la regulación ambiental, el manejo de bosques urbanos y educación ambiental, el manejo de recursos naturales y áreas naturales protegidas y la vigilancia ambiental. Para ello ha modificado su diseño institucional para integrar una Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas y, como se ha mencionado, ha diseñado sus políticas de manera programática y estratégica para ir alineando acciones y medidas concretas en la consecución de objetivos eje.

En este sentido, haciendo eco de la voluntad de contar con políticas programables, planeadas de manera estratégica y coordinadas interinstitucionalmente, el Objetivo General del presente Programa de Manejo y del AVA “Barranca de Tarango” en el nivel superior de la estrategia está alineado a las principales políticas del Gobierno de la Ciudad en materia ambiental, así como recomendaciones de CONAGUA. A decir: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012, Plan Verde, Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Manejo Sustentable del Agua de la Ciudad de México, y Agenda para la Sustentabilidad de la ZMVM.

### **Objetivo General**

Vencer los problemas que enfrenta el ecosistema de bosque nativo, principalmente de encino y fresno en barranca, que era el ecosistema originario en la Barranca de Tarango, para así aumentar la infiltración de agua al acuífero subterráneo y garantizar la preservación de los beneficios ambientales que ofrece la Barranca de Tarango a los habitantes que la rodean y a la Ciudad. Lo anterior a través de acciones orientadas a un manejo planificado, programable e integral del área, así como regulando las actividades que se desarrollen en ella.

Hacia abajo, en el nivel programático de la estrategia de Manejo, el Objetivo General abre tres frentes de acción cada uno con una Imagen Objetivo:

1. Alrededor de toda la poligonal, se cuenta con una ciudadanía que se identifica con la protección y restauración de su hábitat inmediato, comprende su problemática, identifica valores, cuenta con información y se organiza.
2. Se tiene un marco jurídico preciso y comprensivo, una poligonal definida a detalle, reglamentaciones, convenios y personal definido para que el diseño institucional sea eficaz y permita la colaboración y la coordinación horizontal, vertical y con la sociedad civil y sector privado en un horizonte de tiempo permanente.
3. Anualmente se financian, ejecutan, construyen, reciben mantenimiento y optimizan las obras de infraestructura necesarias y se ha reforestado y sustituido la vegetación exótica.

Estas tres imágenes objetivo se definen como frentes de acción con varias metas cada uno, las cuales es necesario afrontar simultáneamente puesto que la debilidad de uno de estos frentes afecta necesariamente al conjunto. Cada uno plantea metas concretas a alcanzar y el conjunto se entreteje para dar una solución integral dirigida al Objetivo Rector.

### **Programa Operativo Anual**

El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento de planeación indispensable para alcanzar metas y optimizar recursos en una organización compleja para un ciclo anual.

El POA consiste en alinear acciones que se van agregando hacia determinados objetivos parciales que a final de cuentas apuntan a un solo objetivo principal o superior. Cada acción debe ser programada a corto, mediano y largo plazo, otorgando un valor indicador de avance.

Otra parte de la matriz POA es la que hace referencia a la fuente de recursos (no sólo económicos sino políticos y administrativos) por actividad y/o acción. Esta matriz permitirá identificar las aportaciones que cada una de las Unidades Administrativas de la SMA, las Secretarías e instituciones involucradas en el desarrollo del POA puede hacer, así como el costo total de cada una de las actividades.

**ACCIONES A REALIZAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS PARA LA RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ÁREA**

En la siguiente matriz, la columna de la izquierda representa el Objetivo General, el cual está conectado en el objetivo parcial y con las principales políticas y lineamientos en materia ambiental del Gobierno de la Ciudad.

Objetivo General	Imagen Objetivo Parcial	Metas	RESPONSABLE	PLAZO Corto (C) Mediano (M) Largo (L)
<p>Vencer los problemas que enfrenta el ecosistema de bosque nativo, principalmente de encino y fresno en barranca, que era el ecosistema originario en la Barranca de Tarango, para así aumentar la infiltración de agua al acuífero subterráneo y garantizar la preservación de los beneficios ambientales que ofrece la Barranca de Tarango a los habitantes que la rodean y a la Ciudad. Lo anterior a través de acciones orientadas a un manejo planificado, programable e integral del área, así como regulando las actividades que se desarrollen en ella.</p>	<p>Alrededor de toda la poligonal, se cuenta con una ciudadanía que se identifica con la protección y restauración de su hábitat inmediato, comprende su problemática, identifica valores, cuenta con información y se organiza.</p>	<p>Conformar una estructura operativa con grupos de vecinos y asociaciones civiles interesados en la conservación y rescate de la barranca que le dé continuidad a las labores de participación ciudadana que sustentan el presente documento.</p>	<p>SMA, Participación Ciudadana</p>	<p>C</p>
		<p>Elaborar un programa de fomento a la educación ambiental que se lleve a cabo en escuelas, centros recreativos, parques, etc., en cuya implementación participen agentes del sector público y privado.</p>	<p>SMA, Educación Ambiental</p>	<p>C</p>
		<p>Instrumentar un programa de comunicación social ambiental de divulgación a partir de materiales y productos informativos y formativos que promuevan el conocimiento de los servicios ambientales, la relación que mantiene la Barranca con el balance hídrico del acuífero subterráneo, la biodiversidad originaria, la restauración, cuidado y vigilancia de las barrancas. Dicho programa, de manera anual, debe coordinarse para incluir los requerimientos de todas las metas y crear sinergias con otras áreas del gobierno de la Ciudad que tienen acceso a medios.</p>	<p>SMA, Educación Ambiental</p>	<p>C</p>

Objetivo General	Imagen Objetivo Parcial	Metas	RESPONSABLE	PLAZO Corto (C) Mediano (M) Largo (L)
		Llevar a cabo actividades interpretativas orientadas a revelar ideas, significados y relaciones a los visitantes, que despierten emociones y sean memorables, relativas a la importancia del AVA y la necesidad de conservarla como una porción representativa de la naturaleza y por sus servicios ambientales.		
		Llevar a cabo talleres de resolución de conflictos entre vecinos para propiciar las condiciones necesarias que permitan realizar las labores colectivas y de participación mixta.	SMA, Consultores	M
		Consolidar alianzas con autoridades y vecinos para la implementación y manejo de los Programas del Área de Valor Ambiental como pueden ser:	SMA, Participación Ciudadana, Delegación, Consultores	C
		Divulgar entre visitantes y usuarios, de forma clara y oportuna, las características y regulaciones que establece el PM, así como, los logros que se vayan alcanzando Publicar y difundir el Reglamento Administrativo del AVA como marco legal que permita establecer los procedimientos para dar certeza legal a las actividades que tengan lugar en el AVA. Limpiar y extraer basura y cascajo de las barrancas de la cuenca con participación de los vecinos, escuelas y asociaciones civiles locales.	SMA, Delegación, Participación Ciudadana	C

Objetivo General	Imagen Objetivo Parcial	Metas	RESPONSABLE	PLAZO Corto (C) Mediano (M) Largo (L)
		Crear un sistema ambientalmente sustentable de senderos y ciclovías para el tránsito local no motorizado y uso educativo y recreativo.	SMA	M
		Formar brigadas ciudadanas para ayudar a la reforestación y limpieza y eliminación de especies exóticas nocivas en el AVA. Que funcionen como guardia honoraria del bosque. Que ayuden a implementar una estrategia de tenencia responsable de mascotas, esterilización y vacunación.	SMA, Participación Ciudadana	C
	Se tiene un marco jurídico preciso y comprensivo, una poligonal definida a detalle, reglamentaciones, convenios y personal definido para que el diseño institucional sea eficaz y permita la colaboración y la coordinación horizontal, vertical y con la sociedad civil y sector privado en un horizonte de tiempo permanente.	Establecer una ventanilla (real o virtual) para facilitar a los vecinos la denuncia y reporte de violaciones a los reglamentos y usos de suelo. Hacer la difusión adecuada y colocar letreros visibles para anunciarla. Dicho mecanismo de denuncia debe ser sujeto de escrutinio por cualquier interesado.	SMA	C
		Contar con un mapa comprensivo de las disposiciones legales vigentes y detectar los vacíos que haya que cubrir con el propósito de inhibir los cambios de uso del suelo dentro del AVA y en las áreas libres restantes de la cuenca.	SMA, SEDUVI, Delegación	C
		Llevar a cabo un proceso de Institucionalización de un órgano de coordinación interinstitucional permanente	SMA	C

Objetivo General	Imagen Objetivo Parcial	Metas	RESPONSABLE	PLAZO Corto (C) Mediano (M) Largo (L)
		<p>Instituir un sistema de monitoreo y medición permanente del valor ambiental (IMEVA: Índice de Medición del Valor Ambiental) de las barrancas de la cuenca; proyecto ejecutivo de estación hidrométrica para la medición de la cantidad y la calidad del agua; estaciones de monitoreo de aves para la identificación de especies y su población; estación de medición de metales pesados en las aves, etc.</p>	SMA, SACM	C
		<p>Proponer incentivos fiscales que permitan recaudar fondos etiquetados para su uso en el Manejo del AVA</p>	SMA	C
		<p>Proponer un ordenamiento de la ruta de transporte público no confinado que comunique la delegación Coyoacán con la parte alta de la Calz. De las Águilas.</p>	SETRAVI, SEDUVI	C
		<p>Revisar los términos de operación (o términos de contratación de la empresa concesionaria) de la instancia que opera el servicio de semáforos en las calles de la cuenca.</p>	SETRAVI	M
		<p>Incluir una definición jurídica única y precisa de “barranca” en las leyes Ambiental y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de que sea aplicable en ambas materias y sirva de referencia en todos los ordenamientos que deriven de ambas leyes.</p>	SMA, SEDUVI	C
		<p>Establecer una vigilancia de rutina para evitar el vertimiento de residuos peligrosos a la barranca, verificando los talleres de lavado y engrasado, las tintorerías, imprentas, etc.</p>	SMA, PAOT	C

Objetivo General	Imagen Objetivo Parcial	Metas	RESPONSABLE	PLAZO Corto (C) Mediano (M) Largo (L)
		Establecer una vigilancia constante para el seguimiento del cumplimiento de condicionantes impuestas con motivo de la autorización otorgada para la construcción del Sistema Vial de puentes, túneles y distribuidores sur-poniente de la Ciudad de México	SMA, PAOT	C
		Implementar un monitoreo sistemático de la biodiversidad: medir los niveles de metales pesados en las plumas y sangre de las aves de manera sistemática para evaluar contar identificar especies centinelas que pudieran alertar sobre el riesgo a la salud pública. Disuadir el uso de vehículos particulares implementando el transporte escolar obligatorio.	SMA	C y L
		Realizar un censo de construcciones ilegales que se deban demoler y se pueda recuperar el terreno para áreas verdes.	PAOT y Protección Civil	C
		Mediante incentivos fiscales conservar las áreas de infiltración dentro de los predios privados en las casas existentes en la cuenca (C) e incentivar las acciones para lograr en los predios áreas libres que pueden aportar caudales de infiltración a través de la reforestación de sus jardines.	SMA y SF	C
		Diseñar sanciones e incentivos fiscales concretamente para el manejo de descargas de agua residual e instalación de tecnologías limpias y adecuadas que terminen por completo con dichas descargas.	SMA y SF	C

Objetivo General	Imagen Objetivo Parcial	Metas	RESPONSABLE	PLAZO Corto (C) Mediano (M) Largo (L)
	<p>Anualmente se financian, ejecutan, construyen, reciben mantenimiento y optimizan las obras de infraestructura necesarias y se ha reforestado y sustituido la vegetación exótica.</p>	<p>Reforestar en etapas de acuerdo a la zonificación para ese efecto, con especies nativas locales que favorezcan la infiltración, ampliando la cobertura de la reforestación a 50 metros de la meseta con participación ciudadana. Apoyarse en brigadas de vecinos y solicitar la colaboración de personal de los viveros de la SMA o de la SEDENA para reforestar las zonas de difícil acceso.</p>	<p>SMA, Delegación, Participación Ciudadana</p>	<p>C y L</p>
<p>Llevar a cabo la recolección de especies nativas (y germoplasma) que favorezcan la retención de humedad y su consiguiente infiltración (catálogo anexo); elaboración del inventario florístico de las especies nativas adecuadas.</p>		<p>SMA</p>	<p>C</p>	
<p>Crear un invernadero-vivero para la propagación de especies nativas en la cuenca (mano de obra requerida para la operación (puestos de trabajo; presupuesto anual aproximado).</p>		<p>SMA</p>	<p>C</p>	
<p>Construir cunetas y coladeras pluviales para el control de contaminantes de los escurrimientos en vialidades.</p>		<p>SACM, SOS</p>	<p>C</p>	
<p>Dar protección y un manejo sustentable de pastizales nativos (Muhlenbergia robusta).</p>		<p>SMA</p>	<p>C</p>	
<p>Delimitar físicamente con un cerco perimetral y control de accesos al Área de Valor Ambiental de la barranca.</p>		<p>SMA, SOS, Delegación, SEDUVI</p>	<p>C</p>	
<p>Llevar a cabo una recuperación de áreas erosionadas con especies nativas.</p>		<p>SMA</p>	<p>M y L</p>	

Objetivo General	Imagen Objetivo Parcial	Metas	RESPONSABLE	PLAZO Corto (C) Mediano (M) Largo (L)
		Realizar el desazolve del vaso regulador Presa Tarango a partir de su confinamiento en estructuras tubos textiles que permitan la separación de sólidos en aguas residuales, cuya disposición permita generar un espejo de agua de 1.5 metros de profundidad para actividades recreativas y creación de contrafuertes	SACM, SMA, SOS	C y M
		Realizar un levantamiento puntual y topográfico de las descargas residuales que vierten a las barrancas de Puerta Grande y Puente Colorado identificando su ubicación georeferenciada, caudal y composición para la elaboración de los proyectos ejecutivos específicos.	SMA	C
		Colocar contrafuertes de tubos textiles para separación de sólidos en aguas residuales, a partir del confinamiento de lodos residuales provenientes de los drenajes que descargan a las barrancas de Puerta Grande y Puente Colorado en Tarango para consolidar taludes, disminuir la velocidad de los escurrimientos	SMA, SACM	C
		Controlar contaminantes y dar tratamiento de aguas residuales para su aprovechamiento "in situ".	SACM, SMA	C
		Construir infraestructura para la retención de azolves que favorezca la infiltración de los escurrimientos en las barrancas de la cuenca.	SACM, CONAGUA, SMA	C
		Gestión de licitaciones, supervisión de obra que se requiera	SMA, SACM, SOS	C

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
Conservación	Vegetación primaria	<p>Delimitar físicamente con un cerco perimetral con accesos controlados al Área de Valor Ambiental de la barranca.</p> <p>Llevar a cabo la recolección de semillas de especies nativas (germoplasma) que favorezcan la retención de humedad y su consiguiente infiltración (catálogo anexo);</p> <p>Elaboración del inventario florístico de las especies nativas adecuadas.</p> <p>Dar protección y un manejo sustentable de pastizales nativos (<i>Muhlenbergia robusta</i>, entre otros).</p> <p>Controlar contaminantes y dar tratamiento de aguas residuales para su aprovechamiento "in situ".</p>	<p>Cercar con malla ciclónica (o similar) el perímetro del AVA que este descubierto, para impedir el paso y los tiraderos de cascajo y basura clandestinos.</p> <p>Iniciar la eliminación de plantas invasoras dentro del bosque o en los pastizales, especialmente del pasto kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>). En las áreas de Pastizal de <i>Muhlenbergia robusta</i> se hará un cerco y programa de erradicación de plantas invasoras.</p>	<p>Revisar el estado sanitario de los árboles más grandes para prevenir enfermedades, en la zona hay varias especies plagadas, se realizarán actividades de fumigación a través de inyecciones con mochilas de alta presión.</p> <p>Se hará un trabajo de monitoreo por medio de índice de disturbios para conocer el estado actual y final.</p>	<p>Se inicia un trabajo ecológico para evaluar el establecimiento de plantas herbáceas perennes y arbustos nativos. Una revisión continua sobre el avance y/o erradicación del pasto <i>Kikuyo</i>, es quizás la planta más difícil de combatir.</p>	<p>En 2012, se plantarán especies arbóreas mínimo a 20 metros de la orilla del bosque actual para aumentar la cobertura y biomasa de árboles nativos como los géneros <i>Quercus spp.</i>, <i>Arbutus xalapensis</i>, <i>Fraxinus uhdei</i>, <i>Prunus</i>, <i>Crataegus</i>, y <i>Buddleia</i>.</p>

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
	Vegetación secundaria	Llevar a cabo la recolección de semillas de especies nativas (germoplasma) que favorezcan la retención de humedad y su consiguiente infiltración (catálogo anexo); Elaboración del inventario florístico de las especies nativas adecuadas. Dar protección y un manejo sustentable de pastizales nativos ( <i>Muhlenbergia robusta</i> , entre otros). Crear un invernadero-vivero para la propagación de especies nativas en la cuenca (mano de obra requerida para la operación (puestos de trabajo; presupuesto anual aproximado).	Colecta de semillas de <i>Asclepias linaria</i> (romerillo), <i>Bacharis salicifolia</i> (Ruíz & Pavón) <i>Pers.</i> (jara) <i>Bacharis conferta</i> H.B.K. (hierba del carbonero) <i>Bacharis heterophylla</i> H.B.K. (escobilla), <i>Gymnosperma glutinosum</i> (Spreng.) Less. (Pegajosa), <i>Opuntia tomentosa Salm-Dyck.</i> (nopal), <i>Wigandia urens</i> (Ruíz & Pavón) H.B.K. (ortiga de tierra), <i>Buddleia sessiliflora Kunth</i> (tepozán blanco), <i>Dodonaea viscosa</i> (L.) Jacq. (Chapulixtle) y <i>Nicotiana glauca Graham.</i> (tabaquillo)	En 2011 se iniciará la formación de “islas de diversidad” especialmente de las grandes áreas con severa erosión. Antes se hará un estudio ecológico de “índice de perturbación” para conocer algunos de los factores bióticos y abióticos que afecta la zona. Se hará un programa de suministro de materia orgánica (composta) para favorecer la invasión de plantas nativas y el establecimiento de las especies propagadas.	Se inicia la plantación de arbustos como <i>Wigandia urens</i> , <i>Baccharis salicifolia</i> , <i>Gymnosperma glutinosum</i> , <i>Agave inaequidens</i> , <i>Buddleia sessiliflora</i> , <i>Calliandra grandiflora</i> , <i>Bouvardia ternifolia</i> , etc.	En 2012 se reforestarán con especies arbóreas en forma de manchones a la cima de la loma para empezar la recuperación del bosque, de acuerdo a los indicios todo era un bosque de encino-pino.
Recuperación	Instalaciones abandonadas	Revisar las condiciones legales en las que se encuentra la propiedad; procurar que el predio se disponga para apoyar actividades derivadas del PM. Sustitución de vegetación exótica por especies nativas	Construcción de un invernadero-vivero, el invernadero de 1000 metros cuadrados, sombreaderos de 2000 metros cuadrados, todo para su funcionamiento se requerirán composta, tepojal, bolsas, diversas herramientas de jardinería, vehículo, almacén, pequeña oficina, área de trabajo con mesas, técnicos, jardineros, etc.,	Producción constante de los arbustos y pastos para la reforestación en las áreas erosionadas, comienza en junio de 2011. Se mantiene el programa de cultivo y propagación de plantas nativas.	Se alcanza la edad adecuada de arbustos y árboles para iniciar su traslado a las áreas en reforestación en 2012. Se utilizarán una parte importante de los pastos exóticos ya secos para la retención de suelo.	Se convierte el vivero Tarango autosustentable en la producción de plantas de valor forestal y ornamental, la generación de empleo para la gente de escasos recursos y como centro de capacitación en la propagación de plantas nativas.

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
	Instalaciones irregulares	Revisar las condiciones legales en las que se encuentra la propiedad; procurar que el predio se disponga para apoyar actividades derivadas del PM. Sustitución de vegetación exótica por especies nativas	Serán demolidas, retiradas para la recuperación de áreas de infiltración. Se eliminarán especies vegetales exóticas invasoras	Empezar la reforestación con especies tolerantes como <i>Baccharis heterophyllas</i> , <i>Baccharis salicifolia</i> , <i>Buddleia cordata</i> , etc.	Terminar de retirar escombros de todas las instalaciones irregulares y continuar con el suministro de biofertilizantes para mejorar la recuperación de la vegetación nativa	En esta fase se plantarán especies resistentes como <i>Prunus serotina</i> , <i>Buddleia cordata</i> , <i>Fraxinus uhdei</i> , por mencionar algunas especies.
	Vivienda irregular	Revisar las condiciones legales en las que se encuentra la propiedad; procurar que el predio se disponga para apoyar actividades derivadas del PM. Sustitución de vegetación exótica por especies nativas	Reubicación de personas y demolición de viviendas en condiciones de alto riesgo.	Se procederá al retiro de especies exótica invasoras y basuras, suministro de sustrato (composta) para favorecer la restitución natural de especies nativas	Inicia la reforestación con especies herbáceas perennes y arbustos tolerantes a los suelos perturbados	Se reforestará con especies arbóreas del vivero local como <i>Prunus serotina</i> , <i>Buddleia cordata</i> , <i>Fraxinus uhdei</i> , <i>Quercus laeta</i> , <i>Quercus crassipes</i> , entre otras.
	Basura	Limpiar y extraer basura y cascajo de las barrancas de la cuenca de Tarango, iniciando aguas arriba, con participación de los vecinos, escuelas y asociaciones civiles locales. Promover la recuperación, reducción y reciclaje de los desperdicios recuperados.	Iniciar un programa amplio de educación ambiental en las escuelas locales sobre todo en el preescolar, primaria y secundaria.	Nombrar vigilantes voluntarios para informar a las autoridades sobre el éxito o fracaso de la educación ambiental para un cambio de estrategia.	En este año la basura debería de haber disminuido, gracias a un centro de acopio, tanto de origen inorgánico como orgánico para composta	En 2012, se tienen que lograr mínimo 4 centros de acopio de desperdicios domésticos, favoreciendo a jóvenes que hay cursado la preparatoria y no lograron continuar por falta de oportunidades.

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
	Reforestación inadecuada	Sustitución de vegetación exótica por especies nativas que favorezcan la conservación y proliferación de las zonas a conservar. Controlar contaminantes y dar tratamiento de aguas residuales para su aprovechamiento "in situ".	Empezar la poda y retiro paulatino de las especies: <i>Acacia melanoxylon</i> , <i>Acacia retinoides</i> , <i>Ligustrum lucidum</i> , <i>Pennisetum clandestinum</i> , <i>Eucalyptus camaldulensis</i> en 2010.	En 2011 se iniciará la Eliminación total de los <i>Eucalyptus</i> , y las especies invasoras, como: <i>Pennisetum clandestinum</i> , y <i>Pennisetum villosum</i> .	En 2012 Se inicia la reforestación con especies herbáceas y arbustivas como: <i>Iresine ajuscana</i> , <i>Bacharis salicifolia</i> , <i>Eupatorium deltoideum</i> , <i>Senecio barba-johannis</i> , <i>Salvia mexicana</i> , <i>Monnina ciliolata</i> y <i>Fraxinus uhdei</i> .	2012 se iniciará la plantación de: <i>Quercus castanea</i> , <i>Quercus obtusata</i> , <i>Quercus laeta</i> , <i>Fraxinus uhdei</i> , <i>Prunus serotina sub sp. Capulli</i> , <i>Crataegus pubescens</i> y <i>Arbutus xalapensis</i> , entre otras.
	Vegetación inducida	Sustitución de vegetación exótica por especies nativas que favorezcan la conservación y proliferación de las zonas a conservar.	En 2011 se iniciará la eliminación paulatina de árboles exóticos, principalmente, <i>Eucalyptus spp.</i> , y <i>Casurina equisetifolia</i> ,	Los árboles retirados serán triturados para la formación de <i>mulch</i> (cubierta protectora del suelo), mismas que se utilizarán para retener suelos en áreas erosionadas.	Se terminarán de retirar los árboles exóticos como <i>Acacias spp.</i> , (australianas), <i>Ligustrum lucidum</i> y pastos como el <i>Pampa grass</i> , entre otros.	Sustitución total de las especies exóticas por especies nativas propagadas en el vivero Tarango.

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
Aprovechamiento y recuperación	Cuerpos de agua	<p>Construir infraestructura para la retención de azolves que favorezca la infiltración de los escurrimientos en las barrancas de la cuenca Tarango.</p> <p>Controlar contaminantes y dar tratamiento de aguas residuales por medios enzimáticos para su aprovechamiento "in situ".</p> <p>Realizar el desazolve del vaso regulador Presa Tarango a partir de su con- finamiento en estructuras de tubos textiles cuya disposición permita generar un espejo de agua de 1.5 metros de profundidad para actividades re- creativas y creación de contrafuertes.</p>	<p>En 2010, se iniciará la plantación de árboles como <i>Salix bomplandiana</i>, en un radio de 20 metros del cuerpo de agua, la distancia entre los árboles son de 7 metros, después se hará otra barrera de 100 metros de <i>Fraxinus uhdei</i>, las dos se tendrán que adquirir en viveros del gobierno del D.F. sobre todo en la presa de Tarango, los otros cuerpos de agua solamente <i>Fraxinus uhdei</i> en radio de 10 metros.</p>	<p>El mismo año de 2011 se colectarán semillas de <i>Salix bonplandiana</i> de la zona para su propagación, también se harán esquejes para obtener individuos de mayor tamaño en menor tiempo. Se empezará propagar <i>Fraxinus uhdei</i> en el vivero Tarango especialmente para formar una gran barrera a lo largo del arroyo para evitar la pérdida excesiva de agua por el calor.</p>	<p>En 2012 se inicia la preparación de cepas para los árboles, se hará en tiempos de secas, a finales de octubre.</p>	<p>2013 se inicia la plantación de <i>Salix bonplandiana</i> y <i>Fraxinus uhdei</i>, en especial a lo largos de los dos causes en la Barranca de Tarango.</p>

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
	Erosión severa	<p>Crear un sistema ambientalmente sustentable de andadores y ciclovías para el tránsito local no motorizado y uso recreativo.</p> <p>Elaborar proyecto ejecutivo ambientalmente sustentable de instalaciones recreativas y de educación ambiental para el servicio de la comunidad.</p> <p>Llevar a cabo la recuperación de áreas erosionadas con especies nativas.</p>	<p>En 2010 Trazar y delimitar caminos a los corredores y prohibir el pastoreo con animales domésticos. Estas áreas no soportan más actividades humanas. Poner señalización y hacer conciencia en los usuarios.</p>	<p>En 2011, se inicia la delimitación de los caminos con troncos de eucaliptos para impedir el tránsito desordenado de la gente. En este año ya habrá especies para la reforestación. Se tratará de establecer parches de plantación con la ayuda de mallas biodegradables como fibras de coco o en su caso materia orgánica ya seca totalmente de <i>Pennisetum clandestinum</i> se contempla el suministro de biofertilizantes y geles para la retención de humedad.</p>	<p>En 2012, se continúa poniendo acolchado de kikuyo, se suministrarán semillas de pastos nativos como: <i>Bouteloua gracilis</i>, <i>Bouteloua scorpioides</i>, <i>Chloris submutica</i>, <i>Chloris virgata</i> y <i>Muhlenbergia robusta</i>. También se inician la plantación de especies arbustivas como: <i>Dalea zimapanica</i>, <i>Wigandia urens</i>, <i>Buddleia sessiliflora</i>, <i>Loeselia mexicana</i>, <i>Dodonaea viscosa</i> y <i>Nicotiana glauca</i>.</p>	<p>En 2013, Se continúa con la reforestación con arbustos y árboles como: <i>Fraxinus udhei</i>, <i>Buddleia cordata</i>, <i>Acacia schaffneri</i>, <i>Eysenhardtia polystachya</i>, <i>Prunus serotina subsp. capulli</i>, distancia entre ellas, 4 metros. Monitoreo y suministro de nutrientes líquidos.</p>

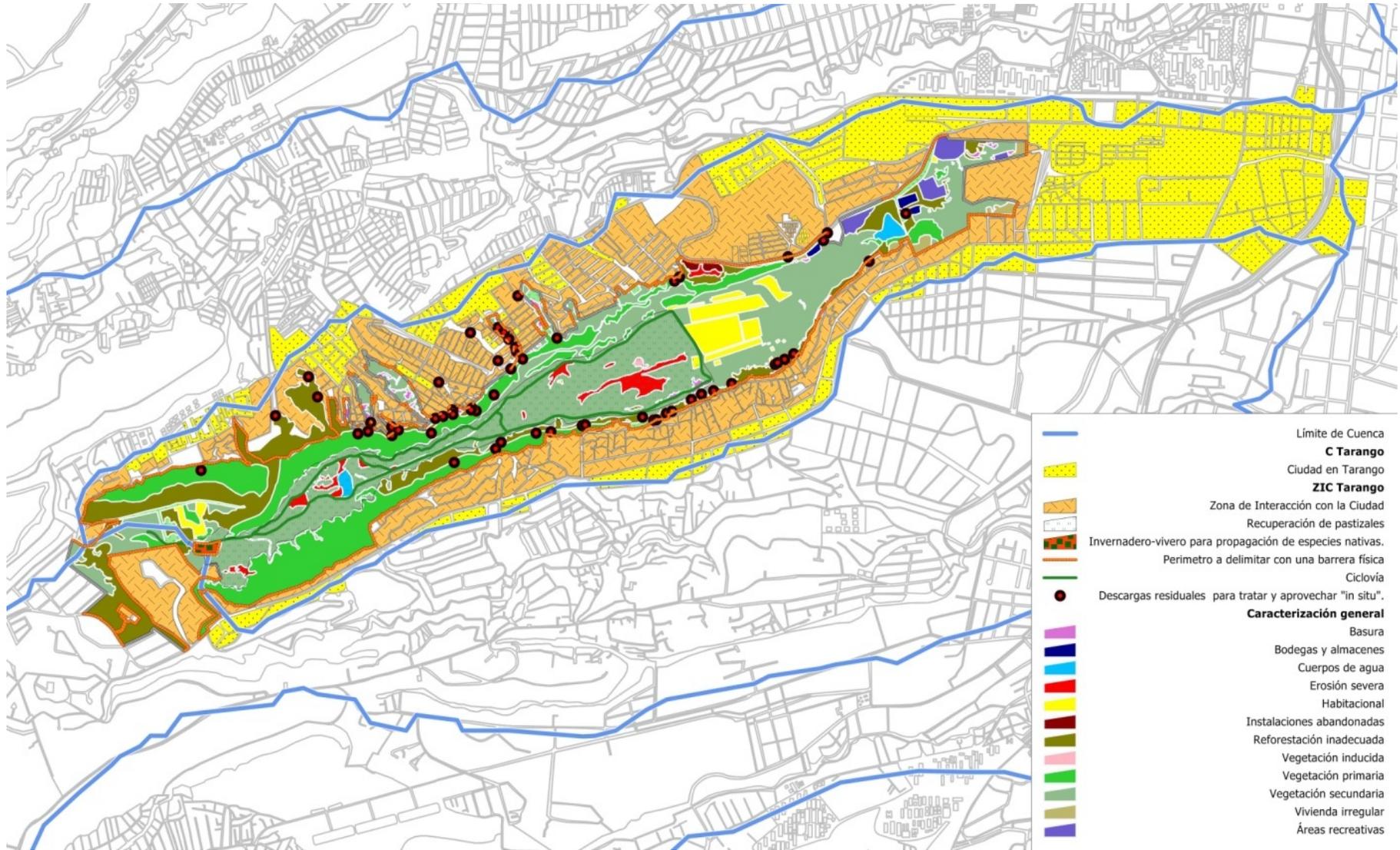
ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
Amortiguamiento	Habitacional	<p>Sustitución de vegetación exótica ornamental por especies nativas;</p> <p>Establecimiento de un vivero local para la reproducción de especies de plantas nativas y/o autóctonas.</p> <p>Colocar contrafuertes a lo largo de las curvas de nivel de tubos textiles para separación de sólidos en aguas residuales, a partir del confinamiento de lodos residuales provenientes de los drenajes que descargan a las barrancas de Puerta Grande y Puente Colorado en Tarango para consolidar taludes y evitar erosión del suelo.</p>	<p>Fomentar en la gente que adquieran solamente plantas nativas como: <i>Liquidámbar</i>, <i>Styraciflua</i> (Liquidámbar), <i>Pinus ayacahuite</i> (ayacahuite), <i>Quercus castanea</i>, <i>Q. rugosa</i> (encinos nativos), arbustos como <i>Lantana cámara</i> (bandera española), <i>Salvia leucantha</i>, entre otras</p>	<p>Iniciar un programa de adopción de áreas verdes y adopción de especies nativas producidas en el vivero Tarango. Es importante que se produzcan plantas de la zona, de otra manera dependemos de quien propague plantas nativas que no hay en el mercado</p>	<p>Reforestar solamente con plantas nativas de Tarango, <i>Salvia mexicana</i>, <i>Echeveria gibbiflora</i> (oreja de burro), <i>Sedum dendoideum</i> (siempreviva), <i>Senecio barba-johanii</i>, <i>Quercus castanea</i>, <i>Arbutus xalapensis</i>.</p>	<p>Sustituir el 90 % de exóticas por: <i>Arbutus xalapensis</i> (madroño), <i>Quercus castanea</i> (encino), <i>Pinus leiophylla</i>, <i>Pinus ayacahuite</i> (ayacahuite), <i>Fraxinus uhdei</i> (fresno), <i>Crataegus pubescens</i> (tejocotes) y arbustos como: <i>Calliandra grandiflora</i> (pelo del ángel), etc.</p>

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
	Bodegas y almacenes	Sustitución de vegetación exótica ornamental por especies nativas; Colocar contrafuertes de tubos textiles para separación de sólidos en aguas residuales, a partir del confinamiento de lodos residuales provenientes de los drenajes que descargan a las barrancas de Puerta Grande y Puente Colorado en Tarango para consolidar taludes, disminuir la velocidad de los cauces.	Se tendrán que adquirir en viveros establecidos ejemplares de <i>Fraxinus uhdei</i> (fresno) de más de 4 metros de altura para su rápida acción en contener paredes. A cada planta se le suministrarán composta y biofertilizantes, la distancia entre árboles será de 8 metros.	En 2011 se continúa la plantación con <i>Fraxinus uhdei</i> y <i>Pinus ayacahuite</i> para contener muros. La distancia entre los árboles 8 metros. Para mejorar y acelerar el crecimiento de los árboles se harán cepas de más de 80 de profundidad y mínimo 90 de diámetro	En 2012 se inicia la plantación con <i>Buddleia cordata</i> <i>Quercus castanea</i> y <i>Prunus serotinas</i> en los sitios faltantes. Es importante considerar elementos arbustivos como <i>Verbesina virgata</i> o pasto como <i>Muhlenbergia robusta</i> .	Monitoreo, poda y fertilización de las especies reforestadas para su sobrevivencia segura. Para este tiempo ya se tendrán técnicos en jardinería para el manejo adecuado de la vegetación, de preferencia a jóvenes de la zona

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
Recomendaciones generales	ZIC (zona de integración con la ciudad)	<p>Promover la sustitución de plantas exóticas en parques, jardines y áreas verdes públicas y privadas por especies nativas.</p> <p>Fomentar la creación de hortalizas domésticas y la naturación de patios, azoteas y muros con especies nativas.</p> <p>Construir cunetas y coladeras pluviales para el control de contaminantes de los escurrimientos en vialidades.</p> <p>Controlar contaminantes y dar tratamiento de aguas residuales para su aprovechamiento "in situ".</p> <p>Llevar a cabo una campaña de manejo responsable de mascotas.</p>	<p>En 2011 se inicia la sustitución de árboles nativos de México por los <i>Eucalyptus spp.</i>, y <i>Casuarinas</i> sobre todo.</p>	<p>En 2012 se convocará a los vecinos a iniciar un programa de adopción de calles, avenidas y parques para la reforestación con especies nativas de Tarango.</p>	<p>Se continúa la promoción de especies locales para su cultivo en los jardines particulares y público.</p>	<p>En 2013, se tendrá disponible en el vivero Tarango servicios de jardinería y reforestación con especies nativas en las calles, avenidas, parque Tarango, escuelas, etc.</p>

ZONA	Condición de diagnóstico.	Acciones	Etapas			
			1ª	2a	3a	4ª
	C (cuenca urbana restante)	<p>Promover la sustitución de plantas exóticas en parques, jardines y áreas verdes públicas y privadas por especies nativas.</p> <p>Invitar a los vecinos a realizar una limpieza general en la cuenca.</p> <p>Construir cunetas y coladeras pluviales para el control de contaminantes de los escurrimientos en vialidades.</p> <p>Controlar contaminantes y dar tratamiento de aguas residuales para su aprovechamiento "in situ".</p> <p>Llevar a cabo una campaña de manejo responsable de mascotas.</p>	En 2011 se inicia la sustitución de árboles de especies introducidas o exóticas por árboles nativos.	En 2012 se convocará a los vecinos para reforestar en la zona y adoptar un árbol.	Se continua la adopción y cuidado del árbol.	En 2013 se tendrá una cuenca reforestada de árboles nativas con adopción.

## PLANO DE DIAGNÓSTICO Y ACCIONES



## **GESTIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CONSEJO ASESOR PARA EL MANEJO DE LA BARRANCA TARANGO**

Debe integrarse un mecanismo de coordinación interinstitucional, el cual puede variar en su estructura y diseño, manteniendo su carácter de mecanismo de coordinación interinstitucional y como primera encomienda retomar todas las metas y acciones concretas para la Barranca de Tarango para integrar un solo Programa Operativo Anual (POA) para el 2011.

La gestión y coordinación se considera el eje principal en el que se apoya y sustenta el proceso integral de las estrategias y acciones dirigidas a la conservación y desarrollo sustentable de la Barranca Tarango, incluyendo su Programa de Manejo. En consecuencia, estas líneas estratégicas consideran los procesos de planeación, organización, dirección, evaluación y control para la administración y operación de la Barranca Tarango, sus sistemas, procedimientos y recursos involucrados; así como la participación interinstitucional y principalmente la participación de la sociedad.

El Objetivo de la COORDINACIÓN es Impulsar que el manejo de AVAs en Barranca sea comprendido como una Política que impregne a toda la estructura de la Secretaría en el nivel horizontal, y al resto de los actores institucionales con competencia, buscando lograr sinergias que permitan alcanzar mejores y más rápidos resultados, así como el uso óptimo de los recursos públicos asignados.

Su labor es atraer, gestionar y/o canalizar un concierto de esfuerzos de instancias dentro del Gobierno de la Ciudad y de otros niveles de gobierno y sociedad civil.

Se rige por criterios de: Optimizar esfuerzos y recursos; evitar repetir funciones; vencer limitantes materiales compartiendo recursos, equipos y capacidades administrativas, políticas e información; colocar a las distintas instancias en una posición que les permita cooperar y coordinarse (lo contrario a competir por recursos y obstruirse); garantizar mecanismos para la mejora continua de los procesos evitando la burocratización. Además:

1. Establecer acciones de monitoreo permanente sobre especies prioritarias, procesos y resultados de las acciones de manejo.
2. Consolidar el Sistema de Información Geográfica y sistema de información y monitoreo especializado sobre las Barrancas y la dinámica de procesos socioambientales en su zona de influencia, incorporando un Índice de Valor Ambiental por una parte, e indicadores de gestión por metas para evaluar la efectividad del manejo.
3. Fortalecer, desarrollar o crear capacidades en el personal encargado del manejo y administración de las AVAS, a fin de poder contar en el menor tiempo posible con un equipo humano capaz y competente en la medida de las necesidades de conservación del AVA.
4. Conformación de un equipo de personal administrativo capaz, consciente, participativo y comprometido con las metas del Programa de Manejo
5. Establecimiento de una imagen institucional de alta calidad, que regule y de cumplimiento a las normas, políticas y lineamientos para la protección la barranca; basada en una actuación congruente con sus objetivos de conservación y con la atención oportuna de las demandas ciudadanas.
6. Establecimiento del Consejo Asesor como órgano colegiado que integre a los distintos sectores de la sociedad para que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, apoyen y fortalezcan la gestión de quienes dirigen la conservación y manejo de la Barranca Tarango.
7. Cooperación, coordinación y concertación entre las diferentes instancias del sector público con competencia en la materia, para lograr sinergias que permitan alcanzar mejores y más rápidos resultados, así como el uso óptimo de los recursos públicos asignados.
8. Revisión, actualización o modificación del Programa de Manejo, cada tres años; mediante la evaluación de la efectividad de sus políticas de manejo, zonificación y acciones adoptando las metodologías planteadas para dar respuesta a la dinámica situacional de los procesos de manejo y sociales que estén sucediendo en la barranca.
9. Atención inmediata a los asuntos de carácter legal y normativo: formalizar los procedimientos para el establecimiento del Consejo Asesor; instrumentar el financiamiento del Programa de Manejo;

La COORDINACIÓN se encargará de identificar la instancia pertinente para asumir cada uno de los compromisos y metas que integran el Programa Operativo Anual, en donde a cada Meta establecida en la matriz del PM (Programa de Manejo) se le asignarán indicadores de desempeño de gestión y consideraciones sobre:

- Personal, equipo, materiales, infraestructura,
- Presupuesto, fuente de financiamiento,
- Protocolos oficiales, manuales de operación y criterios estandarizados,
- Mecanismos de coordinación interinstitucional (si se requiere establecer convenios, circulares, oficios, foros virtuales electrónicos y en redes sociales, etc.)
- Requerimientos de normatividad,
- Requerimiento anual de difusión y divulgación, etc.

#### **Líneas de Acción Inmediatas:**

- Se integrará una Dirección del AVA Barranca Tarango que de soporte directivo y se haga cargo de proveer los insumos que requieran las necesidades operativas del Programa de Manejo, generar las condiciones organizacionales adecuadas para administrar y operar la barranca tarango con eficiencia.
- Instalar un Consejo Asesor que será un órgano colegiado y representativo de los sectores gubernamental, académico y social para apoyar a la dirección de la Barranca Tarango, en la planeación, evaluación, control y toma de decisiones sobre las acciones del Programa de Manejo, un espacio plural para la participación coordinada del gobierno y la sociedad, en torno a la protección y conservación del polígono del AVA teniendo como elementos fundamentales el bienestar y la calidad de vida de la población de la Ciudad de México.

#### **ÍNDICE DE MANEJO DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL (IMAVA)**

El Programa de Manejo de Tarango operará un Índice de Manejo de Áreas de Valor Ambiental (IMAVA) lo cual nos permitirá evaluar en el tiempo, de forma similar al IMECA, el grado de recuperación de los ecosistemas en el poniente del DF.

La conservación y recuperación de ecosistemas es fundamental para la viabilidad hídrica y climática de la cuenca de México, y es la razón por la cual, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal lleva a cabo los Programas de Manejo que operen en el tiempo los territorios naturales decretados como AVA, en frontera con la ocupación urbana.

Las escalas de tiempo necesarios para la recuperación y mantenimiento de ecosistemas requiere de un instrumento de fondeo estable y por lo tanto se ha incluido dentro del Programa de Manejo de Tarango un FIMAVA Tarango, el cual puede ser exclusivo a esta AVA o bien, que monitoree la operación de la totalidad de los Programas de Manejo de las Barrancas del Poniente, conforme estos se generen.

Para contar con un Instituto que sea el acervo y centro de estudios de los logros e investigaciones resultantes de los Programas de Manejo, se propone la creación del Instituto de Preservación y Monitoreo de AVAs (IPMAVA), que genere conocimiento de cómo los Índices de Manejo se lograron. Al igual que el punto anterior, la SMA definirá los instrumentos administrativos apropiados para la implementación de un medio de investigación y estudios referentes a Tarango.

Sin un Fideicomiso, no es factible evitar el deterioro de estas zonas, a pesar de que cuenten con un programa de manejo, porque el flujo de recursos no es previsible y no se podrá crear un cuerpo de conocimiento estable en el tiempo, manteniendo las condiciones actuales de deterioro que se manifiestan en deforestación, invasión de especies invasivas, compactación y contaminación del suelo, pérdida de biodiversidad y pérdida de capacidad de infiltración.

La conservación de las áreas decretadas como AVA es un compromiso de largo plazo para todas las partes involucradas que incluye el manejo apropiado de acuerdo al Programa de Manejo, así como su monitoreo y cumplimiento. Para llevar a cabo estas actividades debe existir disponibilidad de fondos suficientes y en el tiempo requerido dada la estacionalidad de los procesos naturales en los ecosistemas. Es por lo anterior, que desde la etapa de diseño del Programa de Manejo se propone un plan financiero específico que incluye los presupuestos estimados para los primeros años hasta el 2012 y sus costos estimados hasta el 2020, fecha en que el FIMAVA o el Fondo Ambiental Público, estará consolidado junto con sus brazos de monitoreo IMAVA y de generación de conocimiento IPMAVA o las instancias administrativas designadas por la SMA para este propósito.

El manejo de los ecosistemas de barrancas del poniente de la Ciudad de México está concebido para ser un manejo sustentable apropiado por los vecinos inmediatos a las AVA, los cuales ya han participado en talleres ciudadanos por lo que su percepción está incluida en el Programa de Manejo. El objetivo es conservar en participación, ciudadana - gobierno, la salud de los ecosistemas considerados. El Programa de Manejo, marca las estrategias, las acciones, las inversiones y los proyectos a realizar y el Fideicomiso permitirá su instrumentación a largo plazo.

## REGLAS ADMINISTRATIVAS

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**Regla 1.** Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas y morales que realicen actividades dentro del “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal”, con la categoría de Barranca, “Barranca de Tarango”, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal, de conformidad con el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de julio de 2009.

La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias competentes, de conformidad con lo previsto por la declaratoria mediante la cual se establece la poligonal de Área de Valor Ambiental, con el presente Programa de Manejo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Regla 2.** Para efectos de lo previsto en estas Reglas, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal. En todo lo no previsto en las presentes Reglas se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**Regla 3.** Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas, se estará a las definiciones que se contienen en la Ley Ambiental del Distrito Federal, en los artículos 90 Bis fracción II, 90 Bis 3, 90 Bis 4, 90 Bis 5, 90 Bis 6, 93 Bis 1, 93 Bis 2, 94 y 95, así como en el Decreto por el que se declara “Área de Valor Ambiental del Distrito Federal”, con la categoría de Barranca, a la “Barranca de Tarango”, así como a las siguientes:

- I. **Administración responsable del AVA.** Encargado de la ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación del AVA, a través del manejo, gestión, uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuente, de conformidad con el Programa de Manejo.
- II. **AVA.** Área de Valor Ambiental.
- III. **Aprovechamiento sustentable.** Uso de los recursos naturales de manera que se mantenga la productividad y se respete la integridad funcional.
- IV. **Área de Valor Ambiental.** El área comprendida dentro de la poligonal que establece el Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se determina el rescate, preservación, conservación, protección y restauración de los elementos naturales que forman parte del ecosistema del AVA, por la importancia de los beneficios ecológicos que los servicios ambientales proporcionan en la construcción de una mejor calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.
- V. **Colecta científica.** Actividad que consiste en la extracción de recursos naturales, para la obtención de información científica, integración de inventarios o incremento de los acervos de las colecciones.
- VI. **DGBUEA.** Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.
- VII. **Ecoturismo.** Actividad turística que no altera los procesos ecológicos, ni sus atractivos naturales y culturales.
- VIII. **Emergencia Ambiental.** Situación derivada de acciones humanas o fenómenos naturales que afectan gravemente la integridad del ecosistema en el AVA.
- IX. **Gaceta Oficial.** Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- X. **Guía.** Persona autorizada por el responsable del AVA para proporcionar al visitante orientación e información profesional sobre interpretación ambiental, historia natural, patrimonio ambiental, turístico y cultural que contiene el AVA, a través de visitas organizadas, autorizadas y coordinadas.
- XI. **Ley.** Ley Ambiental del Distrito Federal.
- XII. **Ley General.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XIII. **PAOT.** Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- XIV. **Permiso.** Documento que expide la Secretaría o el Responsable del AVA, con el que se autoriza a las personas la realización de actividades dentro del AVA, en los términos de las Reglas Administrativas del presente Programa de Manejo y las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XV. **Poligonal.** Límite del AVA.
- XVI. **Prestador de servicios.** Persona que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tienen como propósito ingresar al AVA con fines de ecoturismo, deportes, recreación o educación ambiental y que requiere del permiso otorgado por el Responsable del AVA.
- XVII. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XVIII. **Programa de Manejo.** Instrumento de planificación y normatividad del AVA.
- XIX. **Recuperación.** Conjunto de actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones ambientales del AVA.
- XX. **Reglas Administrativas.** Lineamientos de carácter general y obligatorio, que tiene por objeto regular las actividades que se realizan dentro del AVA.
- XXI. **Responsable del Área de Valor Ambiental.** Persona que administra el AVA.
- XXII. **SMA.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- XXIII. **Visitantes.** Todas aquellas personas que ingresen al AVA, con la finalidad de realizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas, de investigación o de ecoturismo.
- XXIV. **Zonificación.** División geográfica del AVA en áreas específicas, en las cuales se definen las actividades y usos permitidos, en atención de las características propias, así como de las necesidades de protección, su uso actual y potencial, de acuerdo con los propósitos de conservación referidos en el presente Programa de Manejo.

## CAPÍTULO II

### DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL

**Regla 4.** La administración y manejo del AVA estará a cargo de un director nombrado por la o el titular de la SMA y quien tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Instrumentar los criterios y lineamientos para conservar y regular el uso, aprovechamiento o explotación y restauración de los recursos naturales, infraestructura, equipamiento urbano y áreas verdes del AVA;
- II. Coordinar las labores de conservación y mantenimiento del AVA;
- III. Coordinar las acciones de rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano que se localiza en el interior del AVA;
- IV. Coordinar la realización de los programas para la administración de los recursos del AVA, con criterio de sustentabilidad y con base en lo establecido en el Programa de Manejo del AVA;
- V. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el mantenimiento y preservación del AVA;
- VI. Resguardar la seguridad de los visitantes, de la infraestructura y equipamiento urbano del AVA y, de ser el caso, remitir a la autoridad competente a aquellas personas que incurran en faltas administrativas o delitos al interior del AVA;
- VII. Dar dirección y apoyar las propuestas, programas, proyectos y acciones que se generen para la conservación y el desarrollo sustentable del AVA, mediante los mecanismos de gestión, administración y gerencia necesarios;
- VIII. Gestionar relaciones, alianzas, apoyos y vínculos con las instituciones y la sociedad civil para la administración y conservación eficaces del AVA;
- IX. Informar al Consejo Asesor sobre avances del Programa de Manejo y del ejercicio de los recursos asignados al AVA;
- X. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Asesor, el manual de organización y procedimientos;
- XI. Proponer al Consejo Asesor la realización de obras y servicios.

## CAPÍTULO III

### DEL CONSEJO ASESOR

**Regla 5.** La SMA nombrará un Consejo Asesor que tendrá por objeto asesorar, apoyar, evaluar, planear y diseñar en forma coordinada con la SMA las bases para las decisiones administrativas dentro del AVA.

**Regla 6.** El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser un órgano de consulta y evaluación de los proyectos y tareas a realizarse dentro del AVA tales como la difusión, el mejoramiento, aprovechamiento y mantenimiento del mismo;
- II. Aprobar su Reglamento Interno;
- III. Opinar sobre el Programa de Manejo, los programas anuales de trabajo, y la aplicación de recursos públicos y privados para el AVA;
- IV. Proponer acciones para ser integradas en el Programa Operativo Anual del AVA
- V. Participar en la elaboración del diagnóstico y apoyar la definición de prioridades en las investigaciones científicas relevantes para resolver problemas de manejo del AVA y generar conocimiento sobre sus recursos naturales
- VI. Emitir recomendaciones y presentar proyectos al Director sobre las acciones y tareas necesarias para la conservación, aprovechamiento y mantenimiento del AVA;
- VII. Colaborar en la difusión de las tareas a realizarse dentro del AVA, así como impulsar la generación de apoyos externos para la conservación, aprovechamiento y mantenimiento del AVA;
- VIII. Convocar y realizar acciones ciudadanas a favor del AVA;
- IX. Sugerir y participar en la elaboración de criterios para las autoridades del AVA, respecto de la expedición de autorizaciones permisos, concesiones y demás actos jurídicos necesarios para la realización de actividades dentro del AVA o para autorizar la realización de alguno de los actos jurídicos mencionados, cuando así lo amerite por su importancia;

- X. Aprobar en coordinación con la autoridad responsable las modificaciones al Programa de Manejo del AVA, así como participar en la revisión de los proyectos de normas y reglamentos que afecten el funcionamiento del AVA;
- XI. Promover la creación de instrumentos fiduciarios y mecanismos eficientes que garanticen el manejo de los recursos financieros
- XII. Emitir opiniones, propuestas técnicas y administrativas, y apoyar gestiones, relacionadas con los programas y actividades que sobre la comunicación, educación ambiental y la cultura en general, se lleven a cabo en el AVA
- XIII. Recibir, integrar, analizar y resolver, sobre las solicitudes y propuestas de asuntos específicos que les presente el Director del AVA
- XIV. Emitir opiniones científicas, académicas o técnicas y apoyar gestiones, relacionadas con el AVA.
- XV. Evaluar y proponer estrategias para el ordenamiento y mejoramiento de los usos comerciales
- XVI. Analizar, y en su caso, proponer ajustes o adiciones a los programas y acciones de Gobierno relacionadas directa o indirectamente con el AVA, particularmente lo necesario al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón; a fin de mantener su compatibilidad y congruencia con el Programa de Manejo del AVA.
- XVII. Emitir opiniones y propuestas técnicas y administrativas, así como, apoyar las gestiones para la instrumentación de las estrategias de protección y vigilancia, brindar seguridad a los visitantes y al AVA y asegurar el cumplimiento de la normatividad
- XVIII. Emitir opiniones sobre los acuerdos con instituciones o empresas privadas en beneficio del AVA;
- XIX. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación y protección del AVA;
- XX. Coadyuvar con las autoridades competentes en la solución o control de cualquier emergencia ecológica que pudiera afectar la integridad de los recursos y la salud de la población circunvecina, y
- XXI. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento.

**Regla 7.** La SMA convocará al establecimiento del Consejo Asesor, a través de la DGBUEA. El Consejo Asesor quedará formalmente instalado en la sesión que para tal efecto se celebre, mediante el levantamiento del acta respectiva, la que deberá ser firmada por cada uno de los Consejeros.

**Regla 8.** El Consejo Asesor estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que recaerá en la o el Secretario del Medio Ambiente del Distrito Federal, teniendo como suplente al Director General de la DGBUEA;
- II. La Directora de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías adscrita a la DGBUEA;
- III. El Director del AVA, quien además fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. Tres representante de instituciones académicas, teniendo como suplente a la persona que ellos mismos designen; y
- V. Seis ciudadanos mexicanos o representantes de organizaciones sociales que demuestren interés y tengan relación directa con la conservación del AVA.

Los integrantes del Consejo participarán en sus sesiones con derecho de voz y voto.

Los ciudadanos o representantes de organizaciones sociales serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los cuales deberán ser reconocidos por sus actividades en materia cultural o ambiental, y preferentemente ser vecinos del AVA. Los consejeros ciudadanos permanecerán en su encargo los cuatro años posteriores a su designación pudiéndose retirar del encargo únicamente por renuncia expresa o por ser removidos por la mayoría de los miembros del propio Consejo. En caso de renuncia, remoción de algún consejero ciudadano, o de que alguno de los consejeros ciudadanos accedan a una candidatura a puesto de elección popular o cargo público, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrará un sustituto que iniciará al momento de su nombramiento el periodo de 4 años correspondiente. Con la finalidad de dar continuidad al trabajo del Consejo, dos consejeros ciudadanos podrán ser reelectos para permanecer en el Consejo un segundo periodo de cuatro años.

Cada cuatro años la Secretaría del Medio Ambiente a través de su titular convocará a tres instituciones académicas a presentar representantes ante el Consejo.

El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a otros representantes de la SMA, así como de dependencias y entidades de la Administración Pública Local o en su caso Federal, y a personas con experiencia y competencia en el ámbito de los temas relacionados con el manejo de Áreas DE Valor Ambiental.

El Presidente, a través del Secretario Técnico convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor, en términos de lo dispuesto en su Reglamento Interior.

**Regla 9.** Por cada miembro propietario se designará un suplente, excepto cuando se trate de los Consejeros Ciudadanos que participarán a título individual y deberán asistir personalmente.

**Regla 10.** Los invitados especiales al Consejo Asesor, podrán participar en sus reuniones con voz, pero sin voto.

**Regla 11.** El Consejo Asesor funcionará de acuerdo con las necesidades propias del AVA y su Programa de Manejo; y podrá establecer los Subconsejos que se consideren pertinentes, mediante convocatoria del Presidente, a través del Secretario Técnico.

Para cada Subconsejo se definirán sus integrantes de acuerdo a la temática que los fundamente y se trazarán metas específicas, incluyendo las funciones y atribuciones con las que contará cada uno de ellos, sujetándose en todo momento al Reglamento Interno del Consejo Asesor.

**Regla 12.** El Consejo Asesor elaborará su reglamento interior en congruencia con el Programa de Manejo, en un plazo de sesenta días posteriores a su instalación.

**Regla 13.** El Consejo Asesor deberá proponer anualmente la agenda de reuniones ordinarias y podrá convocar, a través del Secretario Técnico y a petición de sus miembros, a reuniones extraordinarias.

**Regla 14.** El Consejo Asesor deberá realizar reuniones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, para apoyar la planeación estratégica y la gestión, así como, evaluar el Informe Anual de Actividades y el Programa Anual de Actividades; en cada reunión se elaborará una minuta de acuerdos. A petición de sus miembros, podrá celebrar reuniones extraordinarias. Se reunirá también en los períodos acordados para: aprobar y dar seguimiento al trabajo de los Subconsejos a los que se refiere la Regla 11; y para la evaluación de la ejecución del Programa de Manejo y su actualización.

Las autoridades responsables de la Administración del AVA en los casos de urgencia en los que no sea posible convocar y someter algún caso a la opinión del Consejo, tomarán las determinaciones necesarias atendiendo los principios de legalidad y honradez, informando posteriormente al Consejo sobre estas acciones.

**Regla 15.** Las reuniones del Consejo Asesor serán conducidas por el Presidente, con el auxilio del Secretario Técnico. El Consejo sesionará válidamente, cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

**Regla 16.** Los Subconsejos celebrarán reuniones ordinarias con la frecuencia que determine su función y conforme la mecánica y quórum que acuerden sus miembros en la reunión de instalación. Las reuniones ordinarias serán convocadas y conducidas por el Secretario Técnico de cada Subconsejo de la cual elaborará la minuta de acuerdos correspondiente, a petición de sus miembros o del Secretariado Técnico se podrán convocar reuniones extraordinarias; una vez cumplido el objeto de creación del Subconsejo, el Consejo Asesor podrá dictaminar su disolución.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

**Regla 17.** La SMA podrá suscribir convenios de concertación o acuerdos de coordinación para el manejo del AVA, con otras instancias de gobierno, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales, públicas y privadas con el fin de asegurar la protección, conservación, desarrollo sustentable y restauración de los hábitats del AVA y de su biodiversidad. Los convenios y acuerdos que se suscriban deberán sujetarse a las previsiones contenidas en la Ley, las presentes Reglas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Regla 18.** Los instrumentos de concertación y coordinación que suscriba la SMA podrán referirse entre otras, a las siguientes materias:

- I. Administración del AVA;
- II. Atención a contingencias ambientales, siniestros, accidentes y otros que requieran de la prestación de servicios de otras entidades del sector público;
- III. Obtención de recursos para el manejo y la administración;
- IV. Capacitación y educación ambiental;
- V. Asesoría técnica;
- VI. Ejecución de programas, proyectos y acciones de ecoturismo, conservación y restauración de los recursos;
- VII. Investigación y monitoreo; y
- VIII. Financiamiento y mecanismos para su aplicación.

**Regla 19.** Los convenios y acuerdos para apoyar la administración del AVA, deberán especificar claramente las acciones cuya ejecución mantenga la SMA.

**Regla 20.** La SMA podrá suscribir bases de colaboración con otras dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal, o de la Administración Pública Federal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con la administración y manejo del AVA.

**Regla 21.** La SMA llevará a cabo la evaluación y seguimiento anual de las acciones que se deriven de los instrumentos que se suscriban. Así mismo, podrá modificar o dar por terminados dichos instrumentos cuando se presente alguna violación a las obligaciones contraídas.

**Regla 22.** Quien o quienes apoyen la administración del AVA por convenio establecido con la SMA, podrán a su vez suscribir acuerdos de colaboración con organismos de la sociedad civil y de los sectores académico y privado para colaborar en el manejo y conservación de los recursos naturales y el uso público, previa opinión y aprobación por escrito de la SMA, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

**Regla 23.** Las personas físicas o morales interesadas en colaborar con la administración del AVA deberán demostrar ante la SMA que cuentan con capacidad técnica, financiera o de gestión, y presentar un programa de trabajo acorde con lo previsto en el Programa de Manejo, que contenga al menos la siguiente información:

- I. Objetivos y metas que pretendan alcanzar;
- II. Principales mecanismos y acciones para alcanzar los objetivos y metas propuestos;
- III. Período durante el cual proponen colaborar con la administración del AVA;

- IV. Origen y destino de los recursos financieros, materiales y humanos que pretenden utilizar; y
- V. Gestiones o mecanismos propuestos para obtener el financiamiento del AVA durante el periodo considerado en su propuesta.

## CAPÍTULO V

### DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE MANEJO

**Regla 24.** El Programa de Manejo será revisado por lo menos cada tres años con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones.

**Regla 25.** El Programa de Manejo podrá ser modificado total o parcialmente cuando esta modificación resulte pertinente para el cumplimiento de los objetivos del AVA. Previo análisis, se podrá modificar el Programa de Manejo cuando:

- I. Las condiciones del área hayan cambiado debido a fenómenos naturales y se requiera el planteamiento de estrategias y acciones distintas a las establecidas en el Programa de Manejo;
- II. Se demuestre técnicamente que no pueden cumplirse las estrategias o acciones establecidas en el Programa de Manejo; y
- III. Se demuestre técnicamente la necesidad de adecuar la delimitación, extensión o ubicación de las zonas señaladas en la declaratoria correspondiente.

**Regla 26.** Las modificaciones al Programa de Manejo que resulten necesarias deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su elaboración, y un resumen de las mismas se publicará en la Gaceta Oficial.

## Capítulo VI

### DE LA ZONIFICACIÓN

**Regla 27.** Cualquier actividad que se pretenda realizar en el AVA estará sujeta a los usos permitidos en su zonificación, de acuerdo a los siguientes lineamientos, sin perjuicio de la aplicación de los demás ordenamientos legales aplicables:

- I. **Zona de Conservación, Recuperación y Amortiguamiento:** En esta zona se podrán realizar únicamente actividades que tengan por objeto detener la degradación de los recursos naturales y establecer procesos de restauración del medio natural.

Se deberá utilizar preferentemente para su rehabilitación especies nativas de la región o, en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales. Las siguientes actividades quedan prohibidas:

- a) Agricultura;
- b) Aprovechamientos forestales que no tengan por objeto la extracción de maderas muertas, árboles enfermos, defectuosos o caducos, y los que alteren y perjudiquen el desarrollo de la vegetación principal;
- c) Asentamientos humanos;
- d) Cacería;
- e) Cambios de uso de suelo;

- f) Contaminación de suelo y agua;
- g) Establecimiento de cercados que afecten el movimiento de la fauna silvestre;
- h) Explotación de cuerpos de agua;
- i) Extracción de flora o fauna nativa;
- j) Extracción de recursos naturales;
- k) Ganadería;
- l) Hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre;
- m) Infraestructura turística;
- n) Introducción de mascotas;
- o) Introducir especies exóticas de flora o fauna;
- p) Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cauces naturales de corriente, riberas y vasos existentes;
- q) Motociclismo;
- r) Perturbar la fauna;
- s) Prestación de servicios turísticos;
- t) Recolección de especies silvestres y sus productos (vivos o muertos);
- u) Turismo de bajo impacto; y
- v) Uso de explosivos.

**Regla 28.** Se permitirá la extracción de recursos naturales en ambas zonas cuando se trate de la atención a emergencias ecológicas, en estricto apego a la normatividad vigente para cada caso.

**II. Zona de Aprovechamiento y Recuperación:** Realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este Programa.

En esta zona se permitirá la construcción exclusivamente de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo a investigación, monitoreo y educación ambiental congruentes con los propósitos de protección y manejo del AVA.

Las siguientes actividades quedan prohibidas:

- a) Aprovechamientos forestales que no tengan por objeto la extracción de maderas muertas, árboles enfermos, defectuosos o caducos y los que alteren y perjudiquen el desarrollo de la vegetación principal;
- b) Aprovechamientos forestales con fines comerciales;
- c) Asentamientos humanos;

- d) Cacería;
- e) Cambios de uso de suelo;
- f) Contaminación de suelo y agua;
- g) Establecimiento de cercados que afecten el movimiento de la fauna silvestre;
- h) Extracción de flora o fauna nativa;
- i) Extracción de recursos naturales;
- j) Ganadería;
- k) Hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre;
- l) Introducir especies exóticas de flora o fauna;
- m) Motociclismo;
- n) Perturbar la fauna;
- o) Recolección de especies silvestres y sus productos (vivos o muertos); y
- p) Uso de explosivos.

## CAPÍTULO VII

### DEL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

**Regla 29.** En la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura hidráulica y eléctrica en el AVA, que cuenten con las autorizaciones correspondientes y la que corresponda a la SMA, deberán tomarse las medidas de mitigación de los impactos ambientales que señale la normatividad aplicable y las autorizaciones de impacto ambiental correspondientes, para evitar el daño a los hábitats de la vida silvestre.

**Regla 30.** La ejecución de obras de cualquier tipo autorizadas conforme a la normatividad aplicable y la rehabilitación de caminos en las diversas zonas, requerirá cumplir con el procedimiento en materia de impacto ambiental, y contar con la autorización respectiva de la SMA.

**Regla 31.** La colecta de frutos o semillas, así como la extracción de plántulas de las especies de la flora silvestre del AVA, sólo se permitirá cuando sean empleados para la reproducción o propagación de dichas especies, para la restauración ecológica de la propia área, y dentro de los términos que establezca el Programa de Manejo.

**Regla 32.** El aprovechamiento de postería, morillos y madera para satisfacer las necesidades de manejo solo podrá realizarse por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, en forma limitada y controlada, para usos relacionados con el mantenimiento de instalaciones, señalamientos y acondicionamiento de la infraestructura.

**Regla 33.** El control de fauna nociva deberá realizarse mediante técnicas y métodos específicos de bajo impacto ambiental, en coordinación con la autoridad competente, quedando estrictamente prohibido el uso de venenos y sustancias que impliquen riesgos al ambiente.

**Regla 34.** El control de plagas que ataquen a la flora y fauna silvestre se realizará conforme a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

**Regla 35.** En el AVA están permitidas las actividades relacionadas con la visita pública bajo la modalidad de ecoturismo, la recreación al aire libre y la educación e interpretación ambientales, de conformidad con la zonificación. Los visitantes y prestadores de servicios están obligados a respetar el patrimonio natural y cultural del área.

**Regla 36.** Sólo se autorizará el desarrollo de infraestructura recreativa acorde con los valores naturales, escénicos y culturales del AVA. Las áreas de visita deberán distribuirse, en su caso, y acondicionarse de manera que sirvan lo mejor posible a los fines de interpretación y educación ambiental, sin causar conflictos con los objetivos de conservación del patrimonio natural y cultural. Toda la infraestructura desarrollada en los senderos y áreas de visitantes debe ser construida con materiales rústicos y deberá armonizar con las condiciones del paisaje; los mensajes y señales deben ser claros y concisos y estar ajustados a los criterios oficiales de señalización e identidad del AVA.

**Regla 37.** La restauración o rehabilitación de las áreas degradadas, deberá atender a las disposiciones y lineamientos contenidos en el Programa de Manejo y podrá realizarse únicamente con fundamentos en estudios ecológicos que aseguren la aplicación de métodos apropiados y el establecimiento de un sistema de monitoreo continuo.

**Regla 38.** Los programas de restauración ecológica que se ejecuten en el AVA, deberán ser formulados por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, en coordinación con la SMA, y contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de los hábitats o ecosistemas afectados, señalando las especies características de la zona, específicamente las que se encuentran en riesgo;
- II. El diagnóstico de los daños sufridos en los hábitats o ecosistemas;
- III. Las acciones de restauración que deberán realizarse incluyendo:
  - a) Las formas para inducir la recuperación de las poblaciones naturales;
  - b) La repoblación, reintroducción o traslocación de ejemplares y poblaciones, conforme con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre;
  - c) Las obras y prácticas de conservación de suelo y agua previstas, y en su caso,
  - d) Los métodos de control de plagas y enfermedades.
- IV. El tiempo de ejecución;
- V. Los costos y las fuentes de financiamiento que se tengan previstas;
- VI. Los mecanismos para la evaluación y seguimiento de la recuperación del hábitat o ecosistema, estableciendo la periodicidad con la que se llevarán a cabo y los indicadores a evaluar;
- VII. Los medios por lo que se llevará a cabo la difusión periódica de los avances de las condiciones de restauración; y
- VIII. La coordinación de acciones con las instancias competentes, cuando así proceda.

**Regla 39.** En materia de programas y zonas de restauración, corresponde a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental:

- I. Coordinar las acciones de restauración dirigidas a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y la continuidad de los procesos naturales en las zonas de restauración ecológica; y
- II. Mantener las características originales del uso del suelo de los hábitats o ecosistemas a restaurar, de modo que se evite la realización de actividades no compatibles con los objetivos de restauración.

**Regla 40.** En las zonas de restauración del AVA, la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se sujetará a las condiciones siguientes:

- I. La reforestación de esta zona se realizará con especies nativas del área, o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y estructura de los ecosistemas naturales originales. Las especies exóticas podrán ser reemplazadas con elementos naturales del ecosistema, a través de proyectos de manejo específicos, siempre y cuando exista la justificación técnica suficiente basada en criterios ecológicos y en la conservación de los valores y servicios ambientales que brinda el AVA; y
- II. Procurar el restablecimiento de las condiciones propicias para la regeneración natural o inducida.

### Capítulo VIII

#### DE LOS VISITANTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

**Regla 41.** Las personas que ingresen al AVA deberán depositar la basura generada durante el desarrollo de sus actividades en los sitios destinados para tal efecto.

**Regla 42.** Los visitantes y prestadores de servicios recreativos deberán cumplir con lo previsto en las presentes Reglas y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer uso, exclusivamente, de las rutas y senderos establecidos para recorrer el área;
- II. Respetar la señalización y la zonificación del área;
- III. Acatar las indicaciones del personal de la Administración responsable del AVA y/o de la SMA;
- IV. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal de la Administración responsable del AVA, para efectos informativos y estadísticos;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la SMA realice labores de vigilancia, protección y control de rutina, así como en situaciones de emergencia o contingencia; y
- VI. Hacer del conocimiento del personal del AVA y/o de la SMA las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

**Regla 43.** Cualquier persona que realice actividades dentro del AVA que requieran de algún tipo de autorización, estará obligada a presentarla cuantas veces le sea requerida por las autoridades correspondientes, con fines de inspección y vigilancia.

**Regla 44.** Las actividades de campismo dentro del AVA se podrán realizar únicamente dentro de las zonas destinadas para tal efecto, conforme a lo establecido en el presente Programa de Manejo; así mismo, cuando se realicen estas actividades en terrenos de propiedad federal o en instalaciones de la Administración responsable del AVA, se deberá realizar el pago de derechos correspondiente, conforme a la Ley Federal de Derechos.

**Regla 45.** Las fogatas podrán realizarse con madera muerta o leña recolectadas en la Zona de Uso Público y exclusivamente dentro de las áreas destinadas para acampar, y estarán apegadas a lo previsto por la normatividad aplicable.

**Regla 46.** Las actividades de campismo estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe;
- II. Dejar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos;
- III. Erigir instalaciones permanentes de campamento; y

IV. Provocar ruidos que perturben a otros visitantes o el comportamiento natural de la fauna silvestre.

**Regla 47.** El uso turístico y recreativo dentro del AVA se podrá llevar a cabo bajo los términos que establece el presente Programa de Manejo, siempre que genere preferentemente un beneficio para los pobladores locales, no se provoque una afectación significativa a los ecosistemas y se promueva la educación ambiental.

## Capítulo IX

### DE LOS PERMISOS, CONCESIONES Y AVISOS.

**Regla 48.** Se requerirá permiso del Director del AVA, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad y legislación aplicable en la materia, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica;
- II. Colocación de señalizaciones de cualquier tipo;
- III. Ecoturismo;
- IV. Eventos especiales;
- V. Introducción de especies vegetales;
- VI. Introducción de fauna silvestre;
- VII. Modificación o apertura de veredas y senderos;
- VIII. Pernoctar dentro del AVA y en instalaciones administrativas;
- IX. Restauración de recursos naturales, incluyendo reforestación;
- X. Realización de cualquier tipo de propaganda o publicidad;
- XI. Uso de instalaciones, incluyendo áreas de campamento;
- XII. Venta de artesanías y/o alimentos; y
- XIII. Videograbación y/o fotografía con fines comerciales.

**Regla 49.** Se requerirá de autorización de la SMA para la realización de las siguientes actividades:

- I. Prestación de servicios eco-turísticos:
  - a. Visitas guiadas, incluyendo el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;
  - b. Campamentos;
  - c. Visitas guiadas;
  - d. Recreación en vehículos;
  - e. Servicios de pernocta en instalaciones federales; y

f. Otras actividades turístico recreativas de campo que no requieran de vehículos.

- II. Filmación, fotografía y captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales, y que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal; y
- III. Actividades comerciales.

**Regla 50.** Se requerirá autorización por parte de la SMA en términos de las disposiciones legales aplicables, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, así como de otros recursos biológicos, con fines de investigación científica o con propósitos de enseñanza;
- II. La investigación y monitoreo que requiera manipular ejemplares de especies en riesgo;
- III. El aprovechamiento de recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología; y
- IV. Realización de obras públicas y privadas que, en materia de impacto ambiental, requieran de autorización.

**Regla 51.** Se deberá observar la legislación aplicable para el caso del uso, explotación y aprovechamiento de aguas y zonas que no sean de competencia local.

**Regla 52.** Deberán presentar un aviso, acompañado con el proyecto correspondiente, al Director del AVA, quienes pretendan realizar las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- II. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo; y
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, que tengan fines científicos, culturales o educativos y que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Durante el desarrollo de las actividades a que se refieren las fracciones anteriores, los interesados deberán respetar lo siguiente:

- a) Depositar la basura generada en los lugares señalados para tal efecto;
- b) Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal del AVA, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del área;
- c) Respetar las rutas, senderos y señalización establecidas;
- d) No dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área;
- e) No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan;
- f) No alimentar, acosar o hacer ruidos intensos que alteren a la fauna silvestre;
- g) No cortar o marcar árboles o plantas;

- h) No apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos;
- i) No encender fogatas con vegetación nativa; y
- j) No alterar los sitios de anidación, refugio y reproducción de especies silvestres.

**Regla 53.** Para la obtención de las autorizaciones referidas en este capítulo, los interesados deberán cumplir con los requisitos que señala la normatividad del Gobierno del Distrito Federal (consultar página electrónica)

**Regla 54.** Las personas que cuenten con autorización para el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, deberán presentar a la SMA la autorización correspondiente y copia de los informes que rindan, así como cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización y respetar la señalización establecida dentro del área.

### Capítulo VIII

#### DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Regla 55.** Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del AVA, deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

**Regla 56.** Los prestadores de servicios turísticos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un AVA, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; así mismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

**Regla 57.** Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con lo previsto por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- I. "NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural";
- II. "NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas";
- III. "NOM-10-TUR-2001. De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas"; y
- IV. "NOM-011-TUR-2001. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios de Turismo de Aventura", que en su caso corresponda.

**Regla 58.** El guía que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro del AVA deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en su caso correspondan.

**Regla 59.** El prestador de servicios turísticos deberá designar un guía por cada grupo de 25 visitantes, quien será responsable del comportamiento del grupo y deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y la conservación del AVA.

**Regla 60.** Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder por cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, y los que sufran los vehículos y equipo o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el AVA.

**Regla 61.** Los prestadores de servicios turísticos y guías deberán cerciorarse de que los visitantes no introduzcan en el AVA cualquier especie de flora o fauna exótica, ya sea silvestre o doméstica.

## Capítulo IX

### DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

**Regla 62.** A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán informar al Director del AVA sobre el inicio de las actividades autorizadas y sujetarse a los términos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, así como observar lo dispuesto por la normatividad en la materia, en el Decreto de creación del AVA, el presente Programa de Manejo, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

**Regla 63.** Los investigadores que, como parte de su trabajo requieran extraer de la región o del país, partes del acervo cultural e histórico del AVA, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la previa autorización de las autoridades correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, siempre y cuando se garantice que tales extracciones no tienen fines de lucro o de patente.

**Regla 64.** La colecta de recursos biológicos con fines de investigación científica requiere de autorización de la SMA y deberá ajustarse a los términos y formalidades que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. En todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la investigación estén a disposición del público.

**Regla 65.** En el AVA se podrán llevar a cabo actividades de exploración, rescate y mantenimiento de sitios arqueológicos, siempre que no impliquen alguna alteración o causen algún impacto ambiental significativo sobre los recursos naturales existentes en el mismo, previa coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Regla 66.** Los investigadores que realicen actividades de colecta científica dentro del AVA, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico o de los ejemplares colectados a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la Ley General de Vida Silvestre.

**Regla 67.** El establecimiento de campamentos para actividades de investigación quedará sujeto a los términos especificados para el caso de los campamentos turísticos.

## Capítulo X

### DE LAS ACTIVIDADES PROHIBIDAS

**Regla 68.** En el AVA queda prohibido:

- I. Realizar actividades que afecten los ecosistemas o recursos naturales del área, de acuerdo a la Ley, este Programa, las normas oficiales, el Decreto que la estableció y su Programa de Manejo;
- II. Realizar cambios de uso del suelo;
- III. Establecer cualquier asentamiento humano o su expansión territorial;
- IV. Destruir las obras materiales o culturales;
- V. Realizar la extracción de recursos naturales, excepto en los casos previstos en los artículos 34 y 35 de este Programa y en aquellos casos en los que se cuente con el permiso correspondiente;
- VI. Introducir especies vegetales o realizar reforestaciones sin previa autorización;
- VII. Realizar colectas o extracción de flora y fauna silvestre sin previa autorización;
- VIII. Introducir especies de fauna silvestre sin previa autorización;

- IX. Realizar actividades de cacería;
- X. Introducir o portar armas de fuego, utensilios de caza o captura, excepto cuando se requiera para la vigilancia del AVA y por el personal autorizado;
- XI. Las tomas filmicas o fotografías con fines publicitarios de carácter comercial, sin el permiso correspondiente;
- XII. Realizar obras o modificaciones de la infraestructura existente sin el permiso correspondiente;
- XIII. Realizar desmontes, quemas, derrames, ocoteos y cualquier otra actividad que signifique daño de los recursos naturales del AVA, excepto las relacionadas a la protección del área;
- XIV. Hacer o pegar carteles, propaganda y publicidad, cualquiera que ésta sea, sin el permiso correspondiente;
- XV. Marcar o pintar letreros en las instalaciones del AVA, en formaciones rocosas y demás recursos naturales;
- XVI. Acampar o levantar casas de campaña en áreas del AVA sin el permiso correspondiente;
- XVII. Arrojar y/o abandonar basura o cualquier tipo de desecho contaminante;
- XVIII. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo, fuera de las instalaciones expresamente destinadas para ello.
- XIX. Utilizar vegetación del AVA para encender fuego;
- XX. Dejar materiales que impliquen riesgos de generación y propagación de incendios;
- XXI. Introducir, distribuir o usar insecticidas, plaguicidas, fungicidas y cualquier agente contaminante; con excepción de las acciones para el combate de plagas y enfermedades que cuente con el permiso correspondiente;
- XXII. Hacer excavaciones o extracción de recursos naturales sin el permiso correspondiente;
- XXIII. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento o explotación de los recursos naturales con fines comerciales;
- XXIV. Alterar el orden y condiciones del sitio que visitan;
- XXV. Contaminar suelo, agua y aire; y
- XXVI. Todas aquellas actividades que dañen a los recursos y procesos naturales o que contravengan el objetivo de la condición del AVA.

## Capítulo XI

### DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**Regla 69.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas y del Programa de Manejo corresponde a la SMA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias competentes.

De igual manera, la SMA promoverá la vigilancia social participativa con los grupos sociales voluntarios.

Para los efectos establecidos en esta Regla, la SMA observará las formalidades que para la materia se señalan en la Ley y en los instrumentos legales aplicables.

**Regla 70.** Para los efectos del presente Capítulo, las medidas correctivas o de urgente aplicación tendrán por objeto: evitar que se sigan ocasionando afectaciones a los ambientes naturales del AVA, así como a sus hábitats y ecosistemas, o a la vida silvestre; restablecer la continuidad de los procesos evolutivos ecológicos y condiciones de los recursos naturales que hubieren resultado afectados por las actividades humanas.

**Regla 71.** La SMA se coordinará con las demás autoridades competentes, para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el AVA.

**Regla 72.** Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del AVA, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Regla 73.** Cuando haya riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los ambientes naturales del AVA, la SMA podrá ordenar, fundada y motivadamente, alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en la Ley; así mismo, tendrá la facultad de promover ante la autoridad competente, la ejecución de medidas de seguridad establecidas en otros ordenamientos.

## **Capítulo XIII**

### **DE LAS SANCIONES Y RECURSOS**

**Regla 74.** Las violaciones a los preceptos de estas Reglas, así como a las que de las mismas deriven, serán sancionadas administrativamente de acuerdo a lo previsto por la Ley y la normatividad que resulte aplicable.

**Regla 75.** Los usuarios que violen las disposiciones contenidas en estas Reglas, salvo en situaciones de emergencia, no podrán permanecer en el AVA y serán remitidos ante las autoridades competentes.

**Regla 76.** Los usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse en el pleno uso de sus derechos, con base en la normatividad aplicable.

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 61, 62, 63, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, de fecha 24 de mayo de 2002, Cláusulas Sexta numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13 y 14; Octava inciso d) Reglas de Operación del mismo Fideicomiso, disposición IV. Incisos a), b), d), f), h), i), k) y q); y VI.3 inciso d). Artículo 33, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículo Vigésimo Cuarto, Transitorio del Decreto de Presupuesto y Egresos del Distrito Federal, dando a conocer el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del:

**Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo  
*Reglas de Operación***

**Fecha de presentación a Comité Técnico  
Junio 29, 2010**

**Fecha de aprobación  
Junio 29, 2010**

**ANTECEDENTES**

El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México atiende las demandas y necesidades de los diferentes sectores sociales, respecto al creciente requerimiento de apoyos crediticios para iniciar proyectos de negocios y/o productivos conformados por Grupos Solidarios, ofreciendo alternativas a los emprendedores, que no son sujetos de crédito por parte de la banca comercial y cuya única garantía solicitada es el cumplimiento a la palabra empeñada lo que ha permitido un alto porcentaje de recuperación; y cuyos objetivos son:

- a).- Fomentar proyectos de negocio y autoempleo,
- b).- Extender los servicios financieros a sectores de la población que la banca comercial no abarca.
- c).- Contribuir a la disminución de el abuso a los sectores no bancarizados por parte de los prestamistas informales.
- d).- Crear oportunidades para el autoempleo de los recursos humanos no utilizados y subutilizados en la ciudad de México, que permita mejorar su calidad de vida y consolidar su proyecto de negocio y/o productivo.
- e).- Incluir a la población beneficiada con el programa de Microcréditos para el Autoempleo dentro de un formato organizacional.

Siendo FONDESO un fideicomiso de carácter no lucrativo, con orientación social tiene la responsabilidad de acompañar los proyectos de negocios, ofrecer la capacitación a las beneficiarias y a los beneficiarios no sólo en el aspecto administrativo sino también por giro para facilitar la consolidación de los mismos después de cubrir los cuatro niveles que existen en este programa; logrando su transformación a micro y pequeñas empresas.

El Programa de Microcréditos atendiendo a la equidad de género y siendo un programa universal promueve la participación de las mujeres así como otros grupos vulnerables; de tal manera que los programas de FONDESO han operado con una visión incluyente, atendiendo de igual manera a los jóvenes y a los ancianos, a las mujeres y a los hombres, y personas con capacidades diferentes, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad.

En este orden de ideas, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, actuando en su calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º último párrafo; 43 y 44 párrafo segundo, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, constituyó con fecha 24 de mayo de 2002 el Fideicomiso Público denominado "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", designado como Institución Fiduciaria a Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito.

## **CAPÍTULO PRIMERO** **DE LOS OBJETIVOS**

**I.1. OBJETIVO GENERAL.** Fomentar proyectos de negocio y/o productivos para el autoempleo, mediante el otorgamiento de créditos a personas físicas que hayan conformado un “Grupo Solidario”.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Propiciar el desarrollo económico de la población beneficiada con el Programa de Microcréditos para el Autoempleo.
- Impulsar el desarrollo social de la población beneficiada con el Programa de Microcréditos a través de la organización y consolidación de grupos solidarios.
- De la meta física anual por lo menos el 50% de los créditos deberán ser otorgados a mujeres.

### **I.2.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO.**

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- c. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- e. Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal
- f. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- g. Código Civil para el Distrito Federal
- h. Contrato Constitutivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- i. Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- j. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
- k. Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010
- l. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
- m. Código de Comercio
- n. Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- o. Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- p. Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales Específicos 2010 y,
- q. Demás disposiciones aplicables

### **METAS FÍSICAS**

El presupuesto que se asigna para el financiamiento al Programa de Microcréditos para el Autoempleo será destinado al otorgamiento de créditos para la población objetivo, conforme al POA mismo que puede ser modificable.

### **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

La meta física estará en función del presupuesto institucional que se asigne al Programa de Microcréditos para el Autoempleo, por cada ejercicio presupuestal que corresponda la cual será determinada por el número y monto de financiamiento, los cuales podrán ser otorgados durante todo el año siempre y cuando este Fideicomiso cuente con los recursos necesarios para ello de acuerdo a lo señalado en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal en su artículo 2°. En el rubro de presupuesto comprometido.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

### **II.1.- Corresponde a la Coordinación Ejecutiva del Programa de Microcréditos:**

- a. Planear, coordinar y dirigir las actividades del Programa.
- b. Establecer las estrategias y diseñar las normas, políticas y procedimientos para el Programa.
- c. Otorgar el visto bueno al Bloque de Créditos remitidos por las Gerencias Regionales.
- d. Emitir el Dictamen Técnico en caso de que en alguna delegación no exista Jefatura Departamental de Asistencia y Atención Microempresarial JUDAAM y / o en ausencia del o la Gerente de la Regional correspondiente.
- e. Solicitar a la Coordinación de Administración y Finanzas, informe sobre la situación crediticia de las personas que aspiren a ser beneficiarios y beneficiarias del Programa, con la finalidad de constatar si éstas se encuentran en cartera vigente o morosa.

- f. Valuar los reportes de cobranza que el Prestador de Servicios Profesionales le haga llegar a la Coordinación de Administración y Finanzas, y esta a su vez envíe a la Coordinación Ejecutiva del Programa de Microcréditos.
- g. Vigilar y supervisar que el Programa cumpla con las presentes Reglas.

**II.2.- Corresponde a la Coordinación de Legalidad y Normatividad:**

- a. Proporcionar asesoría legal a la Coordinación Ejecutiva para la consecución de los fines del Programa.
- b. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas.

**II.3.- Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas:**

- a. Revisar e informar a la Coordinación Ejecutiva, si los solicitantes de crédito se encuentran en cartera vigente o morosa.
- b. Enviar al Prestador de Servicios Profesionales encargado de la administración y cobranza de la cartera, hasta con 4 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de créditos, la información del padrón de los beneficiarios de los créditos.
- c. Instruir al Banco Operador la entrega de los recursos aprobados por el STEC.
- d. Elaborar los pagarés y las tablas de amortización de los créditos
- e. Informar y remitir al Prestador de Servicios Profesionales, en un plazo perentorio posterior a la entrega de créditos, el reporte de los créditos ministrados.
- f. Informar al Prestador de Servicios Profesionales las cancelaciones o cambios que impliquen movimientos a los datos originales en un término no mayor a 3 días hábiles antes de fin de mes.
- g. Recibir los reportes de cobranza de los recursos que emita el Prestador de Servicios Profesionales y turnarlos a la Coordinación Ejecutiva.
- h. Guardar y custodiar los pagarés y el expediente integral.

**II.4.- Corresponde a las Gerencias Regionales:**

- a. Coordinar y supervisar que las y los JUDAAM cumplan con las presentes Reglas de Operación.
- b. Revisar y autorizar el Bloque de Créditos con sus respectivos dictámenes emitidos por las y los JUDAAM y enviarlo a la Coordinación Ejecutiva para su visto bueno.
- c. Otorgar el visto bueno al Dictamen Técnico en ausencia del o la titular de la Coordinación Ejecutiva de Microcréditos.
- d. Coordinar y supervisar la formalización de los créditos
- e. Emitir el Dictamen Técnico en caso de que en alguna delegación no exista Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia y Atención Microempresarial JUDAAM
- f. Coordinar y supervisar las acciones de seguimiento de los proyectos de negocio financiados.  
Coordinar y supervisar la calificación para que los solicitantes tengan acceso a partir del segundo hasta el cuarto nivel.
- g. Coordinar y vigilar el historial crediticio de los acreditados.

**II.5.- Corresponde a los JUDAAM:**

- a. Promover, evaluar, formalizar y dar seguimiento a los proyectos de negocio financiados
- b. Emitir "Dictamen Técnico de Evaluación" que avale técnica y normativamente las solicitudes de crédito.
- c. Remitir el Bloque de Créditos a la Gerencia Regional para su revisión y autorización.
- d. Vigilar la calificación para que los solicitantes tengan acceso a partir del segundo hasta el cuarto nivel.
- e. Dar seguimiento al historial crediticio de los acreditados.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

**III.1.** Se otorgarán créditos a personas físicas que se organicen en grupos solidarios de 5 a 15 personas, en el caso de solicitantes de primera vez, y en grupos solidarios de 2 a 15 personas en el caso de solicitantes de segundo crédito y posteriores, de conformidad con el procedimiento para el otorgamiento de créditos (Anexo 2); adicionalmente deberán contar con un proyecto de negocio individual ó colectivo para el autoempleo en los sectores manufactura, agroindustria, comercio y servicios en el Distrito Federal. En casos excepcionales, se podrán formar grupos menores de 5 personas para el caso de solicitantes de primera vez, y grupos vulnerables lo cual deberá quedar avalado en el “Dictamen Técnico de Evaluación”, informándolo al STEC.

**III.2. Para la obtención de los créditos del Programa las interesadas y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- a. Acreditar su domicilio en el Distrito Federal.
- b. Contar con edad mínima de 18 años.
- c. Presentar original y copia de la credencial de elector.
- d. Presentar original y copia de comprobante de domicilio reciente.
- e. Presentar un proyecto de negocio individual o colectivo acorde a los fines del Programa.
- f. Acreditar ser miembro de un Grupo Solidario.
- g. No estar en cartera vigente o morosa en los Programas de otorgamiento de crédito del Fondo Social.

**III.3. Los créditos correspondientes a este Programa se otorgarán bajo los siguientes lineamientos:**

- a. Los créditos únicamente serán destinados a proyectos de negocio y/o productivos para el autoempleo.
- b. Son créditos quirografarios de un monto mínimo de \$1,000.00 y un máximo de \$12,000.00 otorgados en 4 niveles:
  - Primer nivel: Créditos de \$1,000.00 hasta \$3,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 4(cuatro) meses mediante pagos fijos quincenales, calculados a una tasa del 1% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
  - Segundo nivel. Crédito de \$4,000.00 hasta \$6,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 8(ocho) meses mediante pagos fijos quincenales, calculados a una tasa del 0.6% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
  - Tercer nivel. Crédito de \$7,000.00 hasta \$9,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 10(diez) meses mediante pagos fijos quincenales, calculados a una tasa del 0.6% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
  - Cuarto nivel. Crédito de \$10,000.00 a \$12,000.00 por cada integrante del grupo solidario. Los montos se calcularán en múltiplos de \$1,000.00. El plazo de pago es de 10(diez) meses mediante pagos fijos quincenales, calculados a una tasa del 0.6% de interés quincenal sobre saldos insolutos como mínimo.
- c. Toda vez que el Programa tiene como finalidad el apoyo a la población que requiere autoemplearse, no se aplicará interés moratorio, ni se capitalizarán los intereses ordinarios no pagados.
- d. En el caso de primeros créditos, si una vez constituido el grupo solidario y autorizados los créditos, una o más personas del grupo no se presentaran a cobrar el crédito, éste se podrá mantenerse como tal, en el entendido que el número de integrantes no podrá ser menor a dos y deberán cumplir con las mismas obligaciones del crédito.
- e. Para poder tener acceso a los créditos a partir de un segundo nivel y posteriores se calificará el comportamiento crediticio de los y las solicitantes.
- f. En ningún caso, se podrá acceder a un crédito de segundo nivel o posteriores, sin haber pasado por el nivel inmediato anterior.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CRÉDITOS.**

**IV.1.** La Persona ó Entidad con quién se contrate los servicios de la recuperación de la cartera por las vías administrativas, extrajudicial ó judicial, llevará a cabo el seguimiento, supervisión y control de los créditos otorgados, aplicando las políticas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios que para tal efecto se celebre.

## **CAPÍTULO QUINTO** **DEL INCUMPLIMIENTO.**

**V.1.** En caso de que alguno de los acreditados incumpla con el pago, el Grupo Solidario estará obligado a realizar el mismo.

**V.2.** En caso de que el grupo solidario no cubra el adeudo de los integrantes que incurran en incumplimiento, ninguno de sus miembros podrá ser nuevamente sujeto de crédito.

## **CAPÍTULO SEXTO** **DE LOS INCENTIVOS.**

### **VI.1. Podrán ser beneficiarios del otorgamiento de incentivos los siguientes:**

- a. Las personas que liquiden anticipadamente o en tiempo y forma, y que además comprueben que el crédito fue destinado al negocio o proyecto productivo objeto del mismo, tendrán prioridad en el siguiente bloque de solicitudes de crédito en el nivel correspondiente.
- b. Las personas que sus proyectos o negocios sean exitosos, su historial crediticio sea bueno y generen empleos, podrán acceder a las promociones a cargo de Servicios Empresariales no Financieros.
- c. Las personas que sus proyectos o negocios sean exitosos, siempre y cuando se les haya otorgado el segundo nivel de crédito, una vez que liquiden el mismo oportuna ó anticipadamente, podrán acceder al crédito individual en el Programa MYPES.

## **MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

El Programa de Microcréditos para el Autoempleo contará con

- Indicadores de impacto:

1. Ciudadanas y ciudadanos beneficiados y beneficiadas con el Programa
2. Número de Jefas y Jefes de Familia
3. Pertenencia a algún Grupo Étnico

- Indicadores de gestión:

1. Número de proyectos de negocio apoyados
2. Número de Grupos Solidarios capacitados

## **FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Un elemento fundamental para el funcionamiento del Programa de Microcréditos para el Autoempleo del FONDESOS es la sensibilidad social e institucional del personal que en él labora, y la convicción de la validez del mismo.

En coordinación, institución y beneficiarias y beneficiarios enfrentan el compromiso de generar empleos y autoempleos permanentes y mejor remunerados, en un contexto económico nacional de bajo crecimiento y escasa creación de nuevas fuentes de trabajo. En este contexto es importante mencionar que FONDESOS forma parte de la Campaña Mundial de Microcréditos que encabezan las Naciones Unidas, sumándose así a los esfuerzos por atender a las familias más pobres del planeta con créditos productivos. Por ello debemos crear y/o fortalecer las instituciones orientadas a las micro finanzas, desde la óptica de la rentabilidad social y la auto sustentabilidad financiera.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las beneficiarias y los beneficiarios del Programa podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa de Microcréditos para el Autoempleo y la aplicación de estas Reglas de Operación ante las instancias que a continuación se señalan de conformidad con las disposiciones jurídicas:

- Dirección General del FONDESOS
- Contraloría Interna del FONDESOS

## **ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

Considerando la universalidad de la población objetivo que se atiende a través del Programa, éste se relaciona de manera natural con todos los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal.

**ANEXO 1****GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para el cumplimiento y aplicación de estas reglas se entenderá por:

**Acreditado(a).**- La persona física, que cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación, para obtener un crédito.

**Acuerdo de crédito.**- Acuerdo tomado en Sesión del Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Banco Operador.**- El banco a través del cual el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México contrata los servicios de dispersión de recursos para la disposición de los créditos.

**Bloque.**- Conjunto de Expedientes de los créditos solicitados periódicamente por el Jefe de Unidad Departamental de Asistencia y Atención Microempresarial.

**Comité Técnico.**- Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Coordinación de Administración y Finanzas.**- Coordinación de Administración y Finanzas del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Coordinación Ejecutiva.**- Coordinación Ejecutiva del Programa de Microcréditos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Coordinación de Legalidad y Normatividad.**- Coordinación de Legalidad y Normatividad del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Coordinador del Grupo Solidario.**- Integrante del grupo solidario que asume el compromiso de que los demás integrantes del grupo cumplirán en tiempo y forma las obligaciones que se deriven del pagaré quirografario que al efecto se suscriba.

**Crédito.**- La cantidad de dinero que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México otorga al acreditado, en calidad de préstamo, para la ejecución de una actividad económica cierta y lícita.

**Dirección General.**- Dirección General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Dictamen Técnico.**- Documento que contiene los siguientes apartados:

I. Nombre, número de integrantes del grupo solidario y si el expediente contiene la documentación completa o no,

II. Tipo de Negocio,

III. Datos del crédito solicitado,

IV. Datos del crédito anterior,

V. Observaciones, y

Dictamen, además de el fundamento con base a las Reglas de Operación vigentes por las que el JUDAAM y la Gerencia Regional dictaminan y aprueban respectivamente; y por último el Vo.Bo. de la Coordinación Ejecutiva del Programa.

**Fiduciaria.**- Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Fondo Social.**- El Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Gerencia Regional.**- La Gerencia a la que se le asigna la ejecución del Programa de Microcréditos en un área o región delimitada del Distrito Federal.

**Grupo Solidario.**- El formado por un mínimo de 2 y un máximo de 15 personas físicas organizadas entre sí, cuyo fin sea tener acceso a los créditos otorgados por el mismo, ya sea para proyectos individuales o de grupo, y a su vez, conjuntamente responder ante dicha entidad, por el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas.

**Grupos Vulnerables.-** Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

**JUDAAM.-** La Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia y Atención Microempresarial, encargado de la ejecución del Programa de Microcréditos en una Demarcación Territorial.

**LIQUIDACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.-** Pagar el saldo total del crédito en el tiempo establecido en su contrato.

**PAGO EN TIEMPO Y FORMA.-** Pagar un crédito de manera regular siempre y cuando se haga en la fecha de vencimiento.

**Programa MyPES.-** Programa de Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa.

**Población objetivo.-** Personas que tengan establecido su domicilio en el Distrito Federal, y cuenten con un negocio establecido y/o por establecer dentro de la Ciudad de México.

**Prestador de Servicios Profesionales.-** Persona ó Entidad con quién se contrate los servicios de recuperación a través de la cobranza.

**Programa.-** Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

**STEC.-** El Subcomité Técnico Especializado de Crédito, Órgano facultado del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para autorizar los créditos o financiamientos, así como, los trámites que del otorgamiento de los mismos se deriven.

## ANEXO 2

### **PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS**

Para el otorgamiento del crédito se debe realizar lo siguiente:

1. Las o los solicitantes deberán presentarse en las oficinas del Programa de Microcréditos de su Delegación de residencia o en aquella en la que realicen su actividad económica.
2. Acreditarse con credencial de elector otorgada por el IFE.
3. Requisar formato de Acta Constitutiva del Grupo Solidario y formato del Plan de Negocio.
4. El JUDAAM realizará la recepción e integración de los expedientes de las solicitudes de crédito, así mismo, cotejará la documentación original contra las copias que se integran a los expedientes, verificando y validando que cada uno se encuentre debidamente integrado, cumpliendo con los requisitos documentales establecidos en las presentes reglas.
5. El JUDAAM, procederá a:
  - a. Registrar los expedientes ingresados.
  - b. Programar, ordenar y ejecutar las visitas de campo o entrevistas por cada expediente, incorporando los reportes correspondientes al mismo.
  - c. Elaborar por cada expediente el "Dictamen Técnico de Evaluación".
  - d. Enviar a la Gerencia Regional correspondiente, el Bloque de Expedientes para su Visto Bueno.
  - e. Revisar el historial crediticio del acreditado;
6. La Gerencia Regional analizará los proyectos, determinando si demuestran viabilidad económica y capacidad de pago, así mismo revisará el historial crediticio del acreditado, remitiendo los expedientes a la Coordinación Ejecutiva para su visto bueno;
7. La Coordinación Ejecutiva deberá enviar a la Coordinación de Administración y Finanzas, la relación de los futuros acreditados a efecto de que ésta revise y valide que no tengan otro crédito en cartera vigente o morosa en el Fondo Social.
8. La Coordinación de Administración y Finanzas una vez hecha la revisión, enviará la información a la Coordinación Ejecutiva;

9. La Coordinación Ejecutiva deberá asentar en el dictamen técnico de evaluación su visto bueno;
10. La Coordinación Ejecutiva presentará el bloque de créditos al STEC para su autorización y posterior entrega;
11. La Coordinación Ejecutiva, una vez que obtenga la autorización del STEC, procederá a solicitar la elaboración del pagaré y la tabla de amortizaciones correspondiente a cada crédito autorizado, documentación que será entregada al JUDAAM que corresponda para su suscripción.
12. El JUDAAM procederá a realizar:
  - a. Notificar a los solicitantes del crédito la aprobación, informando fecha y hora en que deberán presentarse en las oficinas Delegacionales correspondientes para la suscripción del pagaré.
  - b. Recabar las firmas de los pagarés correspondientes, entregando a los acreditados una tabla de amortización en la cual se indicará el monto y la fecha de cada uno de los pagos que deberá realizar ante el banco operador. En caso de no presentarse el solicitante en el tiempo establecido, se cancelará.
13. El STEC autorizará a la Coordinación de Administración y Finanzas por escrito y procederá a:
  - a) Instruir al Banco Operador la entrega de los recursos aprobados por el STEC.
  - b) Elaborar los pagarés y las tablas de amortización de los créditos.
  - c) Informar y remitir al Prestador de Servicios Profesionales, en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrega de créditos, el reporte de los créditos ministrados.
  - d) Informar al Prestador de Servicios Profesionales las cancelaciones o cambios que impliquen movimientos a los datos originales en un término no mayor a 3 días hábiles antes de fin de mes.

**Las presentes Reglas de Operación del Programa de Microcréditos, fueron aprobadas por los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2010, que firma la Presidenta Suplente del Órgano de Gobierno de dicha Sesión.**

**Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quién haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.**

#### **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.- Publíquese las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su difusión.**

(Firma)

---

**LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**  
**Secretaría de Desarrollo Económico**  
**del Gobierno del Distrito Federal y**

---

### **Contraloría General del Distrito Federal.**

**María Guadalupe Moreno Saldaña**, Directora General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y artículo 101-B, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34 Fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal tengo a bien expedir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Anual de Servicio Social de la Contraloría General del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:**

#### **A. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

Contraloría General del Distrito Federal  
Dirección General de Administración  
Coordinación de Recursos Humanos

#### **B. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Con el fin de coadyuvar las actividades de esta Dependencia, resulta necesaria la participación de prestadores de servicio social con la finalidad de apoyar la planeación, programación, y organización para el Control y Evaluación de la Gestión Pública de las Dependencias, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales del Gobierno del Distrito Federal.

#### **C. METAS FÍSICAS**

Hasta 36 becas.

#### **D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

\$ 130,951.00

#### **E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Los estudiantes interesados deberán de presentarse en la Unidad Departamental de Capacitación y Prestaciones para dar inicio a su trámite de alta de servicio social con la siguiente documentación.

- 1.- Carta de Créditos con un mínimo de 70% para nivel profesional y 50% para nivel técnico (emitida por la Institución Educativa de procedencia).
- 2.- Carta de Presentación dirigida al Coordinador de Recursos Humanos emitida por la Escuela.
- 3.- Dos fotografías tamaño infantil.
- 4.- Presentados los requisitos se canalizará al estudiante a una de las áreas que conforman la Dependencia.

#### **F. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**

Las becas se otorgarán a los primeros 36 estudiantes que terminen su servicio social entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2010, una vez que hayan cumplido con el tiempo estipulado de servicio social de acuerdo a la reglamentación del artículo 5º Constitucional, cubriendo así un mínimo de seis meses y cuatrocientas ochenta horas; lo cual será constatado mediante la entrega mensual y obligatoria de listas de asistencia (e informes mensuales de ser el caso) en la Coordinación de Recursos Humanos.

La Coordinación de Recursos Humanos entregará semestralmente la lista de prestadores con derecho a beca, anexando la carta de terminación, para que la Coordinación de Recursos Financieros realice los trámites pertinentes a efecto de entregar la beca a cada estudiante.

#### **G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

Cualquier duda, aclaración y/o queja, deberá ser dirigida de manera escrita a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Contraloría General.

**H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Mediante oficio dirigido a la Dirección General de Administración.

**I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Lista de prestadores de servicio social con derecho a beca y acuse de recibo de beca.

**J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

No aplica.

**K. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

No aplica

Nota: la interpretación de las presentes reglas, se reservan a la Dirección General de Administración.

México, D.F., a 26 de agosto de 2010.

**Transitorio**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Firma)

---

MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
 DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. 02 / 2010

Ing. Arturo de la Cerda Esparza, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para diversas Obras Públicas, mediante la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas número SFDF/SE/0175/2010 de fecha 28 de enero de 2010, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
88 días naturales	Ampliación de la red secundaria de drenaje y agua potable en la Colonia Tierra Colorada, Delegación La Magdalena Contreras.			05-octubre-2010	31-diciembre-2010	\$ 7'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-005-10	\$ 2,000.00	14-septiembre-2010	15-septiembre-2010 12:00 hrs.	22-septiembre-2010 12:00 hrs.	28-septiembre-2010 12:00 hrs.	04-octubre-2010 12:00 hrs.

### REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

2.- La adquisición será directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.

2.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Arturo de la Cerda Esparza, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizada (Presentar original para cotejo).

- 2.2. -La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y planos en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar memoria extraíble USB sin archivos y virus.
- 4.- Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.
- 5.- En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción.
- 6.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 7.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras
- 8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 9.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras
- 10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- 12.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 13.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 14.- Los pagos de los trabajos ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodo máximo de treinta días.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

16.- De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO D.F., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ING. ARTURO DE LA CERDA ESPARZA

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
FALLOS**

**ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.** En observancia a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal informa los fallos de los Procesos de Licitación correspondientes al mes de Agosto del Presente Ejercicio Presupuestal

**30001125-047-10:** TRABAJOS DE PODA, TALA Y EXTRACCIÓN DE TOCONES EN ARBOLES CON DIFERENTES ALTURAS Y DIÁMETROS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA:** UNICENTRAR S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,843,686.92 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 30 DE AGOSTO AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**30001125-048-10:** CONSTRUCCIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES Y ADECUACION DEL GIMNASIO EN EL CONJUNTO CULTURAL DE SANTIAGO TEPALCATLALAPAN **EMPRESA:** PROYECCIÓN Y DISEÑO EN CONSTRUCCION S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$2,626,976.79 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 30 DE AGOSTO AL 27 DE DICIEMBRE DE 2010.

**30001125-049-10:** MANTENIMIENTO A 11 EMBARCADEROS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA:** GRUPO CONSTRUCTOR DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN ROBSIL S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,500,561.36CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 30 DE AGOSTO AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**30001125-050-10:** MANTENIMIENTO A DOS PLAZUELAS UBICADAS EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOCHIMANCA Y EN EL BARRIO SAN JUAN **EMPRESA:** SHAGONZA CONSTRUCTORA S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,245,012.97 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**30001125-051-10:** TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARCO-TECHO EN LA PLAZA COMERCIAL CUAUHEMOC UBICADA EN EL BARRIO SAN PEDRO **EMPRESA:** VIJAJO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$6,383,515.21 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 09 DE AGOSTO AL 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

**30001125-052-10:** CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE TRES ESPACIOS RECREATIVOS (CASAS DE LA TERCERA EDAD EN MUYUGUARDA Y AMPLIACIÓN TEPEPAN Y COORDINACIÓN DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA) UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA:** FORZA ECOSISTEMAS S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,740,176.52 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

**30001125-053-10:** INTRODUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LA COLONIA SAN JOSE ZACATEPEC DEL PUEBLO DE SAN MATEO XALPA DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL 1ª ETAPA **EMPRESA:** FRAGUA INGENIEROS S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$2,599,924.26 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2010.

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, sita en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, México D.F.

(Firma)

**México, Distrito Federal 10 de Septiembre de 2010  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**

---

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN XOCHIMILCO  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**FALLOS**

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. **En observancia a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal informa los fallos de los Procesos de Licitación correspondientes al mes de Agosto del Presente Ejercicio Presupuestal; así mismo con estos fallos se informa del ejercicio y destino de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).**

**30001125-047-10:** TRABAJOS DE PODA, TALA Y EXTRACCIÓN DE TOCONES EN ARBOLES CON DIFERENTES ALTURAS Y DIÁMETROS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA:** UNICENTRAR S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,843,686.92 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 30 DE AGOSTO AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**30001125-050-10:** MANTENIMIENTO A DOS PLAZUELAS UBICADAS EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOCHIMANCA Y EN EL BARRIO SAN JUAN **EMPRESA:** SHAGONZA CONSTRUCTORA S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,245,012.97 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, sita en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, México D.F.

**México, Distrito Federal 10 de Septiembre de 2010**

**(Firma)**

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### HOTELERA CRISTOBAL COLON, S.A.

#### CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales vigentes de **Hotelera Cristóbal Colón, S.A.** (la "Sociedad"), se convoca a todos los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las 10:00 horas del día 23 de septiembre de 2010, en la sala de juntas de las oficinas de Aguilar, Loera Cortina & Martínez, ubicadas en Av. Guillermo González Camarena 1200 Piso 4, Col. Santa Fe, C.P. 01210, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para desahogar los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, las políticas seguidas y los principales proyectos existentes, incluyendo los Estados Financieros de la Sociedad a la fecha. Resoluciones al respecto.
- II. Presentación, distribución y lectura del informe sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente.
- III. Remoción, designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- IV. Determinación de emolumentos que, en su caso, correspondan a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- V. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se recuerda a los Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas o en alguna Institución de Crédito, y estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y deberán comparecer personalmente o a través de su mandatario debidamente facultado.

Ciudad de México, Distrito Federal a 9 de septiembre de 2010

**Hotelera Cristóbal Colón, S.A.**  
(Firma)

---

Sra. María Paz González García  
Presidente del Consejo de Administración

---

HANSA HOTELES, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BACOS E INVERSIONES	28,419	PROVEEDORES	-
INVERSIONES	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	ANTICIPO DE CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	1,687	IVA CAUSADO	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	<b>TOTAL PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>30,106</b>	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>-</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	<b>CAPITAL</b>	
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	-	CAPITAL SOCIAL	50,000
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO	-	RESERVA LEGAL	-
DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	14,223
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>-</b>	RESULTADO DEL EJERCICIO	5,671
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>-</b>	TOTAL DE CAPITAL	30,106
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>30,106</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>30,106</b>

(FIRMA)

\_\_\_\_\_  
JOAQUÍN BUENO CHOMÓN

LIQUIDADOR

HOTELERA NOVOCUN, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BACOS E INVERSIONES	28,415	PROVEEDORES	-
INVERSIONES	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	ANTICIPO DE CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	1,688	IVA CAUSADO	-
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	<b>TOTAL PASIVO CORTO PLAZO</b>	-
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>30,103</b>	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	<b>CAPITAL</b>	
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	-	CAPITAL SOCIAL	50,000
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO	-	RESERVA LEGAL	-
DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO	-	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	14,226
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	5,671
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	-	TOTAL DE CAPITAL	30,103
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	-		
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>30,103</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>30,103</b>

(FIRMA)

JOAQUÍN BUENO CHOMÓN

LIQUIDADOR

**KOPRIMO, S.A. DE C.V.**

Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de agosto del 2010 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, la sociedad acordó aumentar su capital social en la parte variable en la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la capitalización de la cuenta de Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Social. La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que los accionistas manifiesten dentro de los quince días siguientes a esta publicación, su deseo de suscribir la parte que les corresponda del aumento, en el ejercicio de su derecho preferente de que gozan, debiendo los accionistas interesados, por acuerdo de la misma Asamblea, suscribir y pagar el aumento que se decreta en la misma fecha, entendiéndose que en caso de no hacerlo, se entenderá que renuncian a ese derecho y, en consecuencia, se suscribirá y pagará el aumento decretado en los términos acordados por la propia Asamblea.

México, D.F. a 1º de septiembre del 2010.

(Firma)

**Ing. Alejandro José Prieto Huesca**  
**Administrador Único**

---

**PHH NETWORK SERVICES SA DE CV**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE MAYO DEL 2010**  
**(EJERCICIO DE LIQUIDACION)**

**ACTIVO**

CIRCULANTE	\$	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b><u>0</u></b>

**PASIVO**

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>
---------------------	-----------	----------

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	\$	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$	50,000.00
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>0</u></b>

(Firma)

**C.P.C. HUGO MENDOZA TREJO**  
**LIQUIDADOR**

---

**TARGET MODELOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2010

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
CLIENTES	<u>137,727.36</u>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<u><u>137,727.36</u></u>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>87,727.36</u>
<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<u><u>137,727.36</u></u>
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><u>137,727.36</u></u>

La publicación de hace en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

MEXICO, D.F., A 05 DE AGOSTO DE 2010

Liquidador: C. Andrea Zavatta Sensoli

(Firma)



**E D I C T O S****EDICTO.**

En los autos del juicio promovido en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARRIZALES RODRIGUEZ JORGE Y MARIA LEONOR ESTRADA DIAZ, expediente 16/06, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó hacer el llamamiento a juicio por edictos al CODEMANDADO JORGE CARRIZALES RODRIGUEZ, haciéndole saber, el contenido de los siguientes autos que a la letra dicen:-----

**AUTO.** México, Distrito Federal a once de mayo del dos mil diez.-----

A su expediente número 16/2006, el escrito de la parte actora visto su contenido se tiene por hechas las manifestaciones a que hace merito y como lo solicita procedase a regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, a efecto de hacer el llamamiento a juicio del codemandado **JORGE CARRIZALEZ RODRIGUEZ** mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para que comparezca en el término de TREINTA DIAS y acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago o se oponga a la ejecución del procedimiento convencional por escrito y ofrezca las pruebas correspondientes. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil Lic. OSCAR NAVA LOPEZ, ante la Secretaria de Acuerdos que da Fe. Dos Rúbricas.-----

**OTRO AUTO** —México, Distrito Federal a once de enero del dos mil seis .-----

Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y se tiene por presentado a **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** por conducto de su apoderado ARTURO VISOSO LOMELIN,. Personalidad que se le reconoce en términos del Testimonio Notarial que obra en autos demandando en la **VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL** de **CARRIZALEZ RODRIGUEZ JORGE Y MARIA LEONOR ESTRADA DIAZ** las prestaciones que señala en el escrito de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1051 a 1053 del Código de Comercio y Cláusula Sexta del Procedimiento Convencional contenido en la escritura número **61,899** exhibida por la actora; Y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el término de CINCO DIAS siguientes a aquel en que se efectúe la notificación, acrediten el cumplimiento de las obligaciones de pago, o se oponga a la ejecución del procedimiento convencional, lo que deberá hacer por escrito y ofreciendo las pruebas correspondientes que acrediten el cumplimiento o en su caso deberán desocupar o entregar el inmueble materia de este asunto al Actor de conformidad con lo estipulado en la escritura antes referida; Y tomando en consideración que el domicilio de los demandados JORGE CARRIZALES RODRIGUEZ Y MARIA LEONOR ESTRADA DIAZ se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva dar cumplimiento con el auto admisorio y el C. Notificador y Ejecutor del Juzgado exhortado se constituya en el domicilio de los demandados y los emplace. Y los prevenga para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado aperecidos de que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial. Asimismo se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realicen y acuerden todo tipo de actuaciones tendientes a diligenciar el auto admisorio tales como habilitar días y horas inhábiles, girar oficios a entidades públicas y privadas imponer medidas de apremio. Respecto a las pruebas relacionadas que acompañan se tiene por ofrecidas y resérvese su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizada a las personal que menciona para los mismos efectos, independientemente de lo anterior, gírese atento oficio a la Dirección de Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para informarle que el presente expediente se tramitara en la vía de Procedimiento Especial Mercantil; hágase la anotación respectiva en el Libro de Gobierno y la corrección en la carátula del expediente en que se actúa, Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil Lic. OSCAR NAVA LOPEZ, ante la Secretaría de Acuerdos que da Fe. Dos Rúbricas.-----

**MÉXICO, D. F., A 19 DE MAYO DEL 2010.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

**LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana .....	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
 Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.